

## 1. Identificación del prestador

<b>1.1.</b> Nombre o razón social:	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P
<b>1.2.</b> Nit:	829000405 - 7
<b>1.3.</b> ID (SUI - RUPS):	20658
<b>1.4.</b> Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
<b>1.5.</b> Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<p>Según el Registro Único de Prestadores - RUPS, la Unidad atiende las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables</li> <li>● Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas</li> </ul> <p>Es importante aclarar, que la empresa en la visita de inspección señaló que adelanta la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Si bien, tiene registrada la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, no ejecuta esta actividad.</p> <p>Adicionalmente, el prestador, registró en el RUPS, la actividad de disposición final con fecha de inicio del 23/02/2015 y fecha final del 04/01/2019.</p>
<b>1.6.</b> Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recolección y transporte de residuos no aprovechables 23/02/2015</li> </ul>

## 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

<b>2.1.</b> Año del programa al que pertenece la acción:	2023
<b>2.2.</b> Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
<b>2.3.</b> Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> Detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
<b>2.4.</b> Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/>
<b>2.5.</b> Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Visita de inspección del 18 al 21 de abril del 2023, oficinas MUCAF, Corregimiento el Centro, Vereda Pueblo Regao, vía al cementerio - Municipio de Barrancabermeja del Departamento de Santander

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

<b>3.1.</b> Información fuente usada:	SUI, acta de la visita del 18 al 21 de abril de 2023, información aportada por el prestador y registro fotográfico capturado en esta visita.
<b>3.2.</b> Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Radicado SSPD No. 20224033018731 del 8 de junio del 2022. Requerimiento de cargue de información financiera pendiente, en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.</li> <li>● Radicado SSPD No. 20224303386381 del 8 de julio del 2022. Respuesta a la comunicación con radicado SSPD No. 20225292445882 del 17 de junio de 2022. Respuesta a solicitud de reversión de información SUI.</li> <li>● Radicado SSPD No. 20224365058051 del 08 de noviembre de 2022. Resultados de la verificación del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo en el área de prestación rural, Corregimiento el Centro, Distrito de Barrancabermeja, Santander con información de año fiscal 2021 y tarifas a aplicar en 2022. Documentación aportada mediante los oficios con radicados SSPD No. 20225292912632 del 13 de agosto de 2022 y 20215290220622 del 9 de febrero de 2021.</li> <li>● Radicado SSPD No. 20224305854581 del 15 de diciembre de 2022. Traslados del componente de aprovechamiento.</li> <li>● Radicado SSPD No. 20224365993931 del 22 de diciembre de 2022. Requerimiento sobre la provisión de recursos cierre, clausura y post-clausura – Operador sitio de disposición Final.</li> </ul>
<b>3.3.</b> Estado de respuesta de requerimientos:	<p>El prestador ha dado respuesta a los requerimientos de esta Superintendencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Con radicado No. 20235291977492 de 31 de mayo del 2023, el prestador atiende compromisos suscritos durante la visita.</li> <li>● Radicado SSPD No. 20235292123532 del 13 de junio de 2023. Respuesta al proceso de verificación de tarifas radicado SSPD No. 20224365058051 del 08 de noviembre de 2022.</li> </ul>
<b>3.4.</b> Evaluaciones realizadas:	No se han realizado en los últimos 2 años.

### 4. Delimitación del marco de evaluación

<b>4.1.</b> Criterios evaluados:	<p>Información financiera, administrativa y comercial: Estados financieros, competencias laborales, estudio de costos, tarifas aplicadas, oficina de atención al usuario. También, verificación de los aspectos técnico-operativos; vehículos, rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y puntos críticos, rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Particularmente, lo contenido en la siguiente normativa jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ley 142 de 1994.</li> <li>● Ley 789 de 2002.</li> </ul>
----------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015, adicionado por los Decretos MVCT 596 de 2016.</li> <li>● Resolución CRA 853 de 2018.</li> <li>● Resolución CRA 894 de 2019.</li> <li>● Resolución CRA 943 del 2021.</li> <li>● Resolución MVCT 288 de 2015.</li> <li>● Resolución MVCT- MADS 1754 de 2014.</li> <li>● Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018</li> <li>● Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20161300016975 de 2016.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20171300082805 de 2017.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20181000024475 de 2018.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020.</li> <li>● Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</li> <li>● Resoluciones SSPD No. 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.</li> </ul>
<p><b>4.2.</b> Marco temporal de evaluación:</p>	<p>Años 2022 y lo corrido de 2023.</p>

**5. Descripción de lo desarrollado**

El día martes 18 de abril del 2023 a las 7:00 a.m., se presentaron los comisionados en las instalaciones del prestador, ubicadas en el Vereda Campo 22, Sector Pinchote, del Corregimiento El Centro, del Distrito de Barrancabermeja, del Departamento de Santander.

La visita fue atendida por la señora Luz Elena Cano, representante legal; Luis Eduardo Vásquez, director de operaciones y Edgar Velásquez, coordinador general.

Se informó el objetivo de la visita, se hizo entrega del listado de la información requerida por la Superservicios sobre los aspectos técnicos, comerciales, administrativos, financieros, tarifarios y técnico-operativos.

Durante los días 18, 19, 20 y 21 de abril se realizó recorrido por las diferentes veredas del corregimiento El Centro atendidas por la empresa MUCAF, con el fin de verificar las condiciones operativas de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y los puntos críticos de acumulación de residuos.

La empresa informó que solo adelanta la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Por tanto, no se inspeccionaron las actividades de barrido y limpieza urbana, corte de césped y poda de árboles y lavado de áreas pública.

El día 21 de abril del 2023, se diligenció y perfeccionó el acta de visita, en la que se incluyó como compromiso la entrega de los documentos solicitados. En cumplimiento de este compromiso, la empresa remitió la información solicitada, por medio de los oficios con radicados SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023 y 20235292123532 del 13 de junio del 2023.

En consecuencia, en este informe se presenta una descripción del estado de la prestación del servicio público de aseo en el corregimiento el Centro del Distrito de Barrancabermeja, Santander, y el análisis de los aspectos comerciales, administrativos, tarifarios, financieros y técnico operativos de la gestión del prestador para las vigencias 2022 y lo corrido del 2023, conforme al cumplimiento normativo aplicable.

## 5.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 5.1.1. Datos generales del prestador

La empresa MUCAF se constituyó mediante Acta No. 1 del 15 de mayo de 1996 y según Certificado de Cámara de Comercio, se matriculó el 3 de julio de 1996, cuyo objeto social es: *“La empresa asociativa de trabajo mucaf esp tendrá como objeto principal la administración, la prestación y en general, la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y otras actividades complementarias a estos; dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 142 de 1994 ...”*.

MUCAF presta el servicio de aseo en el área rural, en 28 veredas del Corregimiento el Centro del Distrito de Barrancabermeja, Santander.

La empresa indicó, que la vereda Laureles ubicada en área suburbana, y que también hace parte del Corregimiento “El Centro” y el área residencial e industrial, propiedad de ECOPETROL ubicadas en la Vereda Campo 22, son atendidas por Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, a la fecha de elaboración de este documento, conforme la información reportada en el RUPS:

**Tabla 1 Datos generales del prestador**

ITEM	PRESTADOR
ID	20658
Razón social:	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P
Sigla:	MUCAF
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Prestador:	Privado
Tipo de organización autorizada:	ORGANIZACION AUTORIZADA
Servicios Prestados	Aseo

ITEM	PRESTADOR
<b>NIT</b>	829000405 - 7
<b>Inscripción en RUPS</b>	22-11-2006
<b>Fecha última de actualización RUPS</b>	11-04-2023
<b>Fecha de Constitución</b>	15-05-1996
<b>Fecha de Inicio de Operaciones</b>	23-02-2015
<b>Nombre Representante Legal</b>	LUZ ELENA CANO BARCENAS
<b>Cargo Representante Legal:</b>	REPRESENTANTE LEGAL
<b>Clasificación</b>	DESDE 2501 HASTA 5000
<b>Zona Rural Atendida</b>	PUEBLO REGAO EL CENTRO BARRANCABERMEJA
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	NO REGISTRA
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	Entregado en visita

Fuente: RUPS - Radicado:2023420658422685 de 11/04/2023

El prestador según el Registro Único de Prestadores de Servicios, RUPS, imprimible N° 2023420658422685 del 11 de abril de 2023, presta el servicio público de aseo en el área rural del Distrito de Barrancabermeja del departamento de Santander, adelantando las siguientes actividades:

- Recolección y transporte de residuos no aprovechables – 23/02/2015
- Barrido y limpieza de vías y áreas públicas – 23/02/2015.

No obstante, en la visita de inspección adelantada entre el 18 y el 21 de abril del 2023, aclaró que no presta la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y que había inscrito esta actividad, debido a que la Superservicios mediante oficio con radicado SSPD del 20234031294061 del 4 de abril de 2023 le solicitó registrar esta actividad, para poder aprobar la actualización, indicando lo siguiente:

*“Le puso fecha final a la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, tenga en cuenta que esta actividad es responsabilidad del prestador de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, lo anterior de acuerdo a lo que establece el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015.”*

El prestador indicó, además, que ha realizado 2 actualizaciones del RUPS en este año 2023, debido a un cargue errado de la documentación en la actualización del 23 de marzo de 2023, la cual fue corregida con la actualización del 11 de abril de 2023.

**Tipo de Organización:** Empresa asociativa de trabajo, cuya relación societaria a continuación se detalla:

**Tabla 2 Aportes a capital**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	APORTE
María Luisa Celis	C.C. 37.925.278	\$5.380.000
Luz Elena Cano	C.C. 63.280.609	\$5.380.000
Edgar Velásquez	C.C. 91.494.546	\$2.680.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$13.440.000</b>

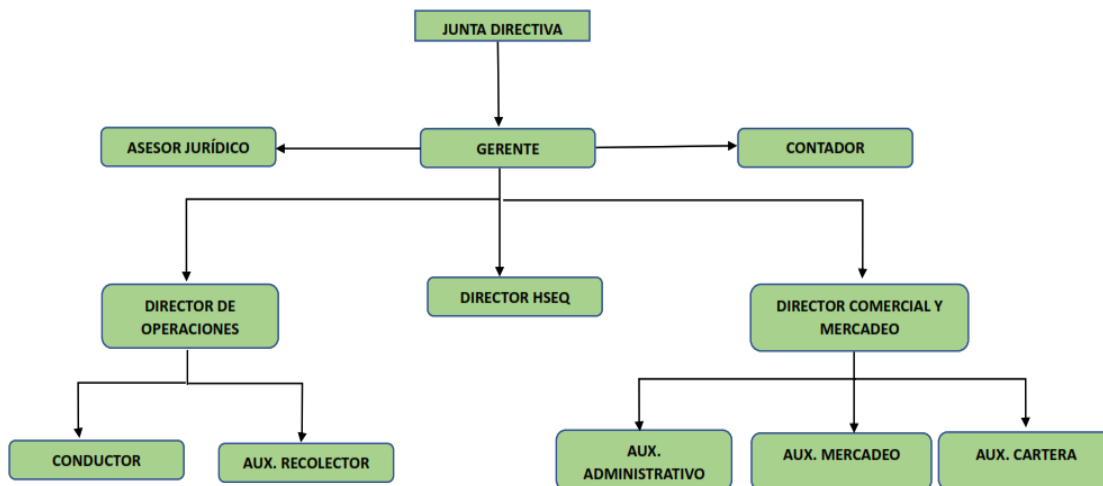
Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

Adicionalmente, cada socio registra un aporte en trabajo por valor de \$200.000 lo cual quedó registrado en la actualización de la cámara de comercio del 13 de marzo de 2023.

### 5.1.2. Estructura Organizacional

Conforme la información suministrada durante la visita, en la imagen a continuación se muestra la estructura organizacional del prestador.

**Imagen 1 Estructura Organizacional**



Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

### 5.1.3. Planta de personal

De acuerdo con el prestador, se cuenta con la siguiente estructura de personal para la prestación del servicio público de aseo.

**Tabla 3 Personal Operativo 2023**

No	Cargo	Salario	Tipo de contrato
1	Director operativo	\$2.500.000	Término indefinido
2	Recolector 1	\$1.160.000	Término indefinido
3	Recolector 2	\$1.160.000	Término indefinido
4	Recolector 3	\$1.160.000	Término indefinido
5	Conductor	\$1.512.595	Término indefinido

Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

**Tabla 4 Personal Administrativo 2023**

No	Cargo	Salario	Tipo de contrato
1	Representante Legal	\$3.500.000	Honorarios
2	Coordinador General	\$5.700.000	Honorarios
3	Asistente Administrativa	\$1.160.000	Término indefinido
4	Auxiliar de Cartera	\$1.160.000	Término indefinido
5	Auxiliar Contable	\$1.160.000	Término indefinido
6	Auxiliar Administrativa	\$1.160.000	Término indefinido
7	Auxiliar Administrativa	\$580.0000	Término indefinido (Medio Tiempo)
8	Apoyo SUI	\$700.000	Prestación de Servicio (Contrato Mensual)
9	Apoyo Tarifario	\$21.492.800	Prestación de Servicio (Contrato Anual)
10	Contador	\$400.000	Prestación de Servicio (Contrato Mensual)
11	Abogado	-	Por labor específica
12	Consultor Sistema de Gestión	\$850.000	Prestación de Servicio (Contrato Mensual)

Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

Al verificar la información registrada a través del reporte del formato “*Personal por Categoría de Empleo*” del SUI, establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, se observa que para el año 2022 el prestador cuenta con 6 empleados para la prestación del servicio de aseo.

**Tabla 5 Persona por categoría de empleo 2022**

Categoría	Numero
Directivo	2
Operativo	2
Administrativo	2

Fuente: SUI

En consecuencia, el prestador deberá precisar a qué obedecen las diferencias identificadas y si las inconsistencias presentas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá iniciar el trámite de reversión conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

#### **5.1.4. Competencias laborales**

Durante el desarrollo de la visita el prestador informó que no cuenta con certificaciones en competencias laborales. Indicó que no se han adelantado las gestiones correspondientes con el SENA para las certificaciones de competencias laborales, por no contar con personal de relevo que permita reemplazar a los 3 operarios de las actividades diarias de la recolección y transporte del servicio en el área de prestación.

Lo anterior, evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Resolución 1076 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según los cuales:

*“ART. 9º—Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito,*

de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una norma técnica colombiana de competencia laboral.

*ART. 10. —Plan de certificación de competencias laborales. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán iniciar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, un proceso de evaluación y formación complementaria si procede de sus trabajadores vinculados, con el propósito de que estas personas sean certificadas por los organismos de certificación a que hace referencia el artículo 9º de la presente resolución. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo definirán la periodicidad mínima de la actualización del certificado, la cual debe responder a una formación profesional permanente y continua, o de acuerdo con las necesidades de promoción de sus trabajadores en cada una de las áreas temáticas”.*

## 5.2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 5.2.1. Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

MUCAF ID 20658, prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera sujetos al Grupo 2, conforme lo establece el Título 2 régimen reglamentario normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 del Decreto 2420 de 2015.

Se verifica el reporte de clasificación en SUI, confirmando lo indicado como se observa en la fila e. Clasificación de Grupo NIF: GRUPO II.

#### Imagen 2 Reporte Formulario Único de Clasificación

Empresa: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF SERVICIO VARIOS Y RECICL Formulario: Formulario Único de Clasificación Fecha Radicación: 2018-07-06 11:20:57.0 Usuario: MUCAF_MUCAF		NIF: (company_nif) No Radicado: 201807062016736420 Servicio: Gobierno_NIF No Formulario: 3736420	
DATOS	DATOS	DATOS	DATOS
a. INFORMACION GENERAL	b. Razon Social	c. SIGLA	d. NIT
	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF ESP	MUCAF	829003405-7
e. Clasificación de Grupo NIF	f. Tipo de Reporte	g. Adopción Anticipada	
	GRUPO II - 414/3022	Consolidado	
		NO	
INFORMACION DE CONTACTO	NOMBRE	E-MAIL	TELEFONOS
m. Representante Legal	LUZ HELENÁ CAÑO DE HERRERA	mucafesp@gmail.com	ND
o. Revisor Fiscal	EDGAR VELASQUEZ	edgvel6@hotmail.com	6132140
p. Contador	DIANA TOLOZA RUEDA	diantol@hotmail.com	6132140

Fuente: SUI. Fecha de consulta 29/05/2023

#### 5.2.1.1. Reportes financieros NIF

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador certificó las Taxonomías XBRL Grupo 2 2022 individual de los años 2016 al 2022 de manera extemporánea incumpliendo con las fechas de reporte establecidas por esta Entidad, como se observa a continuación:



**Tabla 6 Reporte Taxonomías 2016 a 2022 Certificadas**

AÑO	ID	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
2016	20658	Anual	NIF-A-0015	Formulario Único de Clasificación	Certificado	7/6/2018 11:20:57 AM
2018	20658	Anual	XBRL-54	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	Certificado	11/18/2021 9:23:00 PM
2019	20658	Anual	XBRL-67	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	Certificado	11/17/2021 5:01:35 PM
2020	20658	Anual	XBRL-124	Grupo 2 2020 Individual	Certificado	1/24/2023 4:50:30 PM
2021	20658	Anual	XBRL-227	Grupo 2 2021 Individual	Certificado	1/24/2023 4:59:29 PM
2022	20658	Anual	XBRL-360	Grupo 2 2022 Individual	Certificado	6/6/2023 9:46:09 PM

Fuente: Gobierno NIF SUI Fecha de consulta 28/09/2023

Sin embargo, los informes financieros especiales por trimestre de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, se encuentran pendientes de certificar incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, Artículo 1: “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE*”, el ámbito de aplicación de la misma corresponde a todos los prestadores de servicios públicos clasificados en los Grupos 1, 2 de la Resolución 414 de 2014, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, como se observa a continuación:

**Tabla 7 Reporte Taxonomías 2020, 2021 y 2022 en estado pendiente**

AÑO	ID	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2020	20658	Anual	XBRL-105	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
2020	20658	Anual	XBRL-106	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
2020	20658	Anual	XBRL-107	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
2021	20658	Anual	XBRL-133	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
2021	20658	Anual	XBRL-141	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
2021	20658	Anual	XBRL-161	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
2021	20658	Anual	XBRL-181	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
2022	20658	Anual	XBRL-241	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
2022	20658	Anual	XBRL-261	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
2022	20658	Anual	XBRL-281	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
2022	20658	Anual	XBRL-301	2022 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
2023	20658	Anual	XBRL-321	2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
2023	20658	Anual	XBRL-421	2023 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente

Fuente: Gobierno NIF SUI Fecha de consulta 28/09/2023

No obstante, se observó que se diligenció el “Formato Único de Clasificación” en la fila g. Tipo de Respuesta: “Consolidado”, por lo que, tiene habilitado la información de los años 2016 al 2022

(Consolidado - Flujo de efectivo Directo y Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto), situación que debe ser reportada en una mesa de ayuda en el SUI para que realicen el ajuste en la matriz.

**Tabla 8 Reporte Taxonomías 2016 al 2022 en estado pendiente**

AÑO	ID	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2016	20658	Anual	XBRL-27	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo	Pendiente
2016	20658	Anual	XBRL-28	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	Pendiente
2016	20658	Anual	XBRL-29	Taxonomía 2016, Grupo 2 Consolidado - Flujo de efectivo Directo	Pendiente
2016	20658	Anual	XBRL-30	Taxonomía 2016, Grupo 2 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto	Pendiente
2017	20658	Anual	XBRL-38	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Directo	Pendiente
2017	20658	Anual	XBRL-39	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	Rechazado
2017	20658	Anual	XBRL-40	Taxonomía 2017, Grupo 2 Consolidado - Flujo de efectivo Directo	Pendiente
2017	20658	Anual	XBRL-41	Taxonomía 2017, Grupo 2 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto	Pendiente
2018	20658	Anual	XBRL-55	Taxonomía 2018, Grupo 2 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto	Pendiente
2019	20658	Anual	XBRL-68	Taxonomía 2019, Grupo 2 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto	Pendiente
2020	20658	Anual	XBRL-125	Grupo 2 2020 Consolidado	Pendiente
2021	20658	Anual	XBRL-228	Grupo 2 2021 Consolidado	Pendiente
2022	20658	Anual	XBRL-361	Grupo 2 2022 Consolidado	Pendiente

Fuente: Gobierno NIF SUI Fecha de consulta 28/09/2023

Por lo tanto, hasta que no se aclare lo indicado anteriormente, el prestador se encuentra incumpliendo los plazos establecidos por la SSPD en las siguientes resoluciones, así:

- Resolución No. SSPD 20231000215345 del 29/03/2023, fecha límite de reporte en Gobierno NIF - SUI el 23/05/2023. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.
- Resolución No. SSPD 20221000362095 del 25/04/2022, fecha límite de reporte en Gobierno NIF - SUI el 6/05/2022. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021.
- Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 09/04/2021, fecha límite de reporte en Gobierno NIF -SUI el 6/05/2022. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.
- Resolución No. SSPD - 2020100004205 del 11-02-2020, fecha límite de envío oportuno: 26 de mayo de 2020. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019.
- Resolución No. SSPD - 20191000006825 del 18-03-2019, fecha límite de envío oportuno: 12 de abril de 2019. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2018.
- Resolución No. SSPD – 20181000024475 del 12-03-2018, fecha límite de envío oportuno: del 7 al 15 de mayo de 2018. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017.
- Resolución No. SSPD – 20171300082805 del 24-05-2017, fecha límite de envío oportuno: del 4 al 10 de julio de 2017. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2016.

Es de recordar, que la información reportada en el PDF de las Taxonomías debe cumplir con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD N.º 20161300013475 del 19/05/2016, artículo 4, modificado por la Resolución SSPD 20171300042935 de 2017 y el artículo 2. Información adicional a reportar PDF y sus modificatorias disponen lo siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.*

*Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presente diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”.*

### **5.2.2. Control Fiscal**

En el PDF de la información reportada en la Taxonomía Grupo 2 2021 Individual en Gobierno NIF - SUI, se observó el dictamen del Revisor Fiscal el cual indica:

*“(…) He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto 302 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA y Normas Internacional de trabajos para Atestiguar – ISAE.*

**Opinión.** *En mi opinión, los estados financieros antes mencionados que fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF ESP a 31 de diciembre 31 de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, y sus decretos reglamentarios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.*

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.** *Además, informo que EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF ESP ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la ASAMBLEA; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de contabilidad y actas se llevan y se conservan debidamente, el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados; MUCAF ESP. presento y pago oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de mis pruebas de auditoría, no puso de manifiesto que esta entidad no haya seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que estén en su poder. (...).”*

De lo anterior se puede entender que están dando cumplimiento con el artículo 2 del Decreto 0302 del 20/02/2015. *“(…) El presente decreto será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) de activos o, más de 200 trabajadores, en los términos establecidos para tales efectos en los Decretos números*

2784 de 2012 y 3022 de 2013 y normas posteriores que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los revisores fiscales que dictaminen estados financieros consolidados de estas entidades. Las entidades que no pertenezcan al Grupo 1 y que voluntariamente se acogieron a emplear al marco técnico normativo de dicho Grupo, les será aplicable lo dispuesto en el presente artículo. (...)”.

### 5.2.3. Revisión soportes financieros 2022 - 2021

Los soportes entregados por el prestador en visita y adjuntos al radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023, son los siguientes:

- Carpeta nombrada “BALANCES”, incluye: 1. ERI 2021-2022 MUCAF ESP.pdf y 2. ESFA 2021-2022 MUCAF ESP.pdf

Posteriormente, el día 26/05/2023 la señora Luz Elena Cano Bárcenas, remitió desde el correo electrónico “mucafesp@gmail.com”, los siguientes documentos PDF, los cuales se juntaron al radicado SSPD No. 20234361348651 del 30/05/2023, nombrados así:

- Notas estados Financiero 2020.pdf
- Notas estados Financiero 21-22.pdf
- BCE MUCAF 2020.pdf
- ERI 2021-2022 MUCAF ESP.pdf
- ESFA 2021-2022 MUCAF ESP.pdf

Se verificaron las personas que firman los documentos PDF nombrado Notas estados Financiero 21-22.pdf (*Notas a los estados financieros individuales al 31 de diciembre del 2022-2021*) y del PDF nombrado ERI 2021-2022 MUCAF ESP.pdf (*Estado de Resultado Integral de 1 de enero a 31 de diciembre del 2022 y Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre del 2022*), estos dos últimos comparativos Año 1 2021 y Año 2 2022, los responsables firmantes son los que se relacionan en la tabla:

**Tabla 9 Responsables de la información financiera**

CARGO	AÑO 2022-2021
<b>Representante Legal</b>	Luz Elena Cano Herrera
<b>Contadora Publica</b>	Evelin Geomar Ruda Álvarez
<b>Revisor Fiscal</b>	Sergio Andrés Díaz Montañez

Fuente: Radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

Con los soportes recibidos se realizó el análisis comparativo de la información financiera de las vigencias 2022 y 2021, dada a la falta de reporte en Gobierno NIF para la vigencia 2022. Adicionalmente, se realizó la verificación de la información reportada en el XBRL y PDF de la Taxonomía Grupo 2 2021, respecto a la calidad y los criterios de presentación en cumplimiento con el marco normativo del Decreto 3022 del 27/12/2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Es de recordar que la Resolución No. SSPD 20161300013475 del 19/05/2016 en el artículo cuarto indica lo siguiente: “*Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, gerente a la reportada en la referida comunicación,*

prevalecerá la certificada en el SUI. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”.

En visita el representante de la empresa MUCAF, informó verbalmente que “por error se habían clasificado en Grupo II”, por lo que se procedió a verificar en la Cámara de Comercio entregada en visita, evidenciando que en la matrícula se registró Grupo III, como se puede observar:

**Imagen 3 Cámara de comercio de Barrancabermeja con fecha 13/03/2023**

<p><b>CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA</b></p>	
<p><b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b></p>	
<p><b>Fecha expedición:</b> 13/03/2023 - 16:13:01 <b>Recibo No.</b> S000502506, Valor 7200</p>	
<p><b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN</b> snnNyAhXET</p>	
<p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <a href="https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02">https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02</a> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.</p>	
<p>La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.</p>	
<p>-----</p>	
<p><b>CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:</b></p>	
<p><b>NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO</b></p>	
<p>Razón Social : EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF ESP Sigla : MUCAF ESP Nit : 829000405-7 Domicilio: Barrancabermeja, Santander</p>	
<p><b>MATRÍCULA</b></p>	
<p>Matrícula No: 30282 Fecha de matrícula: 03 de julio de 1996 Ultimo año renovado: 2023 Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS</p>	

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

En relación con lo anterior, se observa en las notas a los estados financieros individuales al 31 de diciembre del 2022 – 2021, específicamente en la nota 2 base de preparación, que los estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes como se muestra a continuación:

**“(…) NOTA 2 BASE DE PREPARACIÓN a) Marco Técnico Normativo**

*Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, la Entidad se encuentra obligada a presentar sólo estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera, en adelante NIIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.*

*Las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante NIIF para*

*Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero del 2009.*

*Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales Durante el 2015 la Entidad trabajó en el balance de transición hacia las NIIF y a partir del 2016 comenzó a reconocer, registrar contablemente, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad. De conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia éstos son los primeros estados financieros individuales preparados por la Entidad de acuerdo con las NIIF; para la conversión al nuevo marco técnico normativo (ESFA), para el período denominado de transición y a partir del 2016 como vigencia obligatoria la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la SECCIÓN 35 DEL ANEXO 2 DEL Decreto 2420 del 2015. Hasta el 31 de diciembre del 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la Entidad preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, en adelante PCGA, establecidos en el Decreto 2649 de 1993. La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 diciembre del 2014 y las NIIF se explican en las conciliaciones detalladas en la Nota correspondiente. (...)*

Es de aclarar que la Contaduría General de la Nación (CGN), en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y en atención a la coordinación entre entidades públicas de que trata el artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, incorporó en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el marco normativo dispuesto en el Anexo del Decreto 3022 de 2013, y sus modificaciones, para las empresas autorizadas por la CGN que sustentaron, en términos de costo-beneficio, su participación en condiciones de mercado con entidades del sector privado.

Por lo que, conforme lo establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre del 2013, la empresa debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4.

- Artículo 3 “(...) *Cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2. deberán observar las siguientes condiciones: 1. Período de preparación obligatoria, 2. fecha de transición, 3. estado de situación financiera de apertura, 4. período de transición, 5 últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente, fecha de aplicación, primer período de aplicación, fecha de reporte. (...)*”
- Artículo 4. Permanencia. “*Los preparadores de información financiera que hagan parte del Grupo 2 en función del cumplimiento de las condiciones establecidas por el presente Decreto, deberán permanecer en dicho grupo durante un término no inferior a tres (3) años, contados a partir de su estado de situación financiera de apertura, independientemente de si en ese término dejan de cumplir las condiciones para pertenecer a dicho grupo. Lo anterior implica que presentarán por lo menos dos períodos de estados financieros comparativos de acuerdo con el marco normativo anexo al presente Decreto. Cumplido este término evaluarán si deben*

*pertenecer al Grupo 3 o continuar en el grupo seleccionado sin perjuicio de que puedan ir al Grupo 1.*

*No obstante, las entidades que vencido el término señalado y cumpliendo los requisitos para pertenecer al Grupo 3, decidan permanecer en el Grupo 2, podrán hacerlo, informando de ello al organismo que ejerza control y vigilancia, o dejando la evidencia pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar información, si no se encuentran vigiladas o controladas directamente por ningún organismo. (...)*

De acuerdo con lo anterior, el prestador debió haber cumplido con todas las condiciones establecidas en la mencionada norma para el Grupo 2 y de ser el caso cumplir con todas las condiciones de clasificación al Grupo 3 según el Decreto 1670 del 2021. Estos requisitos están en la nueva versión del artículo 1.1.3.1 del DUR 2420 del 2015, algunos de estos son:

1. *Requisito principal. Estar dentro del ámbito de aplicación del decreto, esto es: a) Ser personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, b) Aquellos que no estén obligados a llevar contabilidad, pero que pretendan hacer valer como prueba, y c) Microempresas que se clasifiquen tal según el capítulo 13 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del DUR 1074 del 2015. En particular, esta clasificación empresarial se encuentra en el artículo 2.2.1.13.2.2 del mencionado DUR.*
2. *Otros requisitos. Deben cumplirse en su totalidad: a) No mantener inversiones en instrumentos de patrimonio en subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas. b) No estar obligados a presentar estados financieros combinados, consolidados o separados (ver sección 9 de la NIIF para las Pymes – Anexo 2 del DUR 2420 del 2015). c) No realizar transacciones relacionadas con pagos basados en acciones (ver sección 26 de la NIIF para las Pymes – Anexo 2 del DUR 2420 del 2015). d) No mantener planes de beneficios pos empleo por beneficios definidos (ver párrafos 28.9 y 28.10, y 28.14 a 28.28 de la NIIF para las Pymes - Anexo 2 del DUR 2420 del 2015). e) No ser una cooperativa de ahorro y crédito. f) No obtener ingresos de actividades ordinarias que superen los topes para microempresas de acuerdo al sector empresarial, conforme a lo establecido en el DUR 1074 del 2015.*

Así las cosas, el prestador debe verificar la normatividad antes mencionada y dar cumplimiento a las condiciones establecidas para cada Grupo 2 y 3.

### 5.2.3.1. Estado de Situación Financiera Año 2022 – 2021

**Tabla 10 Balance general comparativo años 2022 - 2021**

CUENTAS o CONCEPTO	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21	
					\$	%
EFFECTIVO y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	\$ 112.743.000	20,7%	\$ 57.841.000	12,2%	\$ 54.902.000	94,9%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 304.361.000	55,8%	\$ 297.668.000	63,0%	\$ 6.693.000	2,2%
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 128.342.000	23,5%	\$ 116.672.000	24,7%	\$ 11.670.000	10,0%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 417.104.000</b>	<b>76,5%</b>	<b>\$ 355.509.000</b>	<b>75,3%</b>	<b>\$ 61.595.000</b>	<b>17,3%</b>
ACTIVO LARGO PLAZO	\$ 128.342.000	23,5%	\$ 116.672.000	24,7%	\$ 11.670.000	10,0%
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 545.446.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 472.181.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 73.265.000</b>	<b>15,5%</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 209.999.900</b>	<b>38,5%</b>	<b>\$ 191.976.000</b>	<b>40,7%</b>	<b>\$ 18.023.900</b>	<b>9,4%</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 209.999.900</b>	<b>38,5%</b>	<b>\$ 191.976.000</b>	<b>40,7%</b>	<b>\$ 18.023.900</b>	<b>9,4%</b>

CUENTAS o CONCEPTO	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21	
					\$	%
OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO	\$ 309.031.100	56,7%	\$ 261.590.000			
OTROS PASIVOS	\$ 6.986.000	1,3%	\$ -			
PASIVO LARGO PLAZO	\$ 316.017.100	57,9%	\$ 261.590.000	55,4%	\$ 54.427.100	20,8%
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$ 526.017.000</b>	<b>96,4%</b>	<b>\$ 453.566.000</b>	<b>96,1%</b>	<b>\$ 72.451.000</b>	<b>16,0%</b>
CAPITAL FISCAL	\$ 14.000.000	2,6%	\$ 14.000.000	3,0%	\$ -	0,0%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 4.615.000	0,8%	\$ 2.384.000	0,5%	\$ 2.231.000	100,0%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ 814.000	0,1%	\$ 2.231.000	0,5%	\$ (1.417.000)	-63,5%
<b>PATRIMONIO</b>	<b>\$ 19.429.000</b>	<b>3,6%</b>	<b>\$ 18.615.000</b>	<b>3,9%</b>	<b>\$ 814.000</b>	<b>4,4%</b>

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

## Activos

### Efectivo y equivalentes al efectivo

Se observa un aumento en el año 2022 de \$54.9 millones, presentando una variación del 94.9% con respecto al año 2021. En las notas a los estados financieros se muestra la siguiente información:

**Imagen 4 Nota efectivo y equivalente años 2022 y 2021**

<b>NOTA 6 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO</b>				
El saldo al corte presenta				
CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
1110	BANCOS	112.743.000	57.841.000	54.902.000,00
11100501	BANCO COLOMBIA 30626048063	110.079.000	57.841.000	52.238.000,00
11100502	NEQUI CTA AHORRO 3168350950	2.664.000	0	2.664.000,00

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

En las revelaciones no se registra el origen de las variaciones, en concordancia con las políticas establecidas por el prestador. Por lo tanto, el prestador debe hacer aclaración de dicho incremento.

### Cuentas comerciales por cobrar

Al cierre del año 2022 las cuentas por cobrar presentaron un leve aumento de \$6.6 millones con una variación del 2.2% respecto al año 2021. En las notas a los estados financieros individuales no se especifica qué tipo de clientes son, no especifican el concepto otros y solo es especificado el de trabajadores que es el rubro de menor valor.



**Imagen 5 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar años 2022 y 2021**

**NOTA 7 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Al cierre del año el saldo de los deudores es el siguiente.

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
1305	Cientes	303.686.000	296.768.000	6.918.000
130505	Cientes	216.092.000	216.092.000	0
130515	Cientes	87.593.000	80.675.000	6.918.000
1330	Cientes	676.000	900.000	-224.000
133015	A trabajadores	432.000	900.000	-468.000
133095	Otros	244.000	0	244.000

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

Dado que en visita no se entregó información de deudores, se verificó la información reportada en la Taxonomía XBRL para el año 2021 en la hoja 30 [900023] FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato), como se puede observar en la siguiente imagen, no desglosó la información por estrato ni meses.

**Imagen 6 [900023] FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato) aseo 2021**

	Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato)								
	Total [miembro]								
	No vencida [miembro]	Vencida 1 a 30 días [miembro]	Vencida 31 a 60 días [miembro]	Vencida 61 a 90 días [miembro]	Vencida 91 a 120 días [miembro]	Vencida 121 a 150 días [miembro]	Vencida 151 a 180 días [miembro]	Vencida 181 a 360 días [miembro]	Vencida mayor de 360 días [miembro]
Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [partidas]									
Detalle Cuentas por cobrar Servicio de Aseo									
Residencial Estrato 1	297.668.000,00 COP								
Residencial Estrato 2									
Residencial Estrato 3									
Residencial Estrato 4									
Residencial Estrato 5									
Residencial Estrato 6									
No residencial industrial									
No residencial comercial									
No residencial oficial									
No residencial especial									
<b>Total cuentas por cobrar servicio de aseo</b>	<b>297.668.000,00 COP</b>								<b>297.668.000,00 COP</b>

Fuente: Taxonomía XBRL 2021 Gobierno NIF – SUI

Se evidencia que el valor reportado en el PDF por el rubro cuentas por cobrar y los valores reportados en la Taxonomía XBRL año 2021, para el servicio público de aseo, son iguales \$297.6 millones.

Ahora bien, en cuanto a la eficiencia de recaudo, teniendo como soporte la información reportada en el XBRL, no se observa el tiempo de gestión.

En las políticas contables se indica *“Periódicamente y siempre al cierre del año, la Entidad evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar”*, pero en las revelaciones no se ve plasmado lo indicado.

Propiedad Planta y Equipo

Se presenta un aumento de \$11.6 millones en el año 2022 y una variación del 10% con respecto al año 2021. Verificando las notas a los estados financieros individuales, la empresa para la vigencia 2021 adquirió una motocicleta por valor de \$8.5 millones. En esta nota no se identifica la aplicación de la depreciación, como tampoco se encuentra aplicado en los estados de situación financiera y estado de resultado integral. Lo anterior quiere decir, que para las dos vigencias no se aplicó depreciación acumulada, contradiciendo lo indicado en las políticas contables sobre la depreciación.

**Imagen 7 Propiedad planta y equipo años 2022 y 2021**

**NOTA 11 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**  
El siguiente es el detalle del valor en libros de la propiedad, planta y equipo  
El movimiento del costo de la propiedad, planta y equipo se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
1524	Equipo de oficina	4.842.000	1.672.000	3.170.000,00
152405	Muebles y enseres	4.842.000	1.672.000	3.170.000,00
1540	Flota y equipo de transporte	123.500.000	115.000.000	8.500.000,00
154008	Camiones, volquetas y furgones	115.000.000	115.000.000	0,00
154030	Motocicletas	8.500.000	0	8.500.000,00

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

**Pasivos**

El pasivo refleja un aumento de \$72.4 millones con una variación de 16% en la vigencia 2022 frente al 2021. De acuerdo con lo relacionado en el estado de situación financiera y el detalle de las notas a los estados financieros individuales se puede observar que el 83.93 % del valor total de pasivos se encuentra en obligaciones financieras y acreedores comerciales.

**Imagen 8 Notas del pasivo corriente y no corriente años 2022 y 2021**

\*NOTA 12 PASIVOS FINANCIEROS El saldo de las obligaciones financieras al corte es el siguiente: El valor de las obligaciones financieras es por concepto de gastos operativos financiados con tarjeta de crédito y créditos

**NOTA 13 ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
2195	Otras obligaciones	441.473.000	373.700.000	67.773.000,00
219520	Socios o accionistas	441.473.000	373.700.000	67.773.000,00

El valor de las otras obligaciones es por concepto de gastos operativos financiados con préstamos de los accionistas.

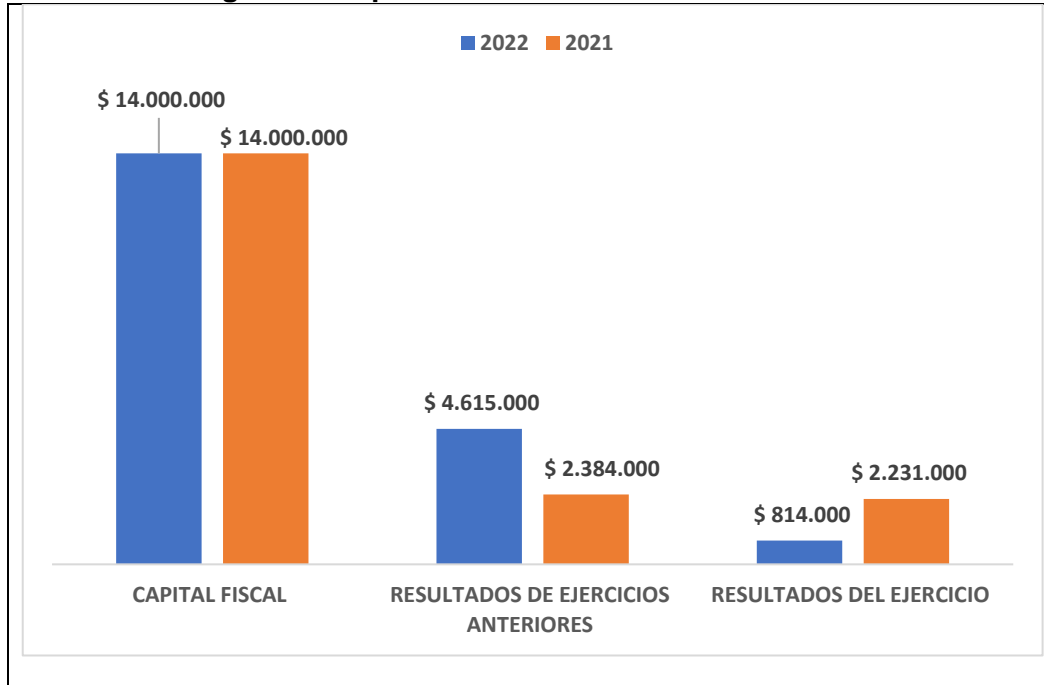
Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

El total del pasivo presenta una diferencia por valor de \$4.184.000, entre lo registrado en los Estados de Situación Financiera que señalan \$ 526.017.000, y lo registrado en las Notas a los EF 12 y 13 que en la sumatoria de los totales asciende a \$521.833.000. Igualmente, hay una diferencia en el año 2021 por valor de \$4.643.000, es decir, en la sumatoria de los estados de situación financiera está \$ 453.566.000 y en las notas 12 y 13 la sumatoria de los totales es de \$448.923.000, situación que debe ser aclarada por el contador.

**Patrimonio**

En relación con el comportamiento del patrimonio, éste refleja un aumento de \$814 mil pesos con una variación de 4.4% en el año 2022 en comparación con el año 2021. De acuerdo con las cifras reportadas, se observa que dicho aumento corresponde a la sumatoria de conceptos resultados del ejercicio anterior y resultados del ejercicio para el periodo del 2022.

**Imagen 9 Comparativo Patrimonio años 2022 – 2021**



Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

#### 5.2.4. Análisis del Estado de Resultados Integrales

**Tabla 11 Cuentas del Estado de Resultados años 2022 - 2021**

Cuentas o Concepto	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21	
					\$	%
<b>INGRESOS</b>	<b>\$ 982.326.000</b>		<b>\$ 886.746.000</b>		<b>\$ 95.580.000</b>	<b>10,8%</b>
<b>COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN</b>	<b>\$ 704.155.000</b>	<b>71,7%</b>	<b>\$ 724.616.000</b>	<b>81,7%</b>	<b>\$ (20.461.000)</b>	<b>-2,8%</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 278.171.000</b>	<b>28,3%</b>	<b>\$ 162.130.000</b>	<b>18,3%</b>	<b>\$ 116.041.000</b>	<b>71,6%</b>
Total Gastos Ordinarios	\$ 204.132.000	20,8%	\$ 96.506.000	10,9%	\$ 107.626.000	111,5%
Total Gasto de Administración	\$ 200.725.000	20,4%	\$ 96.506.000	10,9%	\$ 104.219.000	108,0%
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$ 74.039.000</b>	<b>7,5%</b>	<b>\$ 65.624.000</b>	<b>7,4%</b>	<b>\$ 8.415.000</b>	<b>12,8%</b>
OTROS GASTOS	\$ 53.117.000	5,4%	\$ 48.188.000	5,4%	\$ 4.929.000	10,2%
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>	<b>\$ 20.922.000</b>	<b>2,1%</b>	<b>\$ 17.436.000</b>	<b>2,0%</b>	<b>\$ 3.486.000</b>	<b>20,0%</b>
PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES	\$ 20.108.000	2,0%	\$ 15.205.000	1,7%	\$ (4.903.000)	-24,4%
<b>UTILIDAD EJERCICIO</b>	<b>\$ 814.000</b>	<b>0,1%</b>	<b>\$ 2.231.000</b>	<b>0,3%</b>	<b>\$ (1.417.000)</b>	<b>-63,5%</b>

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

#### Ingresos

Los ingresos presentaron un aumento del \$95.6 millones con una variación del 10,8% para la vigencia 2022 frente a la vigencia 2021. De acuerdo con lo indicado en las revelaciones o notas a los estados financieros individuales hay dos conceptos correspondientes a las actividades ordinarias que originaron esta variación. Llama la atención que la actividad denominada conexas empresas y municipios, corresponde al 58.4% del total de los ingresos, se debe realizar la aclaración detallada a que corresponde.

**Imagen 10 Ingresos de actividades ordinarias años 2022 - 2021**

**NOTA 16 INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Los ingresos de las actividades ordinarias corresponden así:

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
4170	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y	977.476.000	886.055.000	91.421.000,00
417096	Actividades conexas Usuarios	406.238.000	345.098.000	61.140.000,00
417097	Actividades conexas empresas y municipio	571.238.000	540.957.000	30.281.000,00

En cuanto a los ingresos no operacionales se tenían los siguientes saldos:

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
4210	Financieros	4.466.000	541.000	3.925.000,00
421005	Intereses	45.000	73.000	-28.000,00
421040	Descuentos comerciales condicionados	1.098.000	343.000	755.000,00
421095	Otros	3.323.000	125.000	3.198.000,00
4235	Servicios	384.000	150.000	234.000,00
423595	Otros	384.000	150.000	234.000,00

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

**Costos**

Se presenta una disminución de \$20.4 millones en costos de venta y operación con una variación de 2.8%. Sin embargo, en las notas a los estados financieros individuales se puede observar que los conceptos más representativos y que aumentaron en el año 2022 son servicios conexos de aseo y honorarios los cuales representan un 76.88% del valor total de costos de ventas para el año 2022, a la par los parafiscales en el 2021 no registraron. Por otra parte, los conceptos de primas de servicios, cesantías, vacaciones, alquiler de maquinaria, sueldos y auxilio de transporte presentaron disminuciones en el año 2022, como se puede observar en la siguiente imagen:

**Imagen 11 Costo de ventas de prestación servicio años 2022 - 2021**

**NOTA 17 COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIO**

Corresponde a los costos en que incurre la Entidad para comercializar unos productos, incluye los valores por costo de producción de mano de obra y contratos por prestación de servicios, estos están conformados así:

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
7401	Contratos de servicios ** 1 a la 99 **	704.155.000	730.700.000	-26.545.000,00
740102	Sueldos	44.850.000	88.311.000	-43.461.000,00
740103	Auxilio de Transporte	4.863.000	9.826.000	-4.963.000,00
740105	Prima de servicios	0	8.994.000	-8.994.000,00
740106	Cesantías	0	1.317.000	-1.317.000,00
740107	Intereses de cesantías	0	1.027.000	-1.027.000,00
740108	Vacaciones	0	4.362.000	-4.362.000,00
740109	Bonificaciones	13.317.000	10.800.000	2.517.000,00
740110	Servicios Conexos de aseo	414.811.000	402.412.000	12.399.000,00
740111	Honorarios	126.564.000	81.470.000	45.094.000,00
740112	servicio de transporte	3.453.000	2.547.000	906.000,00
740113	Servicio de restaurante	9.473.000	4.621.000	4.852.000,00
740114	peajes y pasajes	9.861.000	14.089.000	-4.228.000,00
740115	Suministro de gasolina	59.315.000	46.665.000	12.650.000,00
740116	Alquiler de Maquinaria	9.073.000	54.261.000	-45.188.000,00
740117	Suministros Varios	10.000	-	10.000,00
740118	Aportes salud	3.187.000	-	3.187.000,00
740119	Aportes a pension	4.499.000	-	4.499.000,00
740120	Aportes ARL	882.000	-	882.000,00

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

Se observó la información reportada en la Taxonomía XBRL año 2021 específicamente en la hoja 39 [900032] FC09 - Detalle de costo de ventas, donde registraron el valor total en el concepto Generales, es decir, no separó los gastos entre operativos y administrativos, con el nivel de desagregación requerido en la estructura de diligenciamiento. Es de aclarar que NO se debe reportar la totalidad de gastos en los conceptos “Generales” o “Gastos diversos”, se debe reportar información en los conceptos ACPM, Fuel Oil, Peajes terrestres, etc.

**Imagen 12 [900032] FC09 - Detalle de costo de ventas año 2021**

Diligencie en este formulario la composición del Costo de Ventas, solo si el detalle del gasto operativo del formulario FC01 es diferente del costo de ventas en el estado de resultados.						
Servicios [miembro]						
	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]	Energía Eléctrica [miembro]	Gas combustible por redes [miembro]	Gas Licuado de Petróleo [miembro]
<b>Conciliación entre gastos por función y por naturaleza [partidas]</b>						
<b>Gastos por función [resumen]</b>						
Costo de ventas			724.616.000,00 COP			
<b>Gastos [resumen]</b>						
Beneficios a empleados						
Honorarios						
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)						
Generales			724.616.000,00 COP			
Deterioro						
Depreciación						
Amortización						
<b>Provisiones [resumen]</b>						
Litigios y demandas						
Garantías						
Diversas						
<b>Total gastos de provisiones</b>						
Arrendamientos						
<b>Otros Gastos [resumen]</b>						
Comisiones						
Ajuste por diferencia en cambio						
Financieros						
Pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial						
Gastos diversos						
Donaciones						
<b>Total otros gastos</b>						
Impuesto a las ganancias corrientes						
Impuesto a las ganancias diferido						
<b>Bienes y servicios públicos para la venta [resumen]</b>						
<b>Consumo de Insumos Directos [resumen]</b>						
Productos Químicos						
Gas Combustible						
Carbón Mineral						
Energía						
ACPM, Fuel Oil						
Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos						
<b>Total consumo de insumos directos</b>						
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones						
Peajes terrestres						
Disposición final						
Peajes por interconexión de acueductos						
Peajes por interconexión de alcantarillado						
Servicios públicos						
Materiales y otros gastos de operación						
Pérdidas en prestación del servicio de acueducto						
Seguros						
Órdenes y contratos por otros servicios						
<b>Total gastos</b>			724.616.000,00 COP			

Fuente: Taxonomía XBRL 2021 Gobierno NIF – SUI

## Gastos

Los gastos representan un aumento considerable de \$107.6 millones presentando una variación más del 100% para el año 2022 en comparación con el 2021. De acuerdo a lo relacionado en el estado de resultados integral y el detalle de las notas a los estados financieros individuales se puede observar que el 20.8 % del valor total de gastos se encuentra en gastos de administración, como se observa en la siguiente imagen:

**Imagen 13 Gastos Administrativos y Ordinarios años 2022 - 2021**

### NOTA 18 GASTOS DE ADMINISTRACION

El detalle de los gastos de administración esta detallado en el estado de resultados y se encuentra por un total.

(a) El gasto de personal corresponde a todos los conceptos directos e indirectos relacionados con la contratación directa de personal.

(b) Los servicios incluyen conceptos tales como corporativos (soporte técnico en información vigilancia, papelería, etc.) también incluye gastos por servicios de gestión compartida (contabilidad, servicios generales, intranet etc.) Estos últimos facturados por empresa aliada.

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
5105	Gastos de personal	164.597.000	38.596.000	126.001.000,00
5120	Arrendamientos	10.800.000	8.970.000	1.830.000,00
5135	Servicios	5.658.000	5.754.000	-96.000,00
5195	Diversos	19.670.000	43.189.000	-23.519.000,00

### NOTA 19 GASTOS DE VENTAS

Los gastos al corte no presentan a la fecha

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
5205	Gastos de personal	3.407.000	0,00	3.407.000,00
520572	Aportes cajas de compensación familiar	1.514.000	0,00	1.514.000,00
520575	Aportes i.c.b.f.	1.136.000	0,00	1.136.000,00
520578	Sena	757.000	0,00	757.000,00

Respecto de los gastos no operacionales financieros, presentaban los siguientes saldos:

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
53	No operacionales	69.041.000	59.904.000	9.137.000,00
5305	Financieros	68.971.000	56.297.000	12.674.000,00
5315	Gastos extraordinarios	8.000	353.000	-345.000,00
5395	Gastos diversos	61.000	3.253.000	-3.192.000,00

En relación con el cierre de la vigencia, el gasto por concepto de impuesto de renta y complementarios reflejó el siguiente saldo:

CUENTA	CONCEPTO	31-dic-22	31-dic-21	VARIACION
54	Impuesto de renta y complementarios	4.184.000	3.487.000	697.000,00
5405	Impuesto de renta y complementarios	4.184.000	3.487.000	697.000,00

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

Adicionalmente, se evidenciaron valores diferentes en el total de gastos ordinarios y otros gastos del estado de resultados integral comparado con la nota 19 gastos de ventas.

En el estado de resultados integral se registró el valor de 204.132.000 y otro de \$53.117.000, mientras que en la nota 19 la sumatoria de lo registrado ahí es de \$76.632.000 para el año 2022, mientras que para el año 2021 la sumatoria de la nota 19 da un valor de \$101.987.000 y en el estado de resultado integral se obtuvo un valor de \$96.506.000. Esta situación debe ser aclarada por el contador.

De acuerdo con lo anterior, se verificó la información reportada para el año 2021 en la Taxonomía XBRL en la hoja 22 [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos – Aseo, evidenciando que se registró en el concepto generales un valor de \$884.515.000, información que no concuerda con lo registrado en las notas 18 y 19, anteriormente descritas. Adicionalmente, la información reportada no está desglosada por cada rubro, situación que debe ser aclarada por el contador.

**Imagen 14 Archivo [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios públicos – Aseo 2021**

	Aseo [miembro]	
	Gasto administrativo - Aseo [miembro]	Gasto operativo - Aseo [miembro]
<b>Gastos [resumen]</b>		
Beneficios a empleados		
Honorarios		
Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta)		
Generales	884.515.000,00 COP	884.515.000,00 COP
Deterioro		
Depreciación		
Amortización		
<b>Provisiones [resumen]</b>		
Litigios y demandas		
Garantías		
Diversas		
<b>Total gastos de provisiones</b>		
Arrendamientos		
<b>Otros Gastos [resumen]</b>		
Comisiones		
Ajuste por diferencia en cambio		
Financieros		
Pérdidas por aplicación del método de participación patrimonial		
Gastos diversos		
Donaciones		
<b>Total otros gastos</b>		
Impuesto a las ganancias corrientes		
Impuesto a las ganancias diferido		
Bienes y servicios públicos para la venta [resumen]		
<b>Consumo de Insumos Directos [resumen]</b>		
Productos Químicos		
Gas Combustible		
Carbón Mineral		
Energía		
ACPM, Fuel Oil		
Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos		
<b>Total consumo de insumos directos</b>		
Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones		
Peajes terrestres		
Disposición final		
Peajes por interconexión de acueductos		
Peajes por interconexión de alcantarillado		
Servicios públicos		
Materiales y otros gastos de operación		
Pérdidas en prestación del servicio de acueducto		
Seguros		
Órdenes y contratos por otros servicios		
<b>Total gastos</b>	884.515.000,00 COP	884.515.000,00 COP

Fuente: Taxonomía XBRL 2021 Gobierno NIF – SUI

### 5.2.5. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta un análisis de los principales indicadores financieros para los años 2022 y 2021.

**Tabla 12 Indicadores financieros 2022 -2021**

INDICADOR	2022	2021	INTERPRETACIÓN
<b>DE RENTABILIDAD</b>			
Margen Bruto (Utilidad Bruta/Ingresos operacionales)	28,3%	18,2%	Se observa que para el año 2022 se presentó un incremento con relación al 2021 al pasar del 18.3% al 28,3%. La empresa obtuvo una utilidad bruta de \$278.2 millones.
Margen Operacional (Utilidad de Operación /Ingresos de operación)	7,5%	7,4%	Si bien es cierto, el margen aumenta ligeramente, este se ve afectado por el incremento de los gastos de la empresa los cuales aumentaron un 111,5%, pasando de \$96.5 millones a \$204.1 millones.
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	3,8%	3,6%	Sobre el uso que se le está dando a los activos (ROA) para el año 2022 se presenta un leve incremento. Sin embargo, a compararlo con algunos indicadores económicos está por debajo (IPC y DTF).
ROE (Rentabilidad sobre Patrimonio)	107,6%	93,6%	Bajo el entendido que el patrimonio de la empresa es bajo la utilización que se está haciendo de este presenta un margen alto.
<b>DE LIQUIDEZ</b>			
Razón Corriente	1,99	1,85	En cuanto a la liquidez de la empresa, se observa que en el 2022 tendría una capacidad de pago de 1,99 veces para responder por sus deudas de corto plazo, esta capacidad mejoro con respecto al 2021.
CAPITAL DE TRABAJO (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	\$207.104.100	\$163.533.000	Se presenta un aumento de \$43.5 millones para el año 2022, lo que mejoro su condición de liquidez y su autonomía financiera. La empresa cuenta con una buena capacidad de pago del pasivo corriente y de generar los suficientes recursos para cubrir todo lo relacionado con el crecimiento de los niveles de producción.
<b>DE ENDEUDAMIENTO</b>			
Nivel de Endeudamiento	96.4%	96,0%	La empresa presenta un alto nivel de endeudamiento por cada 100 pesos de activo tiene una deuda de 96.4 pesos, restándole totalmente autonomía financiera ya que dependen de los pasivos.

Fuente: Anexo radicado SSPD No. 20234361348651 del 24/04/2023

Los indicadores financieros que presenta la empresa MUCAF, advierten un seguimiento a la gestión por parte del prestador, especialmente en materia de endeudamiento, con el fin de prevenir una afectación a su autonomía financiera.

### 5.3. ASPECTOS COMERCIALES

#### 5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes — CCU

El prestador aportó el documento CCU vigente CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF -E.S.P.- del 9 de noviembre de 2020.



**Imagen 15 Contrato de Condiciones Uniformes MUCAF 2021**



**MUCAF ESP** Empresa Asociativa de Trabajo  
MUCAF E.S.P.  
NIT: 829.000.405-7

ISO 9001  
ISO 14001  
OHSAS 18001  
BUREAU VERITAS  
Certification

**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE  
TRABAJO MUCAF -E.S.P.-**

Persona prestadora: Empresa Asociativa de Trabajo MUCAF -E.S.P.-  
NIT: 829000405-7  
Dirección: Vereda Campo 22 – Sector Pinchote  
Corregimiento: El Centro – Zona rural  
Municipio: Barrancabermeja  
Departamento: Santander (S.)  
Línea de atención: 313-4862041 – 313-8316268

**Disposiciones generales**

**Cláusula 1. Objeto.** Este Contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias por parte de **MUCAF E.S.P.**, quien en adelante se denominará la **Persona Prestadora** y un **Suscriptor y/o Usuario**, a cambio de un precio en dinero.

**Cláusula 2. Esquema o segmento.** La prestación del servicio público de aseo se realizara bajo los criterios regulatorios del tercer segmento de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la adicione, modifique o derogue.

**Cláusula 3. El servicio.** La **Persona Prestadora** prestará la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables del servicio público de aseo.

**Cláusula 4. Inmueble.** La **Persona Prestadora** prestará sus servicios en inmuebles rurales.

**Parágrafo.** No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

En la cláusula 10 del CCU se indica que *“La Persona Prestadora, publicará en su página web, en los centros de atención al usuario y en la oficina de peticiones, quejas, reclamos y recursos, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:*

1. El presente contrato de servicios públicos, así como la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio —APS—.
3. Las tarifas vigentes.
4. Rutas, horarios y frecuencias de las diferentes actividades prestadas en cada una de las APS atendidas.
5. Sitio, horario y forma en la que el suscriptor y/o usuario debe presentar los residuos sólidos para su recolección.
6. Sitio de disposición final de los residuos.

Sin embargo, al realizar la inspección en la oficina de atención a los usuarios no se evidenció la publicación de la información anteriormente detallada, como se aprecia a continuación:

**Imagen 16 Oficina Prestador**



Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

La publicación tampoco se ha realizado virtualmente ya que aún no se cuenta con página web de dominio propio. Por otra parte, el CCU cuenta con concepto de legalidad por parte de la CRA con radicado CRA No. 20200120150301 del 14 de diciembre de 2022.

### **5.3.2. Sitio web del prestador**

Al realizar la consulta en internet no se encuentra página web asociada a este prestador, lo que evidencia un presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

**“Página Web.** Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios.”

Durante el desarrollo de la visita, el prestador se comprometió a pronunciarse sobre el particular el 31 de mayo de 2023. No obstante, a la fecha de elaboración de este informe no se informaron los avances en las gestiones con respecto a la creación de la página web.

### 5.3.3. Suscriptores

A continuación, se relaciona el detalle discriminado del número de suscriptores por veredas incluidas en el área de prestación de servicios:

**Imagen 17 Relación Suscriptores por Veredas 2022**

VEREDAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
Alfonso López	120	114	117	120	119	121	122	126	126	128	131	128
Campo 13	35	36	37	35	35	35	37	38	38	38	38	38
Campo 14	102	103	104	105	104	105	108	112	114	114	114	114
Campo 16	283	287	288	292	293	295	300	305	306	304	306	307
Campo 23	138	136	137	139	140	140	141	144	146	146	146	146
Campo 25	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Campo 38	91	91	94	94	96	97	103	103	103	104	104	106
Campo 5	46	47	47	47	47	46	48	53	53	53	54	54
Campo 6	115	115	117	117	120	123	125	127	126	128	128	129
El Cretáceo	128	127	133	133	132	132	133	133	133	134	133	133
Diamante	70	69	70	69	69	67	68	68	68	67	65	65
El Palmar	129	128	132	131	132	135	139	142	141	141	141	140
Progreso	105	105	103	105	105	105	111	109	111	111	112	113
La Ceiba	94	91	93	93	93	93	94	93	93	94	93	93
La Cira	173	174	179	177	178	179	180	181	183	185	185	186
La Forest	218	217	221	220	220	223	224	224	222	225	226	227
Las Mercedes	23	24	25	26	26	29	29	29	29	29	28	28
Campo 22	149	150	153	154	155	172	176	176	177	177	178	178
Planta Nueva	51	49	51	52	51	51	52	53	53	52	53	53
Pueblo Regao	414	411	421	424	425	423	431	435	433	432	437	437
El Quemadero	193	192	195	197	200	199	200	201	200	203	205	206
Tierradentro	62	62	62	62	61	60	64	64	63	65	65	65
Varasanta	40	42	43	43	43	42	44	43	43	44	44	44
Campo 45	49	54	57	60	59	61	63	63	63	63	62	61
Oponcito	12	13	13	12	12	12	12	12	27	28	29	29
La Legia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
La María	12	12	12	13	13	13	13	12	12	12	12	12
Cuatro Bocas					27		21	49	20	19	20	20
<b>TOTAL USUARIOS</b>	<b>2858</b>	<b>2854</b>	<b>2910</b>	<b>2926</b>	<b>2961</b>	<b>2964</b>	<b>3044</b>	<b>3101</b>	<b>3089</b>	<b>3102</b>	<b>3115</b>	<b>3118</b>

Fuente: Visita de inspección del 18 al 21 de abril de 2023

Considerando que en el SUI no se encuentra la información del formato de suscriptores del servicio de aseo, no fue posible verificar la información suministrada durante la visita. En este sentido, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD

20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el reporte de información al SUI.

En la visita de inspección adelantada en abril del 2023, MUCAF informó que recolecta los residuos, solo a los usuarios vinculados que efectúan el pago. En este sentido, el catastro de suscriptores varía mes a mes. Igualmente, indicaron que solo cuentan con 3.200 suscriptores, y que hay 2.800 usuarios potenciales que no se quieren vincular a la asociación.

MUCAF manifestó que, como estrategia para identificar los suscriptores de zona rural, ha implementado un sistema de marcación por medio de la cual se señalan las viviendas de la zona rural, a las cuales se les debe entregar las facturas mensuales en el APS del prestador:

**Imagen 18 Marcador de Vivienda**



Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

Por otra parte, según lo indicado por la empresa, se presenta una problemática en la zona comercial y en general con algunos usuarios que no están vinculados, puesto que presentan los residuos en los predios de suscriptores que sí pagan el servicio. Otros usuarios realizan la quema de los residuos. Se informó que existe una cultura de no pago, debido a que anteriormente, ECOPETROL realizaba la recolección de los residuos sin cobrar.

Al respecto, es pertinente indicar que la Ley 142 de 1994 prohíbe la gratuidad de prestación de los servicios públicos pues ello pone en riesgo la supervivencia de la persona prestadora, comprometiendo la adecuada prestación de los mismos. Bajo este contexto, en el país *“constitucional y legalmente está proscrita la gratuidad de los servicios públicos domiciliarios”*.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se ha pronunciado en diferentes oportunidades con respecto a la gratuidad de los servicios públicos. Por tanto, es pertinente recordar

uno de los últimos pronunciamientos al respecto, dado en la CIRCULAR EXTERNA No. 20201000000144 del 06/04/2020<sup>1</sup>, dirigida a empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; municipios prestadores directos, alcaldes municipales y distritales:

*“Cabe resaltar que la Ley 142 de 1994 estableció en el numeral 99.9 del artículo 99 que, para cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución de ingresos, no existirá exoneración en el pago de los servicios públicos domiciliarios para ninguna persona natural o jurídica. Señala la norma citada:*

*“99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.”* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Lo anterior, encuentra su fundamento constitucional en el artículo 367 como lo ha dicho la Corte Constitucional mediante sentencia C-041 de 2003, al indicar que:

*“El concepto de gratuidad de los servicios públicos ha sido abandonado en la Constitución Política de 1991 (art. 367) y ha surgido, en cabeza de los particulares, la obligación de contribuir en el financiamiento de los gastos en que incurra el prestador del servicio dentro de los criterios de justicia y equidad (arts. 95, 367, 368 y 369 C.P.). Para determinar los costos del servicio hay que tener en cuenta una serie de factores que incluyen no sólo el valor del consumo de cada usuario sino también los aspectos económicos que involucran su cobertura y disponibilidad permanente de manera tal que la prestación sea eficiente.”* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

*Precisamente con tal fin la Constitución prevé que sea la ley la que fije no sólo las competencias y responsabilidades en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, sino el régimen tarifario, en el cual se tendrán en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingresos.”*

Así es claro que **constitucional y legalmente está proscrita la gratuidad de los servicios públicos domiciliarios**. En línea con lo anterior, la Constitución y la Ley 142 de 1994 desarrollaron unos esquemas fundamentados en la **solidaridad y la redistribución de los ingresos** que, precisamente posibilitan la prestación de los servicios a los sectores menos favorecidos de la población.

Por otro lado, la Ley 142 de 1994 dispuso que en materia de servicios públicos domiciliarios opera el principio de la suficiencia financiera, según el cual las tarifas deben garantizar la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; de modo que permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en que lo

1

<http://www.sui.gov.co/web/content/download/3694/29445/version/1/file/Circular+Externa+20201000000144+del+6+abril+2020.pdf>

*habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; así como utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios (numeral 87.4, artículo 87, Ley 142 de 1994).*

*Adicionalmente, el contrato de servicios públicos es de carácter oneroso, es decir, los servicios públicos se prestan a cambio de un precio en dinero (artículo 128 de la Ley 142 de 1994). Así mismo, se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, la prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa (artículo 34 de la Ley 142 de 1994).*

*De suerte que, la tarifa por expresa disposición constitucional tiene por objeto la recuperación de los costos del servicio, cuya financiación será determinada, además de la cobertura y calidad, por la ley, sin olvidar los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos.*

*Por ello se estableció en nuestro ordenamiento jurídico la figura de los subsidios que representan la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.*

*Según el artículo 368 de la Constitución Política se trata de un mecanismo de ayuda económica, que facilita a las personas de menores ingresos o recursos el pago de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, norma que se refiere al pago de tarifas, lo que indudablemente supone que en materia de servicios públicos opere el principio de la onerosidad.*

***En suma, resulta claro que, la Ley 142 de 1994 prohíbe la gratuidad de prestación de servicios públicos pues ella pone en riesgo la supervivencia de la persona prestadora, comprometiendo la adecuada prestación de los mismos”.***

En consecuencia, es necesario que MUCAF realice las gestiones comerciales correspondientes, para cumplir con la obligación de realizar el cobro del servicio público de aseo a todos los usuarios, conforme la aplicación de la metodología tarifaria vigente, so pena de arriesgar la suficiencia financiera de la empresa y poner en riesgo la prestación del servicio.

#### **5.3.4. Facturación y recaudo**

Con radicado No. 20235291977492 de 01/06/2023 se remitió la información relacionada con la facturación y recaudo en la que se observa que el recaudo está por debajo del 80%.

**Tabla 13 Facturación y recaudo**

<b>AÑO</b>	<b>FACTURADO</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>%</b>
2021	\$ 460.342.628,50	\$ 343.286.046,00	75%
2022	\$ 471.817.791,00	\$ 368.531.850,00	78%
ab - 2023	\$ 191.204.000,00	\$ 122.805.940,00	64%

Fuente: Cálculos SSPD.

Conforme lo anterior, es pertinente que el prestador informe sobre las acciones a implementar con el fin de mejorar este indicador de manera que no se ponga en riesgo su viabilidad financiera.

De otra parte, al consultar la información reportada en el SUI se observa que para el periodo objeto de análisis, se reportó la misma información todos los meses:

**Tabla 14 Facturación y recaudo en SUI corte mayo 2023**

MES	USUARIOS	2021		2022		2023	
		FACTURADO	RECAUDADO	FACTURADO	RECAUDADO	FACTURADO	RECAUDADO
ENERO	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100
FEBRERO	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100
MARZO	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100
ABRIL	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100
MAYO	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100
JUNIO	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100		
JULIO	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100		
AGOSTO	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100		
SEPTIEMBRE	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100		
OCTUBRE	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100		
NOVIEMBRE	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100		
DECIEMBRE	1	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100	\$ 13.100		

Fuente: Cálculos SSPD.

Lo anterior, denota que existen inconsistencias en la calidad de la información de facturación y recaudo reportada en el SUI para las vigencias 2021, 2022 y de enero a abril del 2023. Por tanto, la empresa deberá efectuar la solicitud de reversión de la información que corresponda, conforme lo indicado en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.

Por otra parte, señala el prestador que, si bien el usuario puede tener varias facturas acumuladas en mora, no se realiza la suspensión del servicio de manera inmediata. Por el contrario, se da la oportunidad de que pueda abonar la deuda a cuotas de acuerdo a la voluntad del suscriptor, lo que podría verse materializado en un acuerdo de pago.

### 5.3.5. Facturas

Según lo informado durante la visita, el servicio público de aseo se factura de manera independiente e individual sin convenio de facturación conjunta con algún otro prestador de servicio de acueducto, energía o gas. El proceso de recaudo se realiza por diferentes medios: pago efectivo en las oficinas de atención al usuario, a través de Efecty, consignación bancaria en Bancolombia y por medio de Nequi.

Adicionalmente, la auxiliar de cartera quien realiza la entrega de las facturas puerta a puerta, también cuenta con la autorización de recibir los pagos de los diferentes usuarios que así lo requieran. A continuación, se observa copia de una factura entregada durante el desarrollo de la vista:

**Imagen 19 Factura Comercial No 180458**

		Empresa Asociativa de Trabajo <b>MUCAF E.S.P.</b> NIT: 829.000.405-7			
<b>FACTURA DE COBRO No. 180458</b> CÓDIGO SUScriptor 2702 NOMBRE ID 37840637 LUZ STELLA GALVIS MARTINEZ		<b>CONCEPTOS</b> Costo Fijo Total CFT \$ 1.770 Recolección y transporte CRT \$ 21.469 Disposición Final CDFT \$ 3.761 Costo Variable Residuos No Aprovechables CVNA \$ 25.230 Costo Variable Residuos Aprovechados CVA \$ 0		SIGLA VALOR	
CLASE DE USO RESIDENCIAL ESTRATO 1		Meses de Deuda		Total antes de Sub. \$ 27.000 SUBSIDIO 50% \$ 13.500 CONTRIBUCIÓN \$ 0 INTERÉS MORA \$ 0 VALOR MORA \$ 0	
DIRECCIÓN LA LEGIA SECTOR LA LEGIA RUTA 27 SECUENCIA 15		MESES DEUDA 0		TOTAL A PAGAR \$ 13.500	
PERÍODO FACTURADO ABRIL/ 2023		FECHA EXPEDICIÓN 01/04/2023		FECHA DE PAGO <b>27/04/2023</b>	
 * 1 8 0 4 5 8 *  Representante legal		LOS MEDIOS DE PAGO SON: EN UNA OFICINA EFECTY, EN LA OFICINA UBICADA EN PUEBLO REGAO, CONSIGNACION BCOLOMBIA AHORROS 30626048063, POR NEQUI 3168350950 Y ENVIAR EL RECIBO CONSIGNACION A ESTE MISMO NUMERO.			
Vereda Pueblo Regao Vía al Cementerio Corregimiento el Centro		Correo: mucafesp@gmail.com		Teléfonos: 313-4862041 316- 8350950	
				Barrancabermeja Santander Colombia	

Fuente: Radicado SSPD No. 20234360963921 de 02/03/2023

Aunado a lo anterior, se evidencia que no se cumple con los requisitos definidos en el anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019 y la Resolución CRA 943 de 2021 en lo referente a los siguientes aspectos:

**Tabla 15 Requisitos factura**

Requisitos factura Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	Cumple	No cumple	Observación
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como los intereses correspondientes.		X	No está descrito en la factura
7. El valor y las fechas de pago oportuno.	X		
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.		X	No está descrito en la factura
9. El costo fijo.		X	No está descrito en la factura
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.		X	No está descrito en la factura



Requisitos factura Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	Cumple	No cumple	Observación
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor.		X	No está descrito en la factura
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.		X	No está descrito en la factura
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.		X	No está descrito en la factura
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor .		X	No está descrito en la factura
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor.		X	No está descrito en la factura
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.		X	No está descrito en la factura

Fuente: Elaboración DTGA-GPP

Conforme lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente no cumple con algunos de los requisitos mínimos de información estipulados en la Cláusula 19 de la Resolución CRA 894 de 2019, como son:

- “(...) 6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.  
 (...) 8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.  
 9. Costo fijo.  
 10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.  
 11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor  
 12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.  
 13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.  
 14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.  
 15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor.  
 16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.”*

En lo que se refiere al reporte del formato FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF se evidencia que este reporte a la fecha se encuentra al día.

### 5.3.6. Subsidios y contribuciones

En visita de inspección el prestador aportó el Acuerdo No. 055 de diciembre de 2022, el cual rige los factores de subsidio y contribución vigentes para aplicar en el distrito de Barrancabermeja y su área rural.

En dicho documento se establece que para el servicio público de aseo los subsidios y contribuciones son los siguientes:

**Tabla 16 Factores de subsidios y contribuciones aprobados  
en el Acuerdo No 055 de diciembre de 2022**

Estrato/Uso	% Subsidio/ Contribución
Estrato 1	-50%
Estrato 2	-30%
Estrato 3	-15%
Estrato 5	50%
Comercial	50%
Industrial	30%

Fuente: Acuerdo No. 055 de 2022

El prestador señaló que en su APS no existe proceso de estratificación por lo cual todos los suscriptores se encuentran clasificados en el estrato 1 y solo 2 usuarios se clasifican uso comercial. Por tanto, se solicitarán las respectivas aclaraciones a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En lo que se refiere al formulario “Concurso Económico” del tópico comercial del SUI, no se observa reporte de información para las vigencias 2020, 2021 y 2022, en el que se puedan verificar los aportes por concepto de estratificación.

La empresa MUCAF, señaló que la Alcaldía Distrital, le exige la siguiente documentación como requisito para el pago por concepto de subsidios:

- Factura electrónica por el valor de los subsidios a desembolsar del mes objeto de cobro.
- Relación de suscriptores atendidos del mes objeto de cobro.
- Certificación del revisor fiscal y el representante legal.
- Relación de nuevos usuarios atendidos en el mes objeto de cobro.
- Planilla de seguridad social (salud y pensión).
- Parafiscales del mes objeto de cobro.
- Relación de formatos y formularios cargados en el SUI.
- Demás documentación relacionada al contrato de prestación del servicio público de aseo con la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En el marco de la visita de inspección, la empresa informó que la Alcaldía Distrital Barrancabermeja le adeuda a MUCAF los desembolsos por concepto de subsidios de los meses de enero, febrero y marzo de 2023, lo cual asciende aproximadamente a \$126 millones.

Al indagar las razones de esta demora en dichos desembolsos, se indicó que esto obedece presuntamente, al trámite administrativo interno del ente territorial en expedir el contrato de transferencia de los subsidios del año 2023.

### **5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos**

El prestador indicó que se reciben las PQR por diferentes medios: De manera presencial en las oficinas de atención al usuario ubicada en el Corregimiento el Centro, Vereda Pueblo “Regao”, vía al cementerio, Barrancabermeja, Santander, en el horario de atención de 7:30 am – 5:30 pm, vía WhatsApp y/o por medio de llamadas telefónicas a la línea exclusiva de atención al usuario número 3168350950 y al correo electrónico: mucafesp@gmail.com.

**Imagen 20 Sede Prestador**



Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

A continuación, se presenta el formato de registro de PQR utilizado por el prestador.

**Imagen 21 Formato de Registro PQRS**

MÚCAF ESP		PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS		CODIGO	VERSION
				PS-F-03	1
				FECHA	PAGINA
				02/20/2019	Página 1 de 1
FECHA	10-03-2023	NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD	Tatiana (E. Contreras)		
ORA DE LA SOLICITUD	10:00 am	CODIGO DE USUARIO			
NUMERO DE FACTURA		VEREDA	Campo 22		
DETALLE					
<p>El día de hoy desde escritorios ya que hoy como en otras ocasiones anteriores paso el camion y no sabia lo dejan en frente de la local, debo guardarla y acumularla hasta el siguiente día, sin saber si me la recojen para me la dejan, agradecer me brinden lo mejor servicio</p> <p>SOLUCION Y/O ESTUDIO DE LA PQR</p> <p>Se llamo al usuario y se le comento que no volunta lo acumule guardado en casa esta respuesta y/dad como grupo</p>					
USUARIO QUE RECIBE		FIRMA:	Mara Velazquez		
USUARIO SOLICITANTE		FIRMA:			

Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

Sin embargo, el prestador indicó que no tiene estructurado el sistema de seguimiento y respuesta, que permita contar con el consolidado de las estadísticas de las PQR recibidas. Con radicado No. 20235291977492 de 01/06/2023 el prestador remitió el procedimiento PM-P-06 con vigencia desde

24/04/2023 en el que se “describe el proceso de supervisión y medición de la satisfacción del cliente, para recibir y dar una respuesta a las PQRs recibidos por parte de sus clientes.”

Así mismo, se adjuntó la información relacionada con las PQR recibidas en los años 2021, 2022 y lo corrido 2023, con las siguientes causales, que el prestador relaciona como “Hallazgos” en el archivo de Excel entregado:

**Tabla 17 Causales de las PQR 2021, 2022 y 2023**

2021	
CAUSALES	No. PQR
El trabajador Auxiliar de Cartera no se baja de la moto para realizar el cobro al usuario.	1
El usuario manifiesta incumplimiento en el horario de recolección.	1
El usuario manifiesta que el personal de recolección partió la caneca de su propiedad.	1
El usuario manifiesta que no están recogiendo completamente los residuos.	1
El usuario manifiesta que no están recogiendo completas las bolsas de basura.	2
El usuario manifiesta que no se está cumpliendo con los horarios de las rutas de recolección.	1
El usuario manifiesta que se llevaron la caneca de basura y solicita le reponga la caneca.	1
El usuario pide no dejar residuos y dejar los tanque en su sitio.	1
El usuario solicita hacer recorrido dos veces por semana.	2
Manifiesta inequidad en el cobro y prestación del servicio.	1
<b>Total PQR</b>	<b>16</b>

2022	
CAUSALES	No. PQR
El usuario manifiesta que no le realizaron la recolección de los residuos.	3
El usuario manifiesta que no le realizaron la recolección de los residuos. Estaban dentro de la reja	1
El usuario manifiesta que no se está cumpliendo con los horarios de las rutas de recolección.	1
El usuario se queja de un trato inadecuado en el cobro de facturas	1
El usuario solicita hacer recorrido dos veces por semana.	1
<b>Total PQR</b>	<b>7</b>

2023	
CAUSALES	No. PQR
El usuario manifiesta que no le realizaron la recolección de los residuos.	1
<b>Total PQR</b>	<b>1</b>

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 de 01/06/2023

Se observa una disminución del 5% en la cantidad de PQR entre el 2021 y 2022 y durante el primer trimestre de 2023 se recibió una queja. El total de las quejas están relacionadas con la recolección de residuos, es pertinente que el prestador establezca horarios de recolección de manera que los residuos se presenten de manera oportuna.

#### 5.4. ASPECTOS TARIFARIOS

En cuanto a los aspectos tarifarios, en el acta de visita de inspección quedó consignado lo siguiente:

*“(…) El prestador remitió la actualización del estudio de costos y tarifas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, mediante radicado 20225292912632 del 13 de agosto de 2022.*

Con base en el documento anteriormente mencionado, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo remitió a MUCAF el proceso de verificación de costos mediante radicado SSPD No. 20224365058051 del 8 de noviembre de 2022.

Al respecto, el prestador indicó que dicho proceso de verificación de costos será atendido en el término de 15 días y será parte de los compromisos suscritos en esta acta de visita.”

En relación con lo anterior, mediante radicado SSPD No. 20235292123532 del 13 de junio de 2023, el prestador remitió las respuestas a las observaciones del proceso de verificación de costos, las cuales fueron evaluadas con el fin de establecer la correcta aplicación de la metodología tarifaria vigente del servicio público de aseo, cuyos resultados se presentan a continuación:

#### 5.4.1. Factores de Actualización (FA)

En el proceso de verificación de costos, al realizar el análisis matemático, considerando los índices para el cálculo de los factores de actualización de tarifas publicados por la CRA, el FA<sub>ipc</sub> estimado por el prestador difiere del calculado por la SSPD a precios de junio de 2022, como a continuación se evidencia:

**Tabla 18 Diferencias en el Factor de Actualización por IPC, en el estudio de costos y tarifas frente a lo establecido en la Resolución CRA 943**

FA <sub>ipc</sub> Estudio de costos y tarifas del Prestador(A)	FA <sub>ipc</sub> Resolución CRA 943 de 2021 Calculado SSPD (B)	Diferencia
1,1771	1,2029	-0,0258

Fuente: Oficio con radicado SSPD No. 20225292912632 del 13 de agosto de 2022

<https://www.cra.gov.co/transparencia/indice-calculo-tarifas-aaya/indices-calculo-los-factores-actualizacion-tarifas-servicios-publicos-acueducto-alcantarillado-aseo>

Así las cosas, es necesario que el prestador aclare la razón de la diferencia anteriormente detallada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.3.5.2.9.1. de la Resolución 943 de 2021, “FA<sub>ipc</sub>: Factor de Actualización por IPC, el cual podrá ser aplicado cada vez que se acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE. Este factor será calculado de la siguiente manera:

$$FA_{ipc} = \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

El Prestador en respuesta a lo anterior, indicó textualmente: “En efecto, el factor de actualización por IPC que calcula la Superintendencia al mes de junio es 1,2029 (equivalente a 119,31/99,18) difiere del usado por MUCAF ESP (1,17708) con una diferencia por debajo de 0,0258 (-2,14%) la cual se explica debido a que como entidad tarifaria local MUCAF ESP aplica los siguientes criterios al momento de fijar sus tarifas a sus suscriptores:

- *Tarifa estable al usuario: MUCAF ESP considera que no es necesario actualizar cada acumulación del 3% durante todo el año en que se cobra el servicio y en el que está vigente la tarifa calculada con la metodología tarifaria; solamente se actualiza la tarifa anualmente ya que los promedios de toneladas y usuarios son anuales, así como el corte de información financiera en la Resolución CRA 943 de 2021.*

*Cada año se verifican los índices de IPC a usar para calcular el factor de actualización y una vez se conoce el máximo, se decide adoptar un valor menor ya que la norma establece como optativa la decisión de actualizar las tarifas de acuerdo con los índices respectivos.*

- Aplicar un valor cerrado sin centavos para mayor facilidad: El valor resultante del factor de actualización debe generar una tarifa exacta, sin decimales. En este caso, la tarifa aplicada por MUCAF ESP, antes de subsidios y contribuciones, se ajustó para que diera un valor de \$27.000 y la idea es mantener este valor fijo todo el año, hecho que resulta conveniente comercialmente para los suscriptores dada su alta sensibilidad a los cambios de las tarifas que paga. Otra ventaja es tener un balance de subsidios y contribuciones de fácil manejo para la oficina de planeación del municipio.*
- Adoptar valores entre las bandas reguladas: Dado que la Resolución CRA 943 de 2021 está concebida para establecer mínimos y máximos, generando unos límites o bandas, MUCAF ESP prefiere cobrar valores que sean inferiores a los techos en cada uno de los costos de referencia y si es el caso, adoptar los mínimos. Esto se realiza para evitar que se lleguen a presentar cobros en exceso por encima de los techos regulados permitidos, minimizando de esta manera el riesgo de generar devoluciones o cobros no autorizados por la regulación.*

*En consecuencia, con lo anterior, la actualización no adoptó el factor de actualización que genera los valores máximos de las bandas establecidas por las razones expuestas y por ello se situó un 2,14% por debajo del valor calculado por la SSPD. Esta es una decisión que, además de generar beneficios para el suscriptor, brinda tranquilidad a MUCAF ESP al minimizar riesgos regulatorios ante verificaciones tarifarias”.*

Al analizar las aclaraciones allegadas por el prestador, se da por atendido el requerimiento solicitado en el proceso de verificación de tarifas, teniendo en cuenta que éstas se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo 5.3.5.1.4 de la Resolución CRA 943 de 2021: “La metodología tarifaria que se adopta mediante este título es la de costo medio, integrada por técnicas regulatorias de precio techo y costos de referencia; lo cual implica que la Entidad Tarifaria Local podrá adoptar un precio que se encuentre dentro del rango definido para cada segmento o esquema de prestación.

*La Entidad Tarifaria Local, podrá adoptar un valor dentro del rango de precios permitidos en el presente Título diferente al adoptado inicialmente, para lo cual deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título 4 de la Parte 3 del Libro 5 de la presente resolución o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o aclaren.”*

#### **5.4.2. Costo de Comercialización por Suscriptor – CCS**

El estudio de costos y tarifas remitido a esta Superintendencia, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20225292912632 del 13 de agosto de 2022, contempla un número de suscriptores superior en un 20% aproximadamente a lo registrado en el estudio de costos y tarifas inicial, remitido previamente a la Superintendencia con radicado SSPD No. 20215290220622 del 9 de febrero de 2021, como a continuación se relaciona:

**Tabla 19 Diferencias en el número de suscriptores registrado en la actualización del estudio de costos y tarifas de 2022 frente al estudio de costos y tarifas original de 2021**

Suscriptores Estudio de costos y tarifas 2022 (A)	Suscriptores Estudio de costos y tarifas 2021 (B)	Diferencia	Incremento %
2.856	2.383	473	19,85%

Fuente: Radicados SSPD No. 20225292912632 del 13 de agosto de 2022 y SSPD No. 20215290220622 del 9 de febrero de 2021

El prestador en respuesta a lo anterior, indicó textualmente: *“El aumento anual en el número de suscriptores (19,85%) detectado por la Superintendencia se explica por los siguientes motivos:*

- *Debido a las condiciones particulares del área de prestación (APS) atendida en la cual la facturación que realiza MUCAF ESP es directa, muchos suscriptores han sido renuentes a tener el servicio por temporadas, incluso impidiendo el tránsito del camión recolector en sus calles.*
- *Lo anterior ha generado dificultades logísticas para atender el servicio en algunos días específicos, sin que esto se entienda como un incumplimiento de la empresa o una falla en la prestación del servicio.*
- *Esos días, si bien son escasos y promovidos por los mismos usuarios, terminan siendo el argumento que algunos de ellos buscan para que no se les cobre el servicio.*
- *Lo anterior ha generado que en el catastro de suscriptores existan activaciones y desactivaciones por temporadas específicas. Sin embargo, se sigue prestado el servicio a usuarios inactivos los cuales se van reincorporando al catastro poco a poco durante el año”.*

En adición a lo anterior, en visita se constató que MUCAF se encuentra vinculando progresivamente a los usuarios de las veredas atendidas, lo que se hace patente en el constante incremento del número de suscriptores:

**Tabla 20 Suscriptores mensuales para los años 2022, 2021 y corrido de 2023**

Mes	2021	2022	Var. % 2021 -2022	2023	Var. % 2022 - 2023
Enero	2.831	2.858	0,95%	3.124	9,31%
Febrero	2.880	2.854	-0,90%	3.135	9,85%
Marzo	2.946	2.910	-1,22%	3.154	8,38%
Abril	2.953	2.926	-0,91%	3.165	8,17%
Mayo	2.948	2.961	0,44%		
Junio	2.951	2.964	0,44%		
Julio	2.961	3.044	2,80%		
Agosto	2.978	3.052	2,48%		
Septiembre	2.967	3.089	4,11%		
Octubre	2.947	3.102	5,26%		
Noviembre	2.921	3.115	6,64%		
Diciembre	2.883	3.118	8,15%		
<b>Promedio Anual</b>	<b>2.931</b>	<b>2.999</b>	<b>2%</b>		

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo de 2023 y cálculos SSPD.

### Incremento en el Costo de Comercialización por Suscriptor CCS

Con respecto al incremento en el Costo de Comercialización por Suscriptor, CCS, llama la atención que en el estudio de costos y tarifas remitido, el prestador no contempla la inclusión del mencionado incremento, pese a que en el SUI, en el reporte de la información para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento, la organización ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA & MANTILLA viene reportando toneladas de dicha actividad complementaria del servicio público de aseo desde enero de 2019 hasta septiembre de 2022.

El prestador en respuesta a lo anterior indicó textualmente:

*“Frente al Costo de Comercialización por Suscriptor CCS por aprovechamiento, no se ha incrementado en un 37% o en un porcentaje determinado, tal como se reportó en el estudio de costos en donde MUCAF ESP reportó lo siguiente:*

*MUCAF ESP ha venido emitiendo una serie de oficios, consultas y comunicados a la SSPD para definir con claridad si le corresponde o no el pago a la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA & MANTILLA ya que esta Asociación cobra la actividad de aprovechamiento al APS urbana de Barrancabermeja en la cual MUCAF ESP no presta el servicio, desafortunadamente a la fecha no se tiene una respuesta sobre el tema y por lo tanto no se liquida el pago a esta Asociación dado que sus toneladas de aprovechamiento ya se han venido remunerando y de conformidad con el numeral 6 de la Circular Externa Conjunta expedida el 07/01/2020 (SSPD, CRA y MVCT) No. 2020100000014 no es posible la doble remuneración de esta actividad, así como tampoco es posible que los usuarios del APS de MUCAF ESP paguen los las toneladas de aprovechamiento que son gestionadas por esta Asociación en otras APS. A continuación, se citan algunos de los radicados que hacen referencia a estas consultas:*

<b>Radicado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
CRA 20200300090781	01-07-2020	Radicado CRA 2020-321-005815-2 del 21 de mayo de 2020. "Envío Estudio de Costos y Tarifas – Resoluciones CRA 853 de 2018 y 892 de 2019 – Aclaraciones necesarias para liquidar correctamente los pagos de la actividad de aprovechamiento".
CRA 20190300066731	10-04-2019	Régimen de tarifas aplicable
SSPD	28-07-2020	Respuesta a los radicados SSPD No. 20204300643101 y 20204300517241
CRA 2020-321-005815-2	21-05-2020	Primer envío del estudio de Costos y Tarifas a la CRA y a la SSPD
SSPD 20205290099302	31-01-2020	Respuesta al grupo de reacción inmediata – denuncias Asociación Juan Valencia
SSPD 20204300517241	17-06-2020	Denuncias no traslado de recursos
SSPD Confirmación correo electrónico a las 11:23	15-07-2020	Respuesta a observaciones CRA estudio de costos – Documento estudio de costos
RDBBCA 042-2020	23-07-2020	Pagos aprovechamiento a la Asociación Juan Valencia

*Así, MUCAF ESP fue muy clara y explícita frente a sus razones documentadas ampliamente las cuales la Superintendencia debe considerar antes de emitir cualquier conclusión sobre incumplimientos o presuntos incumplimientos ya que ésta no es una situación que haya sido resuelta.*



*De manera adicional, citando el parágrafo 1 del artículo 5.3.5.4.2.2.2. Resolución CRA 943 de 2021, se subraya lo siguiente:*

*Este incremento se realizará una vez la persona prestadora de aprovechamiento cuente con Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) y haya certificado la cantidad en toneladas de residuos efectivamente aprovechados en el Sistema Único de Información (SUI) y, por ende, se pueda facturar la actividad de aprovechamiento en el respectivo centro poblado rural*

*Como bien conoce la SSPD, la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA & MANTILLA viene reportando toneladas de dicha actividad complementaria del servicio público de aseo desde enero de 2019 hasta septiembre de 2022, según el corte del control tarifario, pero incluso este reporte ha continuado en 2023. Esta Asociación, en estos mismos periodos, ha venido participando en el Comité de Conciliación de cuentas de Aprovechamiento que mes a mes se celebra en el Municipio, obteniendo así reconocimiento de sus toneladas y un pago por las mismas en dichos comités, tanto por el componente de Comercialización como el derivado del VBA. Esto demuestra las siguientes falencias importantes las cuales no son atribuibles a MUCAF ESP:*

- 1. Los suscriptores de otras APS diferentes a las de MUCAF ESP, están pagando toneladas que no son de su APS, o por lo menos una parte de las mismas. Realmente no se sabe esto con claridad a la fecha dado que la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA & MANTILLA no lo ha informado.*
- 2. Si las toneladas de aprovechamiento son de la APS de MUCAF ESP, la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA & MANTILLA debe devolver los recursos percibidos en periodos anteriores y MUCAF ESP debería reconocer las mismas en su tarifa. Realizar esto implica que esta Asociación no pueda volver a cobrar toneladas en comités de otras APS.*
- 3. Si la Asociación aclara cuantas de las toneladas reportadas al SUI son de cada APS, debe informar cómo es esta partición para liquidar por separado sus toneladas de aprovechamiento.*
- 4. Los usuarios/suscriptores de MUCAF ESP, o de cualquier otra APS, no deben pagar por toneladas de aprovechamiento gestionadas en una APS distinta a que pertenecen.*

*Por lo anterior, no se trata de calcular o no calcular un valor para aprovechamiento, se trata de respetar los derechos de los suscriptores y usuarios del APS de MUCAF ESP a quienes no se les atiende con la actividad de aprovechamiento dadas sus características rurales y su ubicación fuera del perímetro urbano del municipio y por lo tanto no son llamativos para las Asociaciones que prestan la actividad de aprovechamiento en el Municipio de Barrancabermeja.*

*Como Entidad de vigilancia y control es importante evitar que se presenten cobros no autorizados por prestadores de aprovechamiento a usuarios/suscriptores, bien sea porque éstos no pertenezcan al APS donde se gestionaron las toneladas de aprovechamiento, así como también es importante que el SUI pueda determinar con precisión qué toneladas son de cada APS al considerar que dentro de un mismo municipio pueden existir varias APS y dentro de ellas distintos prestadores. Así, la aplicación de la norma se califica y al mismo tiempo se garantiza el respeto a los derechos de los usuarios evitando cobros indebidos por parte de los prestadores de la actividad de aprovechamiento.*

*Por lo anterior, no están dadas las condiciones para garantizar el respeto de los derechos de los suscriptores y usuarios de MUCAF ESP, así que instar a cobrar un valor de aprovechamiento a los usuarios de MUCAF ESP, es instar a un error. Ante esta situación, MUCAF ESP propone a la SSPD, incluir a partir del mes de julio de 2023, el cobro por aprovechamiento en su estructura tarifaria, aclarando que, si no hay una partición de las toneladas entre las diferentes APS, la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA & MANTILLA no vuelva cobrar toneladas de aprovechamiento en otras APS. Esperamos definición al respecto al considerar que esta ya es una solicitud reiterada y que hasta el mes de agosto se aplicará la tarifa que se calcule en el mes de julio de 2023”.*

Sobre este aspecto, en visita se constató que la recolección de los residuos aprovechables es realizada por la ASOCIACIÓN MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA Y MANTILLA de manera intermitente en la mayoría de veredas del APS de MUCAF.

Sin embargo, el pronunciamiento en torno a esta problemática sobre la remuneración de la actividad de aprovechamiento excede el alcance de este informe por ser competencia del equipo de trabajo interno de Aprovechamiento de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo DTGA, quienes mediante sus procesos técnicos de monitoreo y supervisión harán acopio de las evidencias necesarias para plantear las acciones sobre la situación manifestada.

#### **5.4.3. Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, mantenimiento e Instalación de Cestas por Suscriptor– CBICS**

Una vez revisado el PGIRS del municipio, éste no establece áreas de barrido en la zona rural. Por lo anterior, se justifica la omisión en el cálculo del CBICS en el estudio de costos y tarifas, acorde a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5.3.5.4.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

#### **5.4.4. Costo Fijo Total por Suscriptor - CFT**

En el proceso de verificación de costos, una vez revisada la aplicación del CCS, se concluye de manera preliminar que, para el periodo del presente proceso de verificación de costos, el valor adoptado no se ajusta a lo establecido en el artículo 5.3.5.4.2.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, teniendo en cuenta la omisión en el cálculo y adición del incremento por la actividad de aprovechamiento en el CCS.

El prestador en respuesta a lo anterior indicó textualmente: *“Si el valor del CCS no incluye la actividad de aprovechamiento, el valor del CFT se ajusta a los dispuesto en el artículo 5.3.5.4.2.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Con lo explicado en el numeral 2, el aumento del CCS por aprovechamiento no procede ante la dificultad explicada. MUCAF ESP propone realizar dicho aumento a futuro, cuando se cumplan las condiciones explicadas en dicho numeral”.*

Sobre este aspecto, es necesario señalar, que corresponde al equipo de aprovechamiento de la DTGA realizar el pronunciamiento sobre la remuneración de dicha actividad como se indicó anteriormente.

#### **5.4.5. Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos – CRT**

El estudio de costos y tarifas remitido a esta Superintendencia, contempla un promedio mensual de toneladas de residuos sólidos recolectados y transportados al sitio de disposición final, estación de transferencia o sitio de tratamiento (QRT<sub>s</sub>) superior a lo reportado por la empresa, en el reporte externo

del SUI, de toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final de la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017.

**Tabla 21 Promedio mensual de toneladas de residuos sólidos recolectados y transportados al sitio de disposición final del estudio de costos y tarifas frente a reporte SUI**

$QRT_s$ Estudio de costos y tarifas (A)	$QRT_s$ SUI <sup>(a)</sup> AÑO 2021 (B)	Diferencia (A-B)
151,28 ton/mes	109,09 ton/mes	42,19 ton/mes

<sup>(a)</sup> Reporte externo de toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final, reporte vigencia 2021

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292912632 del 13 de agosto de 2022, y Reportes SUI.

Así las cosas, es necesario que aclare la razón de estas diferencias en las toneladas QRTs, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.3.5.4.1.4 de la Resolución 943 de 2021, que señala: *“Cuando en el presente Título se determine que los cálculos se realicen con el promedio de: kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos sólidos no aprovechables, toneladas de residuos sólidos tratados, metros cúbicos de lixiviados generados en el relleno sanitario y número de suscriptores, se tomará el promedio mensual del año fiscal inmediatamente anterior”*, particularmente si se considera el efecto que esta diferencia tendría en el cálculo del CRT.

El prestador en respuesta a lo anterior indicó textualmente: *“La diferencia de toneladas de recolección va a ser verificada por MUCAF ESP aclarando que el valor usado para el cálculo del CRT es mayor al que la SSPD ha revisado proveniente del SUI; si se usara el valor verificado del SUI por la SSPD, el CRT máximo sería aún mayor. Sin embargo, se aclara que las toneladas usadas en el cálculo tarifario corresponden a las gestionadas por MUCAF ESP y por lo tanto si se comprueban las diferencias, se radicará la solicitud de modificación de esta información en el SUI”*.

De otra parte, mediante radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo de 2023, MUCAF remitió el detalle discriminado de las toneladas recogidas mensualmente, provenientes de la actividad de recolección de residuos sólidos durante los años 2020, 2021, 2022 y lo corrido 2023, lo cual coincide con lo registrado en el estudio de costos y tarifas previamente allegado a la Superintendencia.

Por lo tanto, se da por atendido este requerimiento de aclaración de información por parte del prestador.

#### **5.4.6. Costo de Disposición Final Total – CDFT**

En el estudio de costos y tarifas remitido a esta Superintendencia, su representada adoptó un precio del Costo de Disposición Final - CDFT por un valor de \$ 70.993 a pesos de diciembre de 2021.

Conforme a la información reportada en SUI, por el prestador Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P. en el formato *“Costos de disposición final y tratamiento de lixiviados - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”* se determina que el CDF se ajusta a lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018, hoy compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, pero el CTL cobrado en el estudio de costos por parte de MUCAF está por encima de lo registrado por el prestador Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P. para el año 2021.

**Tabla 22 Costo de tratamiento de lixiviados cobrado en estudio de costos versus el reportado por Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P. al SUI**

CTL Estudio de costos y tarifas (A)	CTL SUI Veolia AÑO 2021 (B)	Diferencia (A-B)
\$12.440 ton/mes	\$729 ton/mes	\$11.715 ton/mes

Fuente: Reporte SUI Costo de Disposición Final y Tratamiento de Lixiviados y Comunicación con radicado SSPD No. 20225292912632 del 13 de agosto de 2022, y Reportes SUI.

Dada la diferencia presentada en el cobro de la actividad de tratamiento de lixiviados, se requiere que el prestador remita las facturas cobradas por Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P. en el año 2021 donde se evidencie el costo trasladado a MUCAF por las actividades de CDF y CTL.

El prestador en respuesta a lo anterior indicó textualmente: "(...) frente al valor del CTL, la diferencia de \$11.715 se explica ante el aumento fijado por Veolia a partir del mes de marzo de 2022 el cual fue explicado por este prestador debido a un cambio en el escenario de tecnología aplicada al tratamiento de lixiviados. MUCAF ESP en su momento procedió a solicitar explicación a esta empresa dado que este aumento fue repentino como se puede mostrar a continuación en la siguiente relación de facturas:

MES	OPERADOR	FACTURA	CDF	CTL	CDF + CTL
dic-20	REDIBA	BC10045	\$ 58.577,51	\$ 1.064,04	\$ 59.641,55
ene-21	REDIBA	BC10043	\$ 54.674,67	\$ 1.064,04	\$ 55.738,71
feb-21	REDIBA	BC10048	\$ 54.674,67	\$ 1.064,04	\$ 55.738,71
mar-21	VEOLIA	VAB1640	\$ 54.674,67	\$ 1.064,04	\$ 55.738,71
abr-21	VEOLIA	VAB1767	\$ 54.674,67	\$ 1.064,04	\$ 55.738,71
may-21	VEOLIA	VAB1893	\$ 56.320,27	\$ 1.100,75	\$ 57.421,02
jun-21	VEOLIA	VAB2010	\$ 56.320,27	\$ 1.100,75	\$ 57.421,02
jul-21	VEOLIA	VAB2151	\$ 59.940,07	\$ 731,23	\$ 60.671,30
ago-21	VEOLIA	VAB2279	\$ 59.493,58	\$ 719,77	\$ 60.213,35
sept-21	VEOLIA	VAB2414	\$ 59.493,58	\$ 719,77	\$ 60.213,35
oct-21	VEOLIA	VAB2548	\$ 59.493,58	\$ 743,15	\$ 60.236,73
nov-21	VEOLIA	VAB2736	\$ 59.493,58	\$ 743,15	\$ 60.236,73
dic-21	VEOLIA	VAB2882	\$ 59.493,58	\$ 743,15	\$ 60.236,73
ene-22	VEOLIA	VAB2961	\$ 58.552,46	\$ 1.084,57	\$ 59.637,03
feb-22	VEOLIA	VAB3115	\$ 58.552,46	\$ 11.194,33	\$ 69.746,79
mar-22	VEOLIA	VAB3331	\$ 58.552,45	\$ 12.440,64	\$ 70.993,09

Así mismo, en la visita desarrollada, el prestador manifestó que se encuentra afectado financieramente por el incremento continuo y pronunciado del costo por tratamiento de lixiviados en el relleno sanitario Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre operado por la empresa Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P., el cual ha presentado un incremento del **2.477,14%** entre diciembre de 2021 y enero de 2023. La empresa entregó como soporte, una relación de los incrementos del costo de tratamiento de lixiviados para estas vigencias:

**Tabla 23 Incrementos por concepto CTL**

MES	OPERADOR	FACTURA	CTL
dic-21	VEOLIA	VAB2882	\$ 743,15
ene-22	VEOLIA	VAB2961	\$ 1.084,57
feb-22	VEOLIA	VAB3115	\$ 11.194,33
mar-22	VEOLIA	VAB3331	\$ 12.440,64

MES	OPERADOR	FACTURA	CTL
abr-22	VEOLIA	VAB 3404	\$ 12.440,64
may-22	VEOLIA	VAB 3539	\$ 12.254,03
jun-22	VEOLIA	VAB 3754	\$ 12.636,36
jul-22	VEOLIA	VAB 3896	\$ 19.341,63
ago-22	VEOLIA	VAB3982	\$ 19.341,63
sep-22	VEOLIA	VAB4224	\$ 19.341,63
oct-22	VEOLIA	VAB4377	\$ 19.981,84
nov-22	VEOLIA	VAB4579	\$ 19.981,84
dic-22	VEOLIA	VAB4788	\$ 19.981,84
ene-23	VEOLIA	VAB4917	\$ 19.152,00

Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

Por lo tanto, se da por atendido este requerimiento de aclaración de información, por parte del prestador, en el entendido que efectivamente se ha presentado un incremento considerable por parte de Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P. en la actividad de tratamiento de lixiviados, lo que será puesto en conocimiento del Grupo de Grandes Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo para su pronunciamiento.

#### **5.4.7. Costo Variable por Tonelada de Residuos Sólidos No Aprovechables – CVNA**

En el estudio de costos y tarifas remitido a esta Superintendencia no se detalló el Costo Variable por Tonelada de Residuos Sólidos No Aprovechables.

Por consiguiente, se requirió en el proceso de verificación de costos para que remitiera los cálculos del CVNA adoptado en un Excel formulado, incluyendo los factores de actualización utilizados en este costo.

El prestador en respuesta a lo anterior indicó textualmente: “*En el estudio de costos se reportó el VBA por \$457.194 expresado al mes de julio de 2022 y éste es equivalente al CVNA de conformidad con lo establecido en Resolución CRA 943 de 2021*”.

Al realizar el proceso de verificación de costos se pudo constatar por parte de la DTGA que dicho valor no excede lo establecido en el artículo 5.3.5.3.1.2 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Por lo tanto, se da por atendido este requerimiento de aclaración de información por parte del prestador.

#### **5.4.8. Costo Variable Por Tonelada de Residuos Efectivamente Aprovechados CVA**

En el estudio de costos y tarifas remitido a la Superintendencia se identificó que de acuerdo con el artículo 5.3.5.4.7.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, se adoptó un Costo Variable por Tonelada de Residuos Sólidos Aprovechables – CVA de \$ 490.362 por suscriptor.

Sin embargo, el valor obtenido no se ajusta a lo establecido en el artículo 5.3.5.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, teniendo en cuenta que los valores correspondientes a CRT y CDFT no están expresados a precios de julio 2018, como lo establece dicho artículo. Por el contrario, el valor de CRT

de \$490.418 fue actualizado presuntamente de diciembre de 2021 a junio de 2022, mientras que para el valor del CDF de \$ 70.993, no se especifica a qué periodo corresponde.

Adicionalmente, presenta diferencias conforme a lo expuesto en el numeral 6 de la presente comunicación, requerimiento que debe contestarse antes de establecer el valor correcto de CVA a trasladar a los suscriptores.

Por lo expuesto, una vez revisada la aplicación del Costo Variable por Tonelada de Residuos Efectivamente Aprovechados - CVA, se concluyó de manera preliminar que, para el periodo del presente proceso de verificación de costos, los cálculos realizados para estimar el valor del CVA no se ajustaban a lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018, hoy compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

El prestador, en respuesta a lo anterior, indicó que el valor del VBA asciende a \$457.194, el cual corresponde al mismo monto adoptado para el CVNA.

Al realizar el proceso de verificación de costos se pudo constatar por parte de la DTGA, que dicho valor no excede lo establecido en el artículo 5.3.5.3.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Por lo tanto, se da por atendido este requerimiento de aclaración de información por parte del prestador.

#### **5.4.9. Traslado de recursos por concepto del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos – IAT**

En el marco de lo establecido en el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 2412 de 2018 y sustituido por el Decreto 802 de 2022, se procedió a revisar la estimación y traslado de los recursos por concepto del IAT a la entidad territorial. Es de resaltar que las disposiciones contenidas en el mencionado decreto, entraron en vigencia a partir del 1 de agosto de 2019 y el artículo 2.3.2.7.8 del mencionado decreto indica:

*“Artículo 2.3.2.7.8. Recaudo de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). Las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán girar los recursos recaudados por este concepto a la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. de este capítulo.*

*Parágrafo 1. El traslado a la cuenta designada por el municipio o distrito deberá ser girado mensualmente dentro de 30 días calendario del mes siguiente.*

*Parágrafo 2. Los recursos recaudados por concepto del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos sólidos (IAT) tienen destinación específica, y, por tanto, solo podrán destinarse a los fines previstos en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.”*

De esta manera y conforme a lo expuesto en el PGIRS de 2007 en la página 95 “Descripción del proceso de aprovechamiento de material inorgánico” se requirió al prestador que explicara si había realizado la aplicación del IAT en la tarifa final y el traslado de los recursos correspondientes al ente territorial y que remitiera los soportes del caso.

El prestador en respuesta a lo anterior indicó textualmente: *“Se informa que la aplicación del IAT en la tarifa final y el traslado dichos recursos al municipio se realizará desde el mes de julio de 2023 de conformidad con lo informado por MUCAF ESP al Municipio y según lo dispuesto por este Ente territorial”.*

Al respecto se señalar, que es necesario que se realice la inclusión en el Costo de Disposición Final del Estudio de costos y tarifas del Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (VIAT) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual requiere consecutivamente el acto de aprobación por parte de la asamblea directiva de MUCAF, para contar con la legitimidad de este ajuste, así como todas las variaciones que eventualmente se decidan efectuar amparadas en lo contemplado en la metodología tarifaria vigente.

Con respecto al monto de recursos por concepto de VIAT que debieron ser transferidos al ente territorial desde la entrada en vigencia del Decreto 2412 de 2018, es necesario que MUCAF realice el desembolso total de recursos correspondientes al periodo transcurrido desde septiembre de 2019 hasta la fecha de elaboración de este informe.

Vale la pena indicar que los prestadores de servicios públicos domiciliarios cuentan con un término máximo de 5 meses para cobrar el valor que por error, omisión o investigación de desviación significativa no pudieron facturar de forma oportuna a los suscriptores.

Lo anterior, se encuentra consignado en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994: *“Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.”*

En ese orden de ideas, todos los prestadores pueden cobrar retroactivamente los servicios y bienes efectivamente prestados y no facturados, siempre que cumplan con las condiciones antes explicadas, contenidas en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994. Ello significa que, si un prestador de cualquier servicio público domiciliario cobra por fuera de los cinco meses siguientes a la fecha de entrega de la factura el valor que por error u omisión no incluyó en esa facturación, pierde el derecho a exigir dicho pago.

Así las cosas, no es posible para el prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, incluya en la facturación del servicio luego de 5 o más meses después de prestada dicha actividad, lo correspondiente al cobro del IAT a los suscriptores del servicio público de aseo.

#### **5.4.10. Toneladas por Suscriptor TRN y Tarifa Final por Suscriptor TFS.**

En el estudio de costos y tarifas remitido a la Superintendencia se identificó que de acuerdo con el artículo 5.3.5.4.9.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se adoptó una Tarifa Final por Suscriptor Estrato 4 de \$ 27.000.

Una vez revisada la aplicación de la Tarifa Final por Suscriptor, no se puede establecer si dicho valor adoptado se ajusta a lo establecido en el artículo 5.3.5.4.9.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 teniendo en cuenta las aclaraciones necesarias solicitadas a partir del análisis previo con respecto al Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS), el Costo de Tratamiento de Lixiviados cobrado por Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P. (CTL), y la diferencia en las toneladas recolectadas y

transportadas del Costo de Recolección y Transporte (CRT) que integran dicha Tarifa Final (\$ de julio de 2018).

Dado que el prestador no contempló en el estudio de costos y tarifas lo correspondiente al Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos – IAT establecido en el Decreto 2412 de 2018, es necesario que sea incluido dicho ajuste con el respectivo acto de aprobación por parte de la autoridad tarifaria local.

De igual forma, es necesario que MUCAF realice la transferencia de recursos por concepto de VIAT que no han sido desembolsados al ente territorial y que han ido acumulándose desde la entrada en vigencia del Decreto 2412 de 2018.

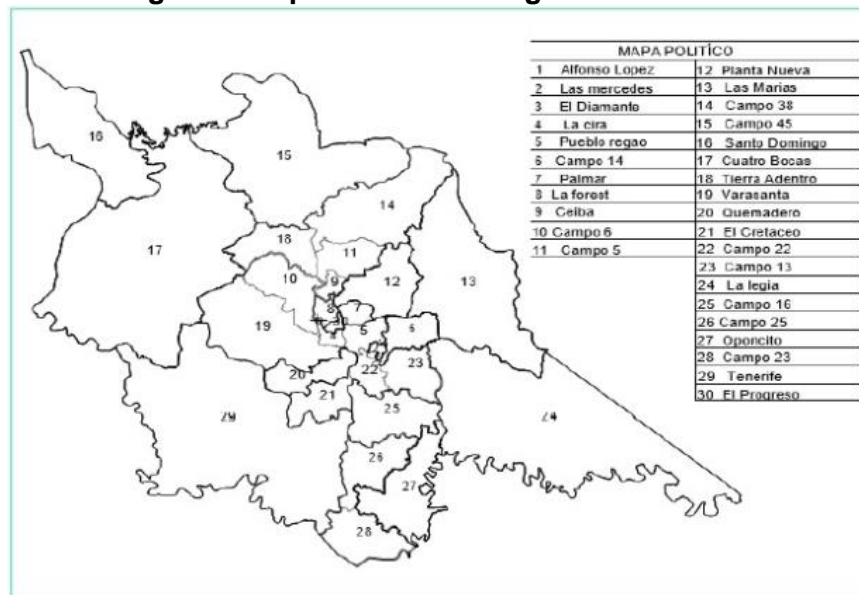
## 5.5. ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P., en el área de prestación correspondiente al Corregimiento del Centro del Distrito de Barrancabermeja, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de inspección realizada del 18 al 21 de abril del 2023, en contraste con la normativa aplicable vigente.

### 5.5.1. Área de prestación del servicio.

El área de prestación corresponde a la zona rural del Distrito de Barrancabermeja del departamento de Santander, específicamente en 28 de las 31 veredas que conforman el Corregimiento el Centro, las cuales se detallan en el siguiente mapa:

**Imagen 22 Mapa Político Corregimiento El Centro**



Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

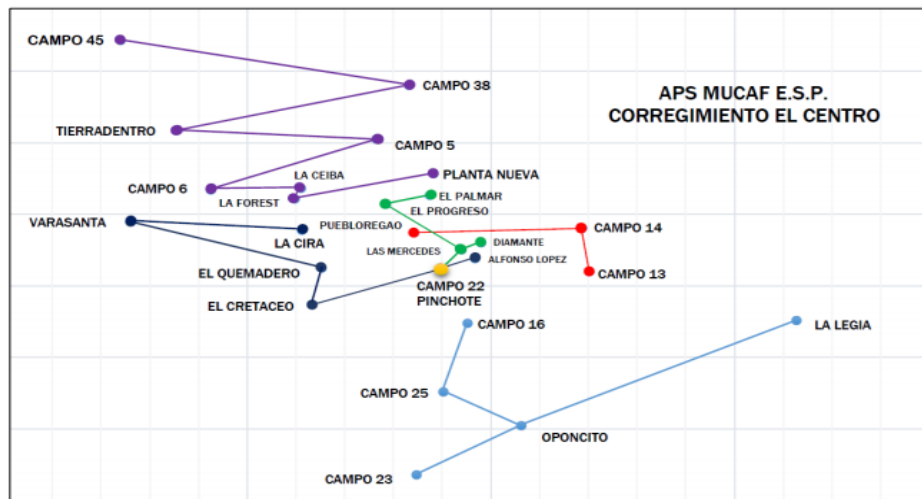


MUCAF, aclara que, de las veredas señaladas en el mapa, se deben excluir la vereda Santo Domingo identificada en el mapa anterior con el numeral 16 y Tenerife con el numeral 29, las cuales no atiende actualmente.

Como se indicó anteriormente, MUCAF informó en la visita de inspección que la vereda Laureles ubicada en área suburbana, y que también hace parte del Corregimiento “El Centro” y el área residencial e industrial, propiedad de ECOPETROL ubicadas en la Vereda Campo 22, son atendidas por Veolia Aseo Santander y Cesar S.A E.S.P.

La empresa entregó el siguiente esquema de su área de prestación:

**Imagen 23 Esquema Área de Prestación MUCAF**

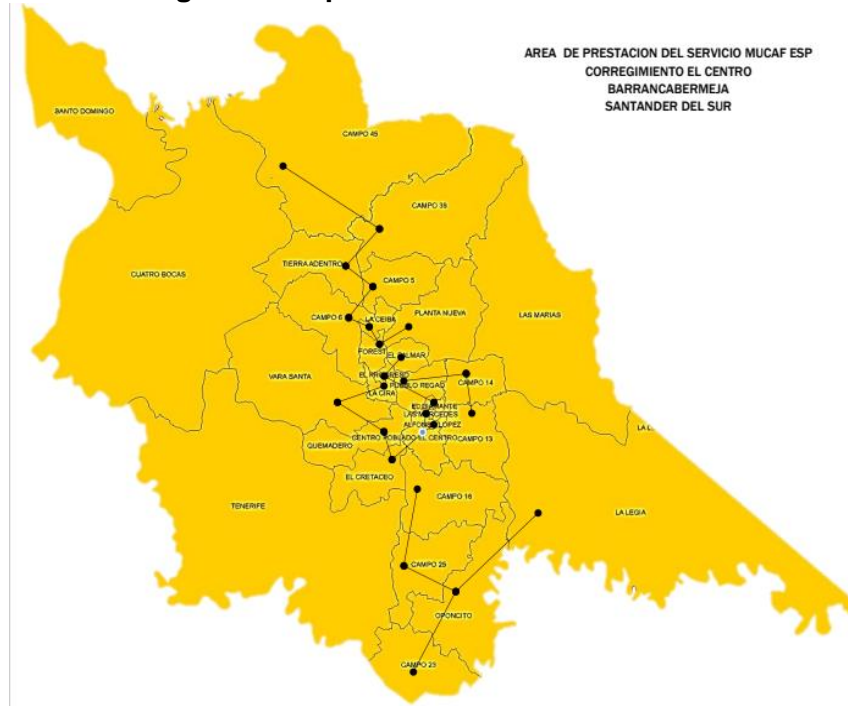


LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
OPONCITO	CAMPO22-PINCHOTE	PUEBLO REGAO	CAMPO-45	CAMPO 22-PINCHOTE
PARTE C.23	ALFONSO LOPEZ	CAMPO 14	CAMPO-38	DIAMANTE
GUAYABAL	EL CRETACEO	CAMPO 13	TIERRADENTRO	MERCEDES
PUERTO NUEVO-ROCHELA	EL QUEMADERO		CAMPO 5	PALMAR
PARTE C.23	VARASANTA		CAMPO 6	PROGRESO
LA LEGIA	LA CIRA		LA CEIBA	
CAMPO 25			LA FOREST	
CAMPO 16			PLANTA NUEVA	

Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

Asimismo, presentó el siguiente mapa:

**Imagen 24 Mapa Área de Prestación MUCAF**



Fuente: Visita de Inspección del 18 al 21 de abril de 2023

De acuerdo con la verificación del CCU reportado en la última actualización del RUPS, se observa que en su cláusula 5, no tiene actualizada la totalidad de las veredas del área de prestación de servicio, conforme la información señalada en el mapa de área de prestación.

Asimismo, no se encuentra actualizada la cláusula 17 en la que se indican las frecuencias de cada área atendida. Igualmente, en el CCU no se observa un anexo técnico, en el que se defina esta área. Por tanto, la empresa debe adelantar la actualización de este documento.

### **5.5.2. Actividades del servicio público de aseo**

En la visita de inspección, se estableció que se efectúan las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y residuos orgánicos en el Corregimiento el Centro del Distrito de Barrancabermeja, con un vehículo recolector y un motocarro. La frecuencia de recolección y transporte es de una vez a la semana en la mayoría de las veredas atendidas, a excepción de la vereda Campo 22, en la que se realiza dos veces por semana. El horario de recolección es de 6:30 a.m. a 3:30 / 4:30 p.m.

El prestador señaló que, en la última actualización del RUPS realizada el 11 de abril del 2023, incluyó la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, debido a que el Grupo SUI de la SSPD le solicitó este requisito para poder realizar la actualización. No obstante, esta actividad no es adelantada por la empresa.

Asimismo, MUCAF no adelanta las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, lavado de vías y áreas públicas y limpieza de playas.

La disposición final de los residuos sólidos no aprovechables es realizada en El Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre, ubicado en Barrancabermeja y es operado por Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P. S.A. E.S.P.

En cuanto al aprovechamiento, es pertinente indicar que la empresa no desarrolla esta actividad. La recolección de los residuos aprovechables es realizada por la ASOCIACIÓN MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA Y MANTILLA de manera intermitente.

MUCAF, indica que se ve afectada la percepción sobre la calidad del servicio, puesto que, a pesar de recolectar los residuos no aprovechables, la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA Y MANTILLA - JV & M E.S.P. no recoge la totalidad de los residuos aprovechables que presentan los usuarios, por tanto, se han presentado quejas sobre la falta de recolección en estos predios.

#### 5.5.2.1. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir de su artículo 2.3.2.2.3.27, se estipula lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios.

En este sentido, en el marco de la visita de inspección realizada por la SSPD, entre los días 18 al 21 de abril del 2023, se verificó si la empresa MUCAF realiza la actividad conforme lo establecido en la citada norma, el PGIRS y el CCU, con las siguientes condiciones:

**Tabla 24 Prestación de la actividad de recolección y transporte**

TIPO DE RESIDUOS	VEHÍCULO	No. CONDUCTORES	No. OPERARIOS	FRECUENCIA VECES / SEMANA	HORARIO	OBSERVACIONES
NO APROVECHABLES	Compactador	1	2	1 vez/semana en todas las veredas, excepto en Campo 22 (Pinchote) en la que se realiza 2 veces por semana (zona comercial)	Inicia: 6:30 a.m. Finaliza: 3:30 p.m. /4:30 p.m.	
	Motocarro	1		1 vez por semana en 27 de las 28 veredas atendidas. En la vereda Campo 22 (Pinchote) se realiza 2 veces por semana (zona comercial)	Inicia: 6:30 a.m. Finaliza: 3:30 p.m. /4:30 p.m.	Apoya el recorrido del compactador en los callejones, zonas con pendientes y con cables de electricidad con poca altura

Fuente: Acta de visita- Radicado SSPD No. 20234361348651 del 17/04/2023

Conforme lo anterior, la empresa MUCAF está realizando la actividad de recolección en 27 de las 28 veredas atendidas, en una frecuencia menor a la establecida en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32. en el que se indica, que la frecuencia mínima debe ser dos (2) veces por semana. Por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a esta exigencia normativa.

### 5.5.2.1.1. Características de la actividad de recolección y transporte

En el marco de la visita de inspección, se observa que la actividad de recolección se realiza sobre las vías y callejones (Ver imagen 25). La recolección inicia con el vehículo pitando anunciando su llegada. Se recolectan los residuos que los usuarios presentan puerta a puerta. No obstante, los operarios ingresan a las terrazas de las casas y de los negocios para recoger las bolsas (Ver imagen 29), lo que incrementa los tiempos de recolección. Los usuarios presentan los residuos para su recolección, en bolsas plásticas y canecas (Ver imágenes 26, 27 y 28).

En la vereda Alfonso López se recolectan los residuos en una invasión que se encuentra ubicada en un terreno con alta pendiente con vías estrechas en las que no pueden transitar vehículos. En este caso, los operarios se encargan de bajar a recoger los residuos (Ver imagen 30) mientras que el vehículo recolector los espera en la vía principal.

En algunas zonas de las demás veredas, la recolección se realiza con un motocarro, debido a que por la capacidad y características de las vías no puede pasar el vehículo compactador. El motocarro recoge los residuos en las vías que tienen cables de electricidad a baja altura o en calles estrechas en las que los propietarios de los predios han construido garajes o solares que invaden la vía pública y que reducen el ancho de la misma. Una vez se agota la capacidad de la caja de almacenamiento del motocarro, se realiza el trasbordo de los residuos al vehículo compactador (Ver imagen 31).

Por otra parte, en la Vereda Cuatrobocas, la recolección de residuos de las viviendas que se encuentran a orillas de la vía del ferrocarril, se realiza puerta a puerta por medio de un carro de balineras (conocido en esta zona del país como carrocha) que se desliza sobre la vía del tren (Ver imagen 32).

Al respecto, en la visita de inspección se verificó que la actividad de recolección y transporte, se estuviese realizando de conformidad con lo establecido en el 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. En este sentido, se describe lo evidenciado contrastado con lo estipulado en esta norma:

**Tabla 25 Verificación de requisitos de la actividad de recolección**

ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</p>	<p>No se observa esparcimiento de residuos en el momento de realizar la recolección con el vehículo compactador y el motocarro (Ver imagen 33).</p> <p>Los operarios usan de elementos complementarios para recolección de residuos en caso de esparcimiento, correspondientes a rastrillo, escoba y recogedor.</p>
<p>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</p>	<p>El prestador en visita manifestó que dispone de un furgón, el cual alquila en caso de requerir vehículo de suplencia, cuando la suspensión de la recolección es de más de un día.</p>
<p>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en</p>	<p>En el documento "PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS</p>

ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</p>	<p>SÓLIDOS “PGIRS” 2015-2027 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA” en la Tabla 12. Objetivos y Metas – Gestión residuos área rural solo indica la siguiente frecuencia: Llanito y Laureles: 2 Fortuna: 1 Por tanto, en este documento no se definen las frecuencias de recolección para las veredas del corregimiento El Centro atendidas por MUCAF.</p>
<p>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</p>	<p>No se cuenta con sistemas de recolección colectiva.</p>
<p>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>	<p>Durante el desarrollo de la visita, no se observó compactación frente a estas edificaciones.</p>
<p>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</p> <p>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</p>	<p>Se observó que los operarios contaban con los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores, tales como botas, overol con cinta reflectiva, guantes de carnaza, tapabocas (Ver imagen 34).</p> <p>MUCAF manifiesta que realiza capacitaciones en HSE y que la última capacitación se realizó el 24 de febrero del 2023, sobre primeros auxilios contra incendio y evacuación. Se tiene programada una charla el viernes 27 de abril del 2023, sobre COPASST y riesgo biológico.</p>
<p>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</p>	<p>En el recorrido del día 18 y del 21 de abril del 2023, se observó que el vehículo compactador placa OCK 517, cuenta con caja de almacenamiento de lixiviados (Ver imagen 35), llevaba la llave de desagüe abierta, vertiendo el líquido por las vías. Cabe mencionar que esta llave se encuentra en buen estado.</p> <p>Asimismo, se observó una fuga de lixiviados por daño de un empaque bajo la caja de compactación.</p>

Fuente: Visita SSPD abril del 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que el vehículo llevaba la llave de desagüe de lixiviados abierta y la fuga de lixiviados por daño de un empaque bajo la caja de compactación.

Por tanto, se estableció el compromiso de reparar los empaques y estructuras que correspondan para que no se sigan presentando las fugas de lixiviados y orientación al operario para efectuar el cierre de la llave luego de depositar los lixiviados en el sitio de disposición final. En este sentido, se solicitó a la empresa, enviar soporte de capacitación al operario y video de la compactación evidenciando que no hay fuga de líquido. No obstante, a la fecha de elaboración de este informe, la empresa no envió los soportes sobre el cumplimiento de este compromiso.



**Imagen 25 Recolección sobre las vías**



**Imagen 26 Presentación de residuos**



**Imagen 27 Presentación de residuos**



**Imagen 28 Presentación de residuos**



**Imagen 29 Operario recolectando residuos al interior del predio**



**Imagen 30 Recolección Vereda Alfonso López- zona de alta pendiente**



**Imagen 31 Trasbordo**



**Imagen 32 Recolección Vereda Cuatro Bocas**



**Imagen 33** Recolección sin esparcimiento de residuos



**Imagen 34** Operario con elementos de protección personal



**Imagen 35** Caja lixiviados

Fuente: Visita SSPD abril del 2023- Registro Fotográfico suministrado por el prestado



### 5.5.2.1.2. Macrorrutas y microrrutas

#### 5.5.2.1.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

El Decreto 1077 de 2015, define en su artículo 2.3.2.1.1. las macrorrutas, de la siguiente forma:

*“(...) **Macrorruta.** Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas (...)”.*

En este sentido, en la visita de inspección, la empresa MUCAF indicó que cuenta con 5 macrorrutas para ejecutar la actividad de recolección de residuos no aprovechables con una frecuencia de 1 vez por semana, durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, en un horario de 6:30 a.m. a 3:30 / 4:30 p.m., las cuales se señalan a continuación:

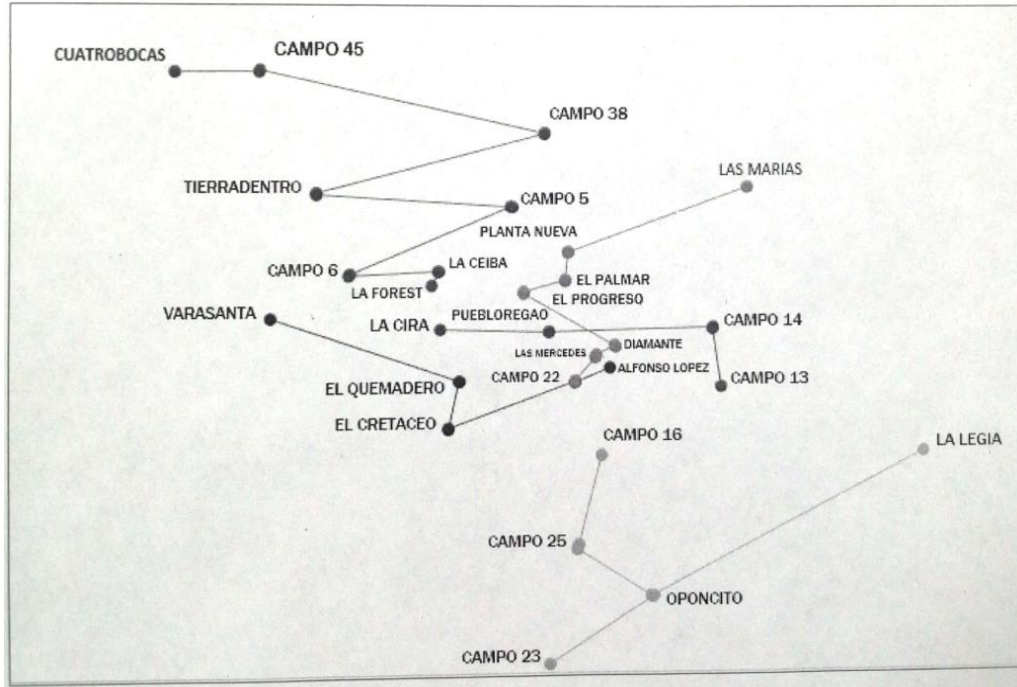
**Imagen 36 Macrorrutas Corregimiento El Centro**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
OPONCITO	CAMPO22-PINCHOTE	PUEBLO REGAO	CAMPO-45	CAMPO 22-PINCHOTE
PARTE C.23	ALFONSO LOPEZ	CAMPO 14	CAMPO-38	DIAMANTE
GUAYABAL	EL CRETACEO	CAMPO 13	TIERRADENTRO	MERCEDES
PUERTO NUEVO-ROCHELA	EL QUEMADERO		CAMPO 5	PALMAR
PARTE C.23	VARASANTA		CAMPO 6	PROGRESO
LA LEGIA	LA CIRA		LA CEIBA	
CAMPO 25			LA FOREST	
CAMPO 16			PLANTA NUEVA	

Fuente: Visita SSPD abril 2023

La empresa indicó que no contaba con planimetría de las macrorrutas, por tanto, se estableció el compromiso de enviar el plano respectivo. En atención a este compromiso, por medio del radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023, envió la siguiente imagen:

**Imagen 37 Macrorrutas Corregimiento El Centro**



Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

Sin embargo, esta imagen no corresponde a la delimitación geográfica de cada macrorruta. Por tanto, la empresa, conforme la definición dada por el Decreto 1077 de 2015, debe elaborar el plano correspondiente del Corregimiento el Centro, trazando la delimitación de las 5 macrorrutas establecidas para la recolección de residuos.

Con relación a las frecuencias de recolección, tanto en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU entregado en la visita, en su “Cláusula 17. Frecuencia y horarios para la prestación del servicio público de aseo para residuos no aprovechables”, como en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, se señalan las siguientes frecuencias y horarios de recolección de residuos:

**Imagen 38 Frecuencias recolección y transporte de residuos no aprovechables CCU y PPSA**

Macrorruta/Vereda	Frecuencia de recolección de residuos no aprovechables	Horario de recolección de residuos no aprovechables
Oponcito	Semanal	Lunes – 07:00 a.m. - 04: p.m.
Campo 23	Semanal	
La Legia	Semanal	
Campo 25	Semanal	
Campo 16	Semanal	
Campo 22 - Pinchote	Una vez por semana	Martes 07:00 a.m. - 04: p.m.
Alfonso Lopez	Semanal	
Cretaceo	Semanal	
Quemadero	Semanal	
Varasanta	Semanal	
La Cira	Semanal	Miércoles 07:00 a.m. - 04: p.m.
Pueblo Regao	Semanal	
Campo 14	Semanal	
Campo 13	Semanal	
Campo 45	Semanal	
Campo 38	Semanal	Jueves 07:00 a.m. - 04: p.m.
Tierradentro	Semanal	
Campo 5	Semanal	
Campo 6	Semanal	
La Ceiba	Semanal	
La Forest	Semanal	
Planta Nueva	Semanal	
Campo 22 - Pinchote	Semanal	
Diamante	Semanal	
Las Mercedes	Una vez por semana	
Progreso	Semanal	Viernes 07:00 a.m. - 04: p.m.
El Palmar	Semanal	

Fuente: CCU entregado en visita SSPD abril 2023

En esta tabla se presenta una inconsistencia con relación los horarios ya que difieren de los identificados en visita, puesto que se evidenció que el recorrido de los vehículos inicia a las 6:30 a.m. y culmina aproximadamente, entre las 3:30 p.m. y 4:30 p.m.

Por tal razón, el prestador debe ajustar el CCU y PPSA conforme las frecuencias y horarios reales de prestación.

Ahora bien, con relación a la recolección de residuos en zona rural, en el documento *“PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS “PGIRS” 2015-2027 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”*, en la línea base se señala lo siguiente:

**Imagen 39 Parámetros de la línea base**

Frecuencia actual de recolección área rural	Veces/Se m	<p>El Llanito y Laureles: 2 La Fortuna: 1 Fuente: REDIBAS.A.ESP</p> <p>El Centro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="font-size: small;">DIA</th> <th style="font-size: small;">L</th> <th style="font-size: small;">M</th> <th style="font-size: small;">M</th> <th style="font-size: small;">J</th> <th style="font-size: small;">V</th> <th style="font-size: small;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: x-small;">VEREDAS Y CENTROS POBLADOS</td> <td>6</td> <td>4</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>22</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: MUCAF ESP</p>	DIA	L	M	M	J	V	TOTAL	VEREDAS Y CENTROS POBLADOS	6	4	4	3	5	22
DIA	L	M	M	J	V	TOTAL										
VEREDAS Y CENTROS POBLADOS	6	4	4	3	5	22										

Fuente: PGIRS entregado por MUCAF- Visita SSPD abril del 2023

Como se observa en la imagen anterior, en el PGIRS no se definen claramente, las frecuencias de recolección de residuos no aprovechables para cada una de las veredas que componen el Corregimiento el Centro. En consecuencia, la alcaldía debe adelantar la actualización del PGIRS, especificando estas condiciones, para que se garantice la continuidad y calidad del servicio en la zona rural del distrito de Barrancabermeja.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la información disponible suministrada en visita, se tiene lo siguiente:

**Tabla 26 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p> <p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>En las facturas entregadas a la SSPD en la visita de inspección, no se evidencia que se señalen las frecuencias de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p> <p>Adicionalmente, la empresa NO cuenta con página web, en donde se encuentren publicados las rutas y horarios de prestación de esta actividad.</p> <p>MUCAF, indica que si bien, se han presentado algunas suspensiones en la actividad, ocasionadas por fallas en el vehículo, la recolección se realiza a primera hora el día siguiente en el sector que pudo ser afectado por la suspensión, considerando que el vehículo no puede trabajar en la noche debido al riesgo de accidentes de tránsito. En este sentido, se solicitó la relación de estas suspensiones. Sin embargo, el prestador no contaba con este control e informó que cuando se presentan estas contingencias informa a los usuarios vía WhatsApp en los grupos que tiene creados con la comunidad.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>El día 18 de abril, luego de la presentación de la comisión y socialización del objeto de la visita, se inicia verificación de las rutas a las 8:06 a.m.</p> <p>En la verificación de las rutas de los días 19 al 21 de abril del 2023, se evidenció que daban inicio a las 6:30 a.m. según la programación de rutas que tiene previstas la empresa y que fue informada al inicio de la visita.</p> <p>Durante el recorrido realizado el 19/04/2023, en la vereda Pueblo Regao, a las 8:15 a.m. se presentó un daño en el sistema hidráulico del vehículo, debido a que se salió una pieza del costado izquierdo (pin) del gato interno de la tolva. Por tanto, fue necesario llevar el compactador al taller que queda en el mismo parqueadero donde se estaciona el vehículo, ubicado a 15 minutos de la Vereda Pueblo Regao. La reparación duró aprox. 45 minutos. Se retomó la recolección a las 9:30 a.m.</p> <p>Como se indicó anteriormente, se cuenta con un motocarro de apoyo para realizar la recolección, el cual continuó realizando la actividad, hasta que se agotó su capacidad.</p> <p>En caso que la suspensión del servicio se presente por más de un día, se tiene previsto realizar la recolección con un furgón. Para esto se cuenta con un contrato para su alquiler.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	<p>MUCAF, indica que si bien, se han presentado algunas suspensiones en la actividad, ocasionadas por fallas en el vehículo, la recolección se realiza a primera hora el día siguiente en el sector que pudo ser afectado por la suspensión, considerando que el vehículo no puede trabajar en la noche debido al riesgo de accidentes de tránsito.</p> <p>En este sentido, se solicitó la relación de estas suspensiones. Sin embargo, el prestador no cuenta con este control, informa que cuando se presentan estas contingencias comunica a los usuarios vía WhatsApp en los grupos que tiene creados con la comunidad.</p>

Fuente: Visita SSPD abril del 2023

Según lo indicado anteriormente, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con la divulgación de las frecuencias en las facturas y la página web.

Con relación al vehículo de suplencia, que según lo indicado por MUCAF, corresponde a un furgón alquilado, es pertinente que el prestador allegue el contrato correspondiente como soporte.

#### **5.5.2.1.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias**

En el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, se definen las microrrutas, de la siguiente forma:

*“(...) **27. Microrruta.** Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.”*

En la visita de inspección, la empresa MUCAF indicó que no contaba con microrrutas documentadas ni plano de éstas. Por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015, con respecto al establecimiento de las microrrutas. En este sentido, se estableció como compromiso elaborar y enviar el listado de las microrrutas, indicando la hora de inicio y fin de cada una y el plano correspondiente, conforme la definición indicada.



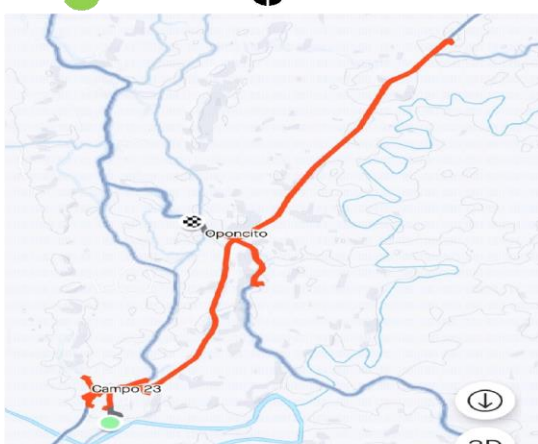
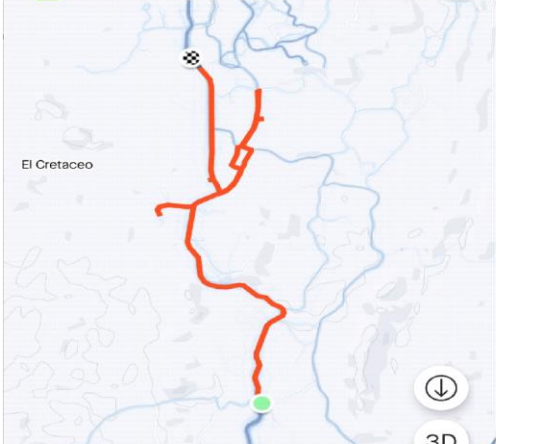
En cumplimiento de este compromiso la empresa MUCAF, por medio del radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023, envió a la Superintendencia, el archivo *“Plan Operativo Micro Rutas”*, que contiene el listado de las 10 microrrutas con las cuales realiza la recolección de residuos no aprovechables y los planos correspondientes:

**Tabla 27 Plan Operativo Microrrutas- MUCAF**

		PLAN OPERATIVO					
CORREGIMIENTO	RUTA	MICRO RUTA	DETALLES	VEHICULO	OPERARIO	HORARIO	FRECUENCIA SEMANAL
Corregimiento el Centro	Rural	M1	Campo 23, Oponcito, La Legia	OCK517	Carlos Lara	11:00- 14:00	Lunes
		M2	Campo 25, Campo 16	OCK517	Carlos Lara	14:00- 17:30	Lunes
		M3	Campo 22, Alfonso López	OCK517	Carlos Lara	06:30 - 11:30	Martes
		M4	Vara santa, Quemadero y Cretáceo	OCK517	Carlos Lara	12:30 - 15:30	Martes
		M5	La Cira, Pueblo Regao	OCK517	Carlos Lara	06:30 - 11:30	Miércoles
		M6	Campo 14, Campo 13	OCK517	Carlos Lara	12:30 - 15:30	Miércoles
		M7	Cuatro bocas, Campo 45, Campo 38, Tierra dentro, Campo 5	OCK517	Carlos Lara	06:15 - 12:00	Jueves
		M8	Campo 6, La Ceiba, La Forest	OCK517	Carlos Lara	13:00 - 16:00	Jueves
		M9	Campo 22, Vereda El Diamante, Vereda Las Mercedes	OCK517	Carlos Lara	06:30 - 11:00	Viernes
		M10	Progreso, Palmar, Planta Nueva, Las Marías	OCK517	Carlos Lara	12:00 - 15:00	Viernes

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

**Imagen 40 Planos Microrrutas- MUCAF**

MICRO-RUTA			MICRO-RUTA		
Micro-ruta	M1		Micro-ruta	M2	
Detalles	Campo 23 - Oponcito- la legia		Detalles	Campo 25, Campo 16	
Horario	Lunes 11:00 - 14:00 (3H) -		Horario	Lunes 14:00 - 17:30 (3H, 30 M)	
Distancia en Km	16.8		Distancia en Km	8	
PLANO DE MICRO-RUTA			PLANO DE MICRO-RUTA		
					

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

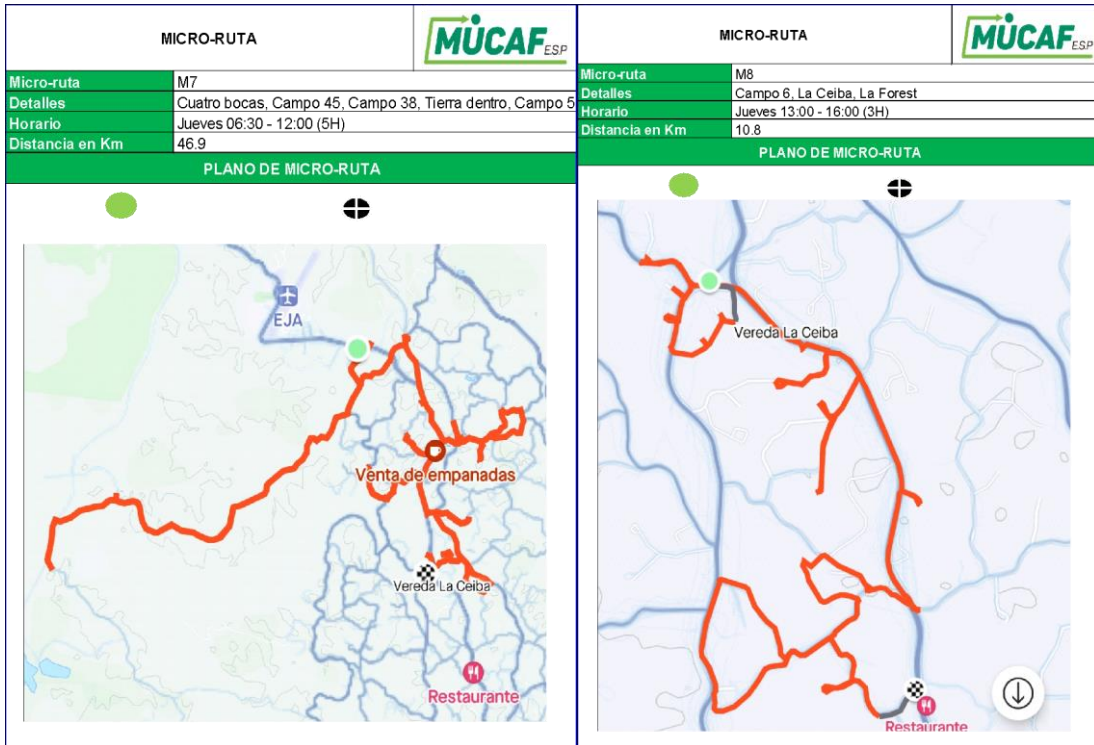


MICRO-RUTA		MÚCAF <sup>ESP</sup>	MICRO-RUTA		MÚCAF <sup>ESP</sup>
Micro-ruta	M3		Micro-ruta	M4	
Detalles	Campo 22 - Alfonso López		Detalles	Vara santa, Quemadero y Cretáceo	
Horario	Martes 06:30 - 11:30 (5H) -		Horario	Martes 12:30 - 15:30 (3H)	
Distancia en Km			Distancia en Km	10.8	
PLANO DE MICRO-RUTA			PLANO DE MICRO-RUTA		

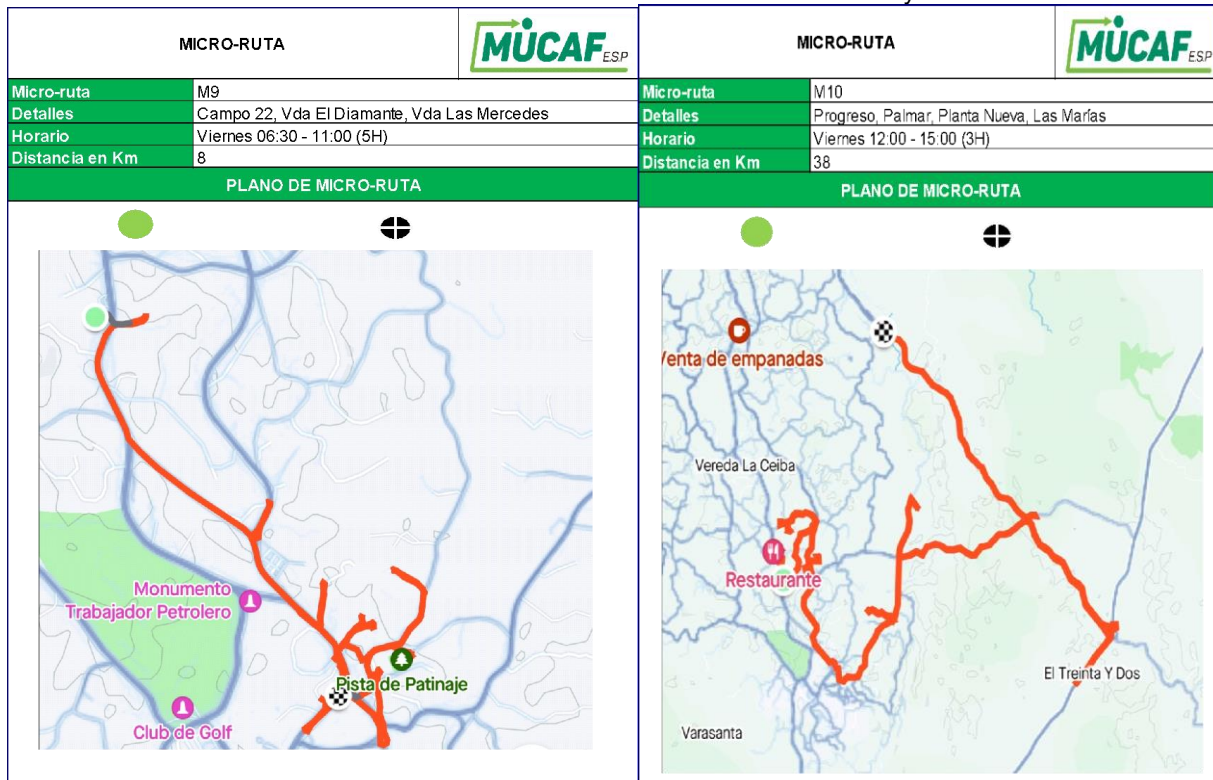
Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

MICRO-RUTA		MÚCAF <sup>ESP</sup>	MICRO-RUTA		MÚCAF <sup>ESP</sup>
Micro-ruta	M5		Micro-ruta	M6	
Detalles	La Cira, Pueblo Regac		Detalles	Campo 14, Campo 13	
Horario	Miércoles 06:30 - 11:30 (5H)		Horario	Miércoles 12:30 - 15:30 (3H)	
Distancia en Km	12.2		Distancia en Km	13.3	
PLANO DE MICRO-RUTA			PLANO DE MICRO-RUTA		

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023



Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023



Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023



Se verificó la actividad de recolección en diferentes veredas del corregimiento. Se resalta que todos los recorridos se realizaron con el vehículo de placas OCK517 según la tabla siguiente:

**Tabla 28 Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos**

NO. MACRO Y MICRO RRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DE LA VERIFICACIÓN	HORA INICIO Y FIN DEL RECORRIDO	OBSERVACIONES
Macro 2 Micro no Definida	18/04/2023 8:06 a.m.	Vereda Campo 22 Restaurante el Congo Sector comercial Pinchote	6:30 a.m. - 9:30 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizó recolección sobre la vía (Ver imagen 41)</li> <li>Se observó fuga de lixiviados en la parte inferior izquierda de la caja de almacenamiento. MUCAF informó que esto sucedió debido al desgaste de un empaque. (Ver imagen 48)</li> <li>Se observó llave de la caja de almacenamiento de lixiviados abierta y el líquido regándose sobre la vía, al cerrar la llave se detuvo el flujo de lixiviado de la caja de almacenamiento.</li> <li>En el sector comercial se observó que la recolección se realizó en una esquina donde se concentran los residuos de las casetas de madera ubicadas en el separador. Según manifiesta la empresa, estas casetas no pagan el servicio. Solo paga el servicio el suscriptor del predio donde inicia este sector comercial y los negocios aledaños.</li> <li>Se observó a los operarios ingresando a las terrazas de las casas y de los negocios para recoger las bolsas.</li> </ul>
Macro 2 Micro no Definida	18/04/2023 9:44 a.m.	Vereda Alfonso López	9:30 a.m. - 12:00 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se observó que la recolección realizada en esta zona, que se encuentra ubicada en un terreno en pendiente irregular, los operarios se encargaban de bajar a pie a recoger los residuos puerta a puerta, puesto que esta zona tiene vías estrechas, por las que no pueden transitar vehículos. El vehículo recolector los espera en la vía principal. (ver imagen 30, 43 y 44).</li> <li>El prestador continuó la recolección en las veredas Cretáceo, Quemadero y Varasanta.</li> </ul>
Macro 3 Micro no Definida	19/04/2023 6:30 a.m.	Vereda Pueblo Regao	6:30 a.m.- 11:00 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se observó que se realizaba la recolección de residuos frente a las viviendas ubicadas sobre la vía Cira- Pueblo Regao.</li> <li>La recolección de los residuos que los usuarios dejaban frente a sus viviendas, se realizó puerta a puerta.</li> <li>Se observó reciclador de JV &amp; M E.S.P. recolectando material aprovechable antes del paso del compactador y acompañando todo su recorrido.</li> <li>En algunos puntos de esta vereda, el vehículo tuvo que ingresar dando reversa puesto que no tenía manera de dar vuelta debido a la existencia de vías cerradas.</li> <li>En algunos predios, los operarios ingresaron a las terrazas o parqueaderos de las casas y de los negocios para recoger las bolsas. (Ver imagen 29).</li> <li>La recolección por callejones estrechos y empinados se realizó en un motocarro.</li> <li>A las 7:10 a.m. diagonal al Lavadero de Carros y Motos Poncho, se observó el trasbordo de los residuos desde el motocarro al compactador. Es preciso indicar, que frente a este lavadero hay una cuadra residencial.</li> <li>Si bien se observó, que durante el trasbordo caían algunos residuos, los operarios se encargaban de recogerlos y dejar limpia la zona.</li> </ul>

NO. MACRO Y MICRO RRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DE LA VERIFICACIÓN	HORA INICIO Y FIN DEL RECORRIDO	OBSERVACIONES
				<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se evidenció que se seguía presentando fuga de lixiviados en la parte inferior izquierda de la caja de almacenamiento.</li> <li>● Se observaron casas ubicadas sobre terrenos con pendientes y vías estrechas. MUCAF indicó que son aproximadamente 17 callejones con estas características en los que realizan la recolección con el motocarro.</li> <li>● A las 7:56 a.m. se realizó el segundo trasbordo de residuos del motocarro al compactador en una zona residencial, sin obstaculizar el tránsito de vehículos, sin esparcimiento de residuos.</li> <li>● A las 8:15 se presentó un daño en el sistema hidráulico debido a que se salió una pieza del costado izquierdo (pin) del gato interno de la tolva, por tanto, fue necesario ir al taller que queda en el mismo parqueadero donde se estaciona el vehículo. El taller queda a 15 minutos de la vereda Pueblo Regao, se hizo acompañamiento hasta el taller, la reparación duró aprox. 45 minutos. Se retomó la recolección a las 9:30 a.m.</li> <li>● El prestador continuó la recolección en las veredas campo 13 y Campo 14 y posteriormente en la Vereda La Cira.</li> </ul>
Macro 4 Micro no definido	20/04/2023 6:40 a.m.	Vereda Campo 45 Vereda Cuatrobocas	6:40 a.m – 7:15 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se inició recorrido en la Vereda Campo 45. Recolecta los residuos frente a los predios.</li> <li>● El recorrido del vehículo recolector lo iba acompañando el motocarro (el cual ingresaba a las vías estrechas) y el reciclador de JV &amp; M E.S.P., este reciclador no fue hasta Cuatrobocas.</li> <li>● El camión continúa su recorrido hasta la Vereda Cuatrobocas (en la cual se identificó que hay pocas viviendas dispersas), al devolverse recoge los residuos de las demás viviendas y predios de Campo 45.</li> <li>● En la vereda Cuatrobocas, se observó que la recolección se realiza por medio de una carrocha, (tabla con sistema de ruedas que le permite rodar sobre la vía del ferrocarril), esta carrocha la impulsa un operario hasta las últimas viviendas ubicadas sobre la vía e iba recolectando las bolsas, luego regresaba al punto medio de la vía donde se realizó el paso de los residuos al compactador (Ver imagen 46).</li> <li>● A las 6:54 a.m. se realiza trasbordo de residuos del motocarro al compactador sobre la vía entrando a Cuatrobocas, sin afectar el tránsito de vehículos, sin esparcimiento de residuos.</li> <li>● Mientras un operario realiza la recolección sobre la vía del ferrocarril, el otro, va realizando la recolección con el compactador en una parcela de esta misma vereda.</li> <li>● En este sector, se cuenta con 20 suscriptores, dos se acercaron al operario para realizar el pago del servicio, quien le indicó que no podía recibir el pago e informó a los funcionarios encargados.</li> </ul>
MACRO 5	21/04/2023 8:22 a.m.	Vereda Diamante	8:00 a.m.- 8:22 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se realizó la recolección a pesar de estar lloviendo.</li> <li>● Se observó que la recolección se adelantó en las aceras frente a cada vivienda.</li> </ul>

NO. MACRO Y MICRO RRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DE LA VERIFICACIÓN	HORA INICIO Y FIN DEL RECORRIDO	OBSERVACIONES
MICRO-no definida				<ul style="list-style-type: none"> <li>El operario ingresó a las terrazas de algunas viviendas para recoger las bolsas</li> <li>No se observa el motocarro realizando recolección en esta vereda ni a los recicladores.</li> </ul>
MACRO 5 MICRO-no definida	21/04/2023 8:22 a.m.	Vereda Las Mercedes	8:22 a.m.- 8:45 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizó la recolección a pesar de estar lloviendo</li> <li>Se observó que la recolección se realizó en las aceras frente a cada vivienda.</li> <li>El operario ingresó a las terrazas de algunas viviendas para recoger las bolsas</li> <li>No se observó el motocarro realizando recolección en esta vereda ni a los recicladores.</li> <li>Se observa que algunos cables con poca altura, impedían el paso del vehículo hacía algunas viviendas.</li> <li>Se verificó si se seguía presentando fuga de lixiviados, y se observó que al realizar la compactación no se evidenció el goteo en la parte izquierda debajo de la caja compactadora, que se presentaba el día anterior.</li> <li>Se observó goteo de la llave de la caja de almacenamiento, esta llave según lo indicado por la empresa, se deja abierta luego de llevar los residuos al relleno y de disponer los lixiviados en la estructura correspondiente. Por tanto, esta SSPD indica que es necesario que se apliquen las medidas correctivas correspondientes.</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD abril 2023

Con relación al trasbordo de residuos que se realiza del motocarro al vehículo compactador, si bien la empresa señala, que intenta hacer esta actividad en sitios despejados donde no se afecte el tráfico, en la visita de inspección, se observó que se efectuaba en zonas residenciales.

Al respecto, la empresa debe tener en cuenta los requisitos técnicos de esta actividad, establecidos en el artículo 2.3.2.2.3.39 del Decreto 1077 de 2015: “(...) los trasbordos deben hacerse en zonas alejadas de hospitales, bibliotecas, hogares geriátricos, guarderías, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.”



**Imagen 41 Recolección Vereda Campo 22**



**Imagen 42 Recolección Vereda Campo 22- Zona  
Comercial**



**Imagen 43 Recolección Vereda Alfonso López**



**Imagen 44 Recolección Vereda Alfonso López**



**Imagen 45** Traslado Motocarro- compactador en zona residencial



**Imagen 46** Recolección Vereda Cuatro Bocas



**Imagen 47** Caja de lixiviados



**Imagen 48** Marcas lixiviados

Fuente: Visita SSPD abril del 2023- Registro Fotográfico suministrado por el prestador

### 5.5.2.1.3. Parque automotor

La empresa MUCAF informó que cuenta con un vehículo compactador y un motocarro para realizar el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

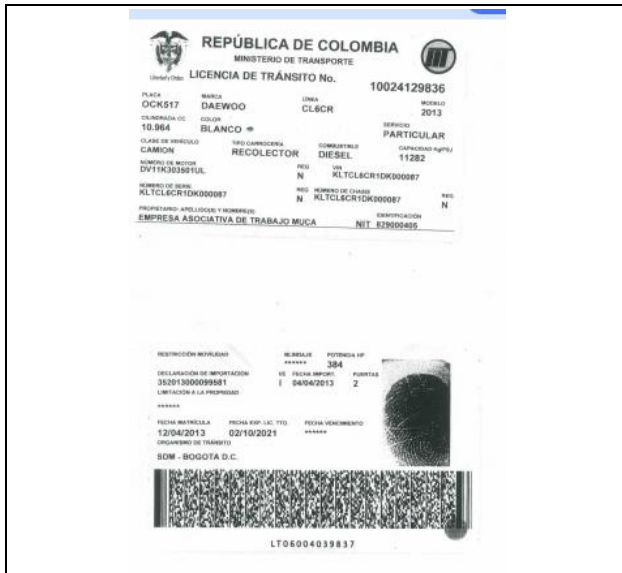
A continuación, se registra el vehículo verificado durante la visita:

**Tabla 29 Identificación del vehículo en visita**

No. de vehículos	Tipo de vehículo	Placas de identificación	Modelo	Capacidad	Marca	Propietario	Estado
1	Camión compactador	OCH517	2013	11,2 Ton	Daewoo Novus	MUCAF	Operativo
2	Motocarro	896- ADA		200 Kg (Caja almacenamiento)	AKT	Tercero (Alquilado)	Operativo

Fuente: Visita SSPD abril del 2023

Cabe mencionar que la empresa entregó una copia de la licencia de tránsito, SOAT y RUNT del vehículo compactador con placa OCH517, como se evidencia a continuación:



**Imagen 49 Licencia de tránsito**



**Imagen 50 SOAT**



**Imagen 51 RUNT**

Fuente: Visita SSPD abril 2023

Al comparar el vehículo encontrado en la visita con el reporte del SUI “*Vehículos Registrados*”, se encontró que la información no corresponde con la informada en la visita de inspección:

**Tabla 30 Identificación del vehículo en visita**

ID Empresa	Empresa	Año	Periodo	Fecha certificación del cargue	Departamento	Municipio	Tipo de vehículo
20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	2016	4	5/10/2018	SANTANDER	BARRANCABER MEJA	Compactador

Fecha de entrada en operación	Placa	Marca	Capacidad (yd3)	Capacidad (Ton)	Número de ejes	Fecha matrícula del vehículo	Número de turnos
1/07/2015 12:00:00 a. m.	TTR385	INTERNATIONAL	8.2	14	8	1/03/2014 12:00:00 a. m.	1

Año Actualización Vehículo	Periodo Actualización Placa NUAP	Fecha de Certificación del Cargue de Actualización Vehículo	Año Actualización Placa NUAP	Periodo Actualización Vehículo	Estado del vehículo	Fecha estado del vehículo
2016	4	-	2016	-	EN OPERACION	1/07/2015 12:00:00 a. m.

Fuente: Visita SSPD abril 2023

Por tanto, la empresa debe actualizar esta información en el SUI, conforme la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017.

Aunado a lo anterior, durante la visita se verificó lo previsto en los artículos 2.3.2.2.2.3.36. y 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015 frente a las características de los vehículos para la prestación del servicio de aseo y el cumplimiento del lavado de estos.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la verificación *in situ* al compactador OCK 517:

**Tabla 31 Verificación de características de los vehículos de recolección y transporte**

NUMERALES DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36. Y ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.38	OBSERVACIÓN
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Se evidenció que tanto el camión compactador, como el motocarro, se encuentran debidamente identificados con los respectivos logotipos visibles de la empresa y placas. (Ver imagen 54).
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.	Los equipos de comunicaciones corresponden al uso de teléfonos celulares.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.	Se cuenta con un vehículo compactador y un motocarro. (Ver imagen 31 y 54)
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	El tubo de escape del compactador OCK517 verificado se encuentra por debajo del chasis. (Ver imagen 59).
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.	El compactador con placa OCK517 cuenta con sistema operativo para detener la compactación, en caso de emergencia.

NUMERALES DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36. Y ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.38	OBSERVACIÓN
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.	La caja de compactación del vehículo inspeccionado es de tipo cerrada (Ver imagen 55) y cuenta con caja de almacenamiento de lixiviados en adecuado estado (Ver imagen 57), las cuales permiten la descarga de los líquidos almacenados.
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Durante la inspección se observaron estribos antideslizantes, manijas laterales, y una varilla transversal con cuerdas que permite al personal sujetarse de manera más segura (Ver imagen 55).
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	Tanto el compactador como el motocarro posibilitan el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión. Además, los vehículos portaban en su totalidad con elementos complementarios como rastrillo, escoba y recogedor para la recolección en caso de esparcimiento.
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	La caja del compactador es de tipo cerrada por lo que se evita el esparcimiento de los residuos durante el recorrido. (Ver imagen 24).
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	No aplica
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.	Se observó que el vehículo compactador de placas OCK 517 cuenta con sistema para levantarlas y descargar su contenido. No obstante, en el recorrido del 19 de abril, se presentó una falla en el sistema hidráulico puesto que se soltó un pin y fue necesario llevar el compactador al taller, lo que ocasionó un retraso de 40 minutos en la operación, luego de su reparación se retomó la actividad.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	Durante la inspección se evidenció que, si bien el compactador corresponde con la dimensión de las vías principales, algunas vías de los callejones son bastante estrechas. Por tanto, fue necesario implementar la recolección con un motocarro.
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Durante la inspección se observaron estribos antideslizantes y manijas en adecuado estado. (Ver imagen 55).
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los vehículos disponen de equipos de carretera, botiquín, extintor vigente, gato, cruceta, 2 señales carretera y herramientas. (Ver imagen 56).
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	No se verificó esta información.
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con rastrillo, escoba y recogedor.
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la	El vehículo verificado estaba dotado con luz de tipo estroboscópico sobre la cabina fuera de funcionamiento.



NUMERALES DEL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36. Y ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.38	OBSERVACIÓN
parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva.	La luz ubicada en la parte superior de la caja compactadora, se encontraba en funcionamiento, al igual que las luces de la tolva (Ver imágenes 53 y 55).
<b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua	Durante la verificación in situ, MUCAF informó que se realiza el lavado del vehículo los miércoles y los viernes o sábados. Se establece como compromiso llevar un registro de control del lavado de vehículos.

Fuente: Visita SSPD abril del 2023

Conforme lo anterior, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, específicamente en los siguientes numerales:

- Numeral 4. Debido a que el tubo de escape del compactador OCK517 verificado se encontraba por debajo del chasis, y debería estar hacia arriba y por encima de la altura máxima del vehículo.
- Numeral 11. En el recorrido realizado el 19 de abril, se presentó una falla en el vehículo, puesto que, en la caja de compactación, se soltó un pin, por lo que fue necesario llevar el compactador al taller, lo que ocasionó un retraso de 40 minutos en la operación.
- Numeral 17. La luz de tipo estroboscópico sobre la cabina se encontraba fuera de funcionamiento.

La empresa, mediante radicado SSPD No. 20235291977492 del 31/05/2023, remitió la planilla de control de lavado del vehículo compactador que se presenta a continuación:

**Imagen 52 Planilla de control de lavado de vehículo**

MUCAF <sub>ESP</sub>		CONTROL DE LAVADO DE VEHÍCULOS		Código:	HSE-F-25	
				Fecha:	28/04/2023	
				Versión:	1	
FECHA	PLACA	TIPO DE LAVADO	PROVEEDOR PRESTADOR DEL SERVICIO	RESPONSABLE	REVISÓ/APROBÓ	OBSERVACIONES
06/05/23	OCK 517	General	lavadero la maná	[Firma]	[Firma]	
09/05/23	OCK 517	General	lavadero la maná	[Firma]	[Firma]	
13/05/23	OCK 517	General	lavadero la maná	[Firma]	[Firma]	
16/05/23	OCK 517	General	lavadero la maná	[Firma]	[Firma]	
20/05/23	OCK 517	General	lavadero la maná	[Firma]	[Firma]	
24/05/23	OCK 517	General	lavadero la maná	[Firma]	[Firma]	
27/05/23	OCK 517	General	lavadero la maná	[Firma]	[Firma]	

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31/05/2023

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:



**Imagen 53 Costado frontal del compactador de placas OCK517. Luces sobre la cabina.**



**Imagen 54 Costado lateral del compactador de placas OCK517. Logo de la empresa.**



**Imagen 55 Costado trasero del compactador de placas OCK517.**



**Imagen 56 Extintor, botiquín y herramientas.**



**Imagen 57 Caja de lixiviados**



**Imagen 58 Marcas lixiviados**



**Imagen 59 Tubo de escape**

Fuente: Visita SSPD abril del 2023 - Registro Fotográfico suministrado por el prestador

#### **5.5.2.1.4. Toneladas recolectadas**

La empresa MUCAF mediante el Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo de 2023 entregó la siguiente información de TONELADAS RECOGIDAS MENSUALMENTE PROVENIENTE ACTIVIDAD RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS AÑOS 2022 Y LO CORRIDO 2023:

**Tabla 32 Toneladas recolectadas 2022 y 2023**

MES	2022	2023
ENERO	141,26	162,25
FEBRERO	124,96	123,07
MARZO	166,49	153,18
ABRIL	139,97	125,31
MAYO	144,60	
JUNIO	161,18	
JULIO	148,89	
AGOSTO	153,02	
SEPTIEMBRE	167,26	
OCTUBRE	149,57	
NOVIEMBRE	161,45	
DICIEMBRE	148,42	
<b>TONELADAS TOTALES</b>	<b>1.807,07</b>	<b>563,81</b>

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

Esta información concuerda con la información señalada en la *Tabla 41. Toneladas que ingresan al Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre - Información MUCAF*, por tanto, esta información corresponde a los datos de pesaje del vehículo recolector tomados al ingreso del sitio de disposición final.

De acuerdo con esta información, la cantidad de residuos recolectados en el Corregimiento El Centro, entre los años 2022 y 2023 no presentan una variación significativa; es decir, que a pesar que se realiza la actividad de aprovechamiento en este corregimiento, no se refleja una disminución de los residuos.

Por otra parte, consultado el formulario “*Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009)*”, se observa que la empresa MUCAF, reportó la siguiente información:

**Tabla 33 Reporte SUI, toneladas de recolección y transporte (origen-destino),  
Barrancabermeja, Santander Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017**

Año	Periodo	Fecha certificación del cargue	NUAP	Tipo de sitio de destino	NUSD del sitio de destino	Toneladas residuos no aprovechables	Valor de peajes (\$)
2022	Enero	15/02/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	145.21	0.00
2022	Marzo	31/03/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	145.60	0.00
2022	Abril	28/04/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	145.60	0.00
2022	Junio	29/06/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	134.40	0.00
2022	Julio	28/07/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	235.20	0.00
2022	Agosto	30/08/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	257.60	0.00
2022	Septiembre	23/09/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	246.40	0.00
2022	Octubre	27/10/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	235.20	0.00
2022	Noviembre	29/11/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	246.40	0.00
2022	Diciembre	27/12/2022	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	246.40	0.00
2023	Enero	30/01/2023	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	246.40	0.00
2023	Febrero	27/02/2023	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	150.40	0.00
2023	Marzo	27/03/2023	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	172.96	0.00
2023	Abril	28/04/2023	424268081	Sitio de Disposición Final	922668081	172.96	0.00

Fuente: Reporte SUI

Conforme esta información, la empresa registra que recolectó 2038.01 toneladas en la vigencia 2022 y 742.72 toneladas entre enero a abril del 2023. No obstante, esta información genera incertidumbre puesto que se observan grupos de datos mensuales exactamente iguales, hasta con 2 cifras decimales en 4 grupos de meses, los cuales se señalan en la tabla anterior. Este tipo de situaciones genera duda con respecto a la calidad de la información reportada por la empresa MUCAF, teniendo en cuenta, además, que los datos no coinciden con los relacionados en la Tabla 32.

En consecuencia, es necesario que la empresa revise la información reportada e inicie el trámite de reversión, conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

#### 5.5.2.1.5. Puntos Críticos

El Decreto 1077 de 2015, establece la siguiente obligación para los prestadores del servicio público de aseo:

**“Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

*El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.”*

Al respecto, en la visita de inspección, el prestador informó que no cuentan con la identificación de estos.

Según el documento denominado **“PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS “PGIRS” 2015-2027 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**”, en zona rural se tienen identificados los siguientes 5 puntos críticos ubicados en el Corregimiento el Centro, correspondientes a las veredas atendidas por MUCAF:

“En el corregimiento del Centro existen cinco (5):

- Tierra Dentro
- Campo Cinco
- Vara Santa
- Pueblo Regao, La Cirama
- Cretáceo”

Al realizar la verificación *in situ*, se observa que siguen existiendo los siguientes:

- Campo Cinco
- Pueblo Regao- La Cimara

En el recorrido realizado el día 19 de abril del 2023, se identificaron los siguientes:

**Tabla 34 Verificación puntos críticos**

Vereda	Fecha de verificación	Hora verificación	Cantidad	Observaciones
La Forest	19/04/2023	10:10 a.m. 10:12 a.m.	2	Ubicados en predios con encerramiento. Propiedad de ECOPETROL. (ver Tabla 38)
	19/04/2023	10:14 a.m.	1	En predio abierto. Propiedad de ECOPETROL.
Palmar:	19/04/2023	10: 28 a.m.	1	Frente a la chatarrería. Propiedad de ECOPETROL.
Pueblo Regao	19/04/2023	10: 30 a.m.	1	Frente a cancha de Tejo. Propiedad de ECOPETROL.
	19/04/2023	10: 35 a.m. 10: 37 a.m. 10:40 a.m.	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Vía Cirama 5. Se identificó uno a la entrada de un camino entre la vegetación. Se observaron marcas de llanta al inspeccionar al fondo. (Ver imagen- Tabla 35).</li> <li>● Por esta misma vía, se observó otro punto con mayor cantidad de residuos y uno en un terreno en depresión.</li> <li>● Se observa un tercer punto ubicado en la Vía estación 5. Este punto corresponde con el incluido en el PGIRS.</li> </ul>
Alfonso López	21/04/2023	7:35 a.m.	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se observan residuos en un terreno en depresión y se observan señales de quema. (Ver imagen- Tabla 40).</li> </ul>
Campo 22	21/04/2023	7:35 a.m.	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Ubicado en paseo de las garzas.</li> </ul>
Campo Cinco	21/04/2023	7:45 a.m.	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se observaron pocos residuos sobre una montaña de material vegetal seco. Incluido en el PGIRS.</li> </ul>

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

Es pertinente mencionar, que la presencia de estos puntos críticos en predios sin cerramiento de propiedad de ECOPETROL, los cuales son atendidos por la empresa VEOLIA SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P. afectan la percepción de la calidad del servicio público de aseo prestado por la empresa MUCAF puesto que se encuentran en zonas cercanas a su área de prestación.

Por tanto, en el acta de visita se estableció el compromiso de realizar el censo de puntos críticos, indicando su georreferenciación e indicar cuáles corresponden a predios de ECOPETROL.

Asimismo, se le indicó al prestador que debía realizar las gestiones pertinentes con los actores involucrados, para la eliminación permanente de los puntos críticos y de manera específica informar el censo a la Alcaldía, a la Policía Ambiental y a ECOPETROL según corresponda para lo de su competencia y enviar copia/soporte de estas gestiones y del censo a la Superintendencia.

En cumplimiento de este compromiso la empresa MUCAF, por medio del radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023, envió a la Superintendencia, la relación de puntos críticos con la respectiva georreferenciación, como se indica a continuación:

**Tabla 35 Punto crítico- Vereda Pueblo Regao**

<b>VEREDA</b>	Vereda Pueblo Regao – Vía Estación 5
<b>COORDENADAS</b>	6.957994 N, -761059 W
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	
<b>DIAGNÓSTICO:</b>	Se realiza visita previa para identificar el estado del punto, el cual se encuentra ubicado en la vereda Pueblo Regao, allí se observa mala disposición de distintos tipos de residuos.
<b>TIPOS DE RESIDUOS ENCONTRADOS:</b>	Escombros, material vegetal, vidrio, plástico, colchones, madera y también residuos orgánicos, ordinarios.
<b>IMPACTO AL AMBIENTE</b>	Acorde a la ubicación en donde se encuentra el punto crítico y la gran acumulación de desechos que ponen en riesgo sanitario al sector debido a la proliferación de vectores, malos olores entre otros.
	

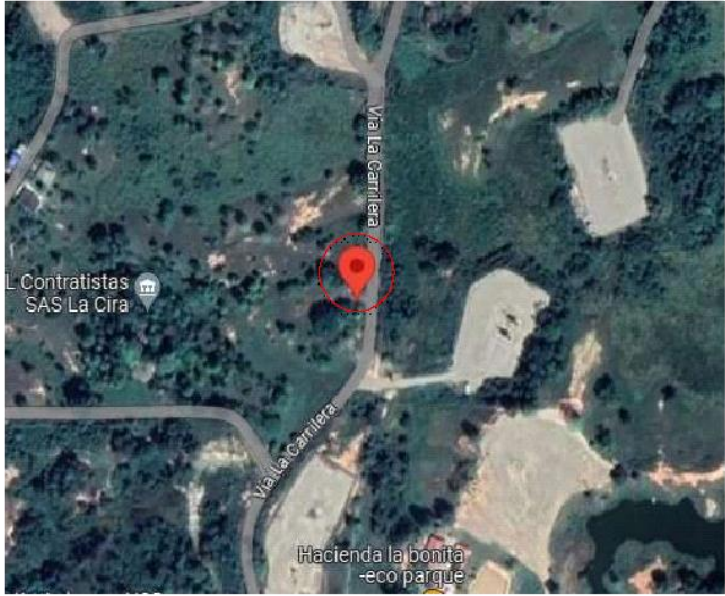

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

**Tabla 36 Punto crítico- Vereda Cinco Cruces**

<b>VEREDA</b>	Vereda Pueblo Regao – Cinco Cruces
<b>COORDENADAS</b>	6.955734166538679 N, -73.76589306048443 W
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	
<b>DIAGNÓSTICO:</b>	Se realiza visita previa para identificar el estado del punto, el cual se encuentra ubicado en la vereda Pueblo Regado, en el sector conocido como cinco cruces, allí se observa mala disposición de distintos tipos de residuos por parte de la comunidad.
<b>TIPOS DE RESIDUOS ENCONTRADOS:</b>	Material vegetal, vidrio, plástico, cartón y también residuos orgánicos, ordinarios.
<b>IMPACTO AL AMBIENTE</b>	El punto crítico se encuentra ubicado en el corredor vial de la vereda, generando riesgo sanitario por la proliferación de vectores y adicional un impacto al entorno ecológico del sector.
	

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

**Tabla 37 Punto crítico- Vereda Cinco Cruces- Vereda Planta Nueva**

<b>VEREDA</b>	Vereda Planta Nueva – La Carrilera
<b>COORDENADAS</b>	6.962269913808985 N, -73.76666424514293 W
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	
<b>DIAGNÓSTICO:</b>	Se realiza visita previa para identificar el estado del punto, el cual se encuentra ubicado en la vereda Planta Nueva, vía la carrilera, allí se observa mala disposición de distintos tipos de residuos por parte de la comunidad.
<b>TIPOS DE RESIDUOS ENCONTRADOS:</b>	Materia vegetal, vidrio, plástico, cartón y también residuos ordinarios, orgánicos.
<b>IMPACTO AL AMBIENTE</b>	El punto crítico se encuentra ubicado en el corredor vial de la vereda, generando riesgo sanitario por la proliferación de vectores y adicional un impacto al entorno ecológico del sector.
	

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023



**Tabla 38 Punto crítico- Vereda La Forest**

<b>VEREDA</b>	Vereda La Forest – Bodega
<b>COORDENADAS</b>	66.960732114595328 N, -73.77653581630766 W
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	
<b>DIAGNÓSTICO:</b>	Se realiza visita previa para identificar el estado del punto, el cual se encuentra ubicado en la vereda la Forest, allí se observa mala disposición de distintos tipos de residuos por parte de la comunidad.
<b>TIPOS DE RESIDUOS ENCONTRADOS:</b>	Material vegetal, vidrio, plástico, cartón y también residuos orgánicos, ordinarios.
<b>IMPACTO AL AMBIENTE</b>	El punto crítico se encuentra ubicado en un lote, generando riesgo sanitario por la proliferación de vectores y adicional un impacto al entorno ecológico del sector.
	

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

**Tabla 39 Punto crítico- Vereda Cretáceo**

<b>VEREDA</b>	Vereda Cretáceo
<b>COORDENADAS</b>	6.93568547704763 N, -73.77033080281377 W
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	
<b>DIAGNÓSTICO:</b>	Se realiza visita previa para identificar el estado del punto, el cual se encuentra ubicado en la vereda Cretáceo, zona rural , allí se observa mala disposición de distintos tipos de residuos por parte de la comunidad.
<b>TIPOS DE RESIDUOS ENCONTRADOS:</b>	Material vegetal, vidrio, plástico, cartón y también residuos ordinarios, orgánicos.
<b>IMPACTO AL AMBIENTE</b>	El punto crítico se encuentra ubicado en un zona cercana a fuentes hídricas, generando riesgo sanitario por la proliferación de vectores y a adicional un impacto al entorno ecológico del sector.
	

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

**Tabla 40 Punto crítico- Vereda Alfonso López**

<b>VEREDA</b>	Vereda Alfonso López
<b>COORDENADAS</b>	6.939529375175656 N, -73.7599802181553 W
<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	
<b>DIAGNÓSTICO:</b>	Se realiza visita previa para identificar el estado del punto, el cual se encuentra ubicado en la vereda Alfonso Lopez, zona rural, allí se observa mala disposición de distintos tipos de residuos por parte de la comunidad, adicional se evidencia practicas de incineración de residuos sólidos.
<b>TIPOS DE RESIDUOS ENCONTRADOS:</b>	Material vegetal, vidrio, cartón y también residuos ordinarios, orgánicos.
<b>IMPACTO AL AMBIENTE</b>	El punto crítico por la acumulación de residuos, genera un riesgo sanitario por la proliferación de vectores, adicional a esto, a practica de incineración de residuos a cielo abierto contaminan el aire.
	

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

Por otra parte, en el PPSA con relación a los puntos críticos, se indica lo siguiente:

**“3. PUNTOS CRÍTICOS (PERIODO DE REPORTE ANUAL)**

*La actividad de verificación y seguimiento a los puntos críticos del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el corregimiento, El Centro zona rural del municipio de Barrancabermeja, se realizará mensualmente informándole al ente territorial para que, previo su conocimiento, proceda a solucionarlos. En la Tabla N° 6, se detallan estos puntos críticos, determinados en el mes de noviembre de 2019.*

**Tabla N° 6 Puntos críticos**

<b>Sitio</b>	<b>Detalle</b>
<p><i>Se localizan en estas seis veredas: Tierradentro, Campo Cinco, Varasanta, Pueblo Regao, La Cirama y Cretáceo. Además, en las veredas donde no se presta el servicio.</i></p>	<p><i>Por ser zona rural con fuentes hídricas, rumbones, lotes donde existieron actividades de explotación petrolera y lugares inhabitados, sus habitantes, generalmente los que no son usuarios porque no pagan el servicio, abandonan allí sus residuos sólidos, a cielo abierto. Requierase de la entidad municipal un Programa de Aprendizaje en la gestión de residuos sólidos. De un manejo y disposición adecuado de los residuos sólidos. Las veredas a las cuales no se les presta el servicio es por ser zonas donde la mayoría de las vías no son adecuadas para la ejecutar las actividades de recolección y transporte, por la no existencia de condiciones de maniobrabilidad para los vehículos recolectores y de fácil acceso para los usuarios y no es factible establecer sitios de almacenamiento colectivo previamente convenidos con la comunidad, debido a que sus viviendas están muy dispersas una de otras, generalmente pequeños agricultores y su ubicación causaría molestia e impacto ambiental a la comunidad vecina, pues se tendría que disponer de cajas de almacenamiento adecuadas y suficientes para iniciar allí la presentación y acopio de los residuos sólidos, aprovechables y no aprovechables, por parte de la comunidad de acuerdo con la frecuencia de recolección y cuyos días y horas de recolección no pueden garantizarse por parte de MUCAF E.S.P., para evitar la acumulación de residuos sólidos en estos sitios.”</i></p>

Esta información no concuerda con el censo enviado por el prestador. Por lo tanto, es necesario que la empresa MUCAF actualice su PPSA con los puntos críticos que se presentan actualmente en su área de prestación, articulado con el PGIRS y realizar el cargue de la nueva versión en el SUI, conforme al Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.10. y la Resolución MVCT 288 de 2015.

Por otra parte, la empresa en cumplimiento de los compromisos establecidos en el acta de la visita adelantada en abril del 2023, envió copia de la comunicación dirigida a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja en la que le da a conocer seis (6) de los puntos críticos más sensibles, en el corregimiento El Centro del Distrito de Barrancabermeja. Así mismo, copia de este oficio fue enviada al Comandante del Departamento de Policía del Magdalena Medio y al Gerente de Ecopetrol, puesto que algunos de los puntos se encuentran ubicados en predios de su propiedad.

**Imagen 60 Carta enviada a la alcaldía y policía nacional - Puntos Críticos**



Empresa Asociativa de Trabajo  
MUCAF E.S.P.  
NIT: 829.000.405-7



Barrancabermeja, 30 de mayo de 2023

Doctor  
**ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
Alcalde Distrital  
Barrancabermeja

**Asunto:** Censo de Puntos Críticos – Acumulamiento de Residuos Sólidos  
Corregimiento el Centro – Barrancabermeja.

Cordial saludo,

A través de la presente MUCAF E.S.P. le relacionamos seis (6) de los más sensibles puntos críticos, que presentan acumulación de residuos sólidos, lo cual genera problemas de contaminación a causa de la inadecuada disposición de los residuos por parte de la comunidad en general del corregimiento El Centro.

Lo anterior, dando cumplimiento al requerimiento derivado de la visita de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a **MUCAF E.S.P.**, empresa prestadora de servicio público de aseo en el Corregimiento el Centro, durante la semana del 18 al 21 de abril de 2023

Cualquier inquietud comunicarse al 3138316268 o al correo [mucafesp@gmail.com](mailto:mucafesp@gmail.com)

Cordialmente



**ING LUZ ELENA CANO B.**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MUCAF E.S.P.

CC/ 1. Comandante Departamento Policía Magdalena Medio  
2. Gerente Ecopetrol La Cira-Infantas

Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

En consecuencia, se solicita a MUCAF informar el avance en la erradicación de los puntos críticos ubicados en su área de prestación. Para lo anterior, debe presentar evidencias fotográficas de la gestión realizada en cada uno de ellos.

#### **5.5.2.1.6. Base de operaciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, el prestador no requiere base de operaciones debido que en el área de prestación cuenta con menos de 5.000 suscriptores.

Por otra parte, el prestador indicó que luego de realizar la actividad de recolección, el compactador se estacionaba en un parqueadero alquilado, el cual se ubica a 15 minutos de la vereda Pueblo Regao, donde está la sede de la empresa. En este mismo parqueadero se encuentra el taller de reparación.

#### **5.5.2.2. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto, se estipula específicamente, lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

La empresa MUCAF manifestó que debido a que el 60% de las vías se encuentran sin asfaltar y considerando la falta de recursos, no realiza la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Adicionalmente, indicó que, en caso de implementar esta actividad, el incremento de la tarifa generaría molestia en los usuarios y sería motivo de protesta por parte de la comunidad.

Con respecto a la prestación, el PPSA indica lo siguiente:

*“4.2 Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas MUCAF E.S.P., no realiza actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.”*

Al respecto, es pertinente recordar la responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo en el desarrollo de esta actividad, conforme lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, con respecto a la actividad de barrido:

**“ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.”**

Igualmente, se debe considerar, que esta actividad debe ser remunerada vía tarifa conforme lo establecido en la metodología tarifaria, Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que en el corregimiento El Centro, la prestación del servicio de aseo, específicamente en la Vereda Campo 22, es compartida con el prestador Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P. puesto que esta última, atiende los predios de propiedad de ECOPETROL.

Por tanto, las empresas mencionadas, se encuentran en la obligación de suscribir un acuerdo de barrido y limpieza de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.4.52. del Decreto 1077 de 2015, en los que se determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área.

A su vez, en el PGIRS en el capítulo 4.2. Programa de gestión de residuos en área rural, se indica lo siguiente, con respecto a la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

**Imagen 61 Programa de Gestión de Residuos Área Rural- PGIRS**

**4.12.1 Descripción.**

Para la gestión de residuos en la zona rural se debe contemplar de manera progresiva y efectiva, con una intervención para la gestión adecuada de los residuos en la zona.

Tabla 102. Objetivos y Metas – Gestión Residuos área rural

Aspecto	Parámetro	Resultado de la línea base			Prioridad	Objetivo	Meta	Plazo
		CORREGIMIENTO	% COBERTURA	OBSERVACIONES				
Gestión de residuos en área rural	Cobertura de recolección y transporte	El Centro	84	Veredas y	Media	Aumento en la cobertura del servicio	100%	2018-2026
		El Llanito	23	Centros poblado				
		La Fortuna	55	Centros poblado				
		La Meseta de san Rafael	0	Sin cobertura				
		San Rafael de Chucurí	0	Sin cobertura				
		Crínega del Opón	0	Sin cobertura				
	Frecuencia de recolección	Llanito y Laureles:2 Fortuna: 1			Media	Continuidad en la prestación del servicio	100%	2018-2026
	Censo y manejo de puntos críticos	9			Media	Programa de aprendizaje en la gestión de residuos	Erradicación del 100% de puntos críticos	2018-2026
	Cobertura del barrido o despápele en corregimientos y centros poblados	No se presta el servicio			Baja	Prestación del servicio en las áreas susceptibles de barrido	100%	2018-2030
	Frecuencia actual de barrido	No se presta el servicio						2018-2030

Fuente: “PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS “PGIRS” 2015-2027 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”

Conforme lo anterior, se observa que, en el PGIRS se tienen definidos objetivos y metas relacionadas con el incremento de la cobertura del barrido o despápele (limpieza manual, según el Decreto 1077 de 2015) en corregimientos y centros poblados, en áreas susceptibles de barrido, entre las vigencias 2018 al 2030.

En este sentido, según la meta definida en el PGIRS, las empresas MUCAF y Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P., deberían estar adelantando la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el corregimiento El Centro, desde el año 2018 e ir incrementando su cobertura de manera progresiva.

No obstante, en la línea base del PGIRS se señala que no se cuenta con identificación e inventario de vías y áreas públicas rurales susceptibles de ser barridas manual o mecánicamente (Corregimiento y centro poblado) y tampoco se incluye, en el Programa de Gestión de Residuos en Área Rural, una meta relacionada con el levantamiento de esta información.

En relación con lo anterior, se debe tener en cuenta que conforme lo establecido en el artículo 5.3.5.3.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la longitud de vías y áreas públicas barridas, corresponderán a las definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). En este sentido, al no contar con esta información, no es posible establecer las vías sobre cuáles, tiene responsabilidad la empresa MUCAF para la ejecución de esta actividad.

Por tanto, esto se constituye en una limitante para dar cumplimiento a esta meta y, en consecuencia, para adelantar la prestación de esta actividad.

### **5.5.2.3. Componente de Limpieza Urbana**

Según lo informado por la empresa MUCAF en el marco de la visita de inspección, no se realizan las actividades de corte de césped y poda de árboles, lavado de vías y áreas públicas; y limpieza de playas en el corregimiento El Centro del Distrito de Barrancabermeja.

MUCAF informó que cuenta con 10 cestas instaladas, donadas por uno de los socios de la empresa, a las cuales el prestador les realiza el mantenimiento respectivo.

Al respecto, en el Decreto 1077 de 2015 con respecto a la actividad de lavado de áreas públicas, se indica lo siguiente:

**“(…) ARTÍCULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.**

*La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.*

*Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos (...).”*

En el mismo decreto, en su SUBSECCION 6 CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES, se señala lo siguiente:

***“(…) ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.***

*Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento (...).”*



*“(…) **ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.** Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.*

**Parágrafo 1°.** *Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).*

**Parágrafo 2°.** *Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.*

*También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento (...).”*

No obstante, se debe tener en cuenta que, en cuanto a la remuneración de estas actividades en zona rural, la Resolución CRA 943 del 2021, en su ARTÍCULO 5.3.5.2.3.1. COSTO DE REFERENCIA PARA LIMPIEZA URBANA POR SUSCRIPTOR (CRLUS), establece:

*“(…) **Parágrafo 4.** De las actividades definidas en los artículos 2.3.2.2.2.4.57, 2.3.2.2.2.4.62, 2.3.2.2.2.5.65, 2.3.2.2.2.6.66 y 2.3.2.2.2.6.70 del Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione, sustituya o aclare; a los suscriptores ubicados en centros poblados rurales **sólo se les podrá cobrar el costo correspondiente a la instalación y mantenimiento de cestas públicas.**”* Negrita y subraya fuera de texto.

Adicionalmente, el PGIRS no incluye en su línea base, ni en el documento los metros cuadrados de las áreas objeto de lavado, el número de árboles o áreas a atender, como tampoco el número de cestas a instalar, mantener o reponer; lo cual concuerda con el PPSA de MUCAF, en el que se indica que no se adelantan estas actividades.

En este sentido, es necesario que la Alcaldía, defina en el PGIRS, las condiciones sobre las cuales se adelantarán estas actividades de lavado de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, en el Corregimiento el Centro y demás zona rural del Distrito de Barrancabermeja.

#### **5.5.2.4. Disposición final**

Los residuos recolectados por la empresa MUCAF son llevados para su disposición final en El Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre, el cual es operado por Veolia Aseo Santander y Cesar. Este sitio, se encuentra ubicado a 20 km de la Zona urbana del Puerto Petrolero, vía Barrancabermeja - Bucaramanga, Vereda Patio Bonito. La distancia al sitio es de 39 Km., desde el Corregimiento El Centro.

**Imagen 62 Ubicación sitio de disposición final con respecto al Corregimiento el Centro**



Fuente: Google Maps 2023

La empresa envía la siguiente descripción y ubicación del sitio de disposición final:

**Imagen 63 Información Sitio de Disposición Final**



**RIO PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL  
SAN SILVESTRE**

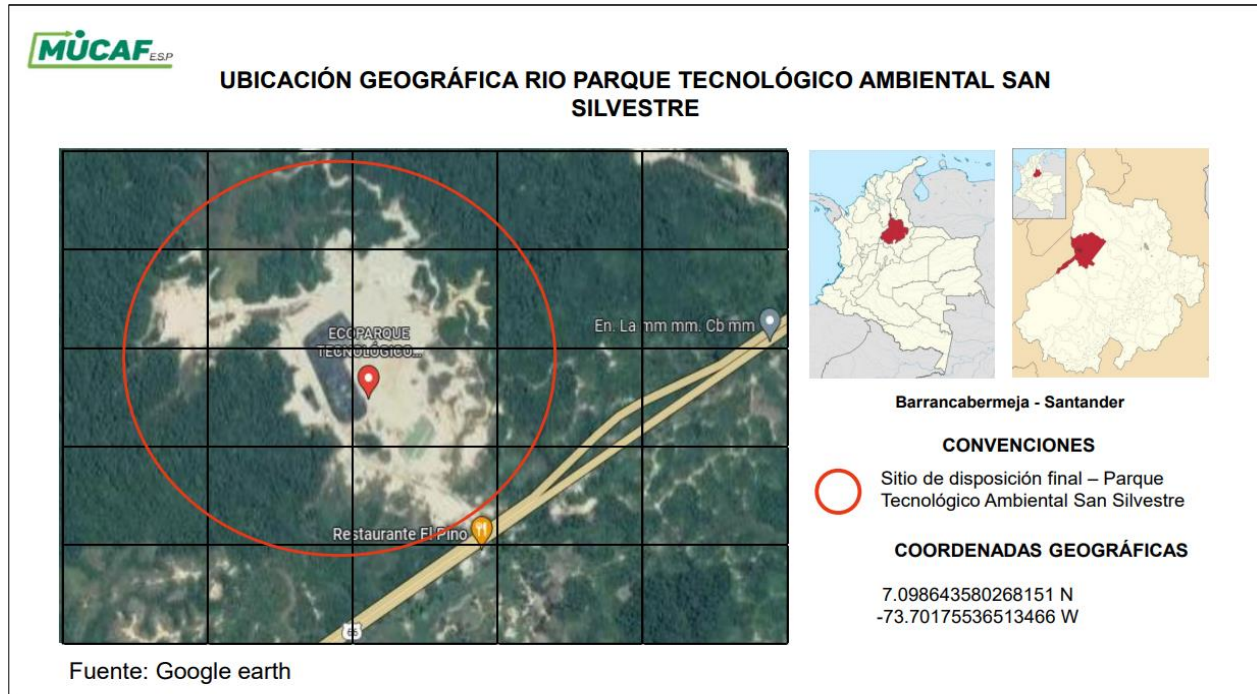
El Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre, ubicado a 20 km de la Zona urbana del Puerto Petrolero, vía Barrancabermeja - Bucaramanga, Vereda Zarzal - Sector Patio Bonito, es un espacio temático que combina la educación ambiental, la investigación además de asegurar la adecuada disposición final de los residuos, incorpora elementos diferenciales con procesos tecnificados que garantizan la máxima protección de los recursos naturales y el aprovechamiento de los residuos. Adicionalmente, se dispone de una Planta de Tratamiento de Lixiviados, en la que luego de un proceso de depuración, mediante fases de ultrafiltración, ósmosis inversa y carbón activado, se obtiene un líquido libre de contaminantes, para ser reutilizado en aprovechamiento interno del Parque. *(Tomado de [veolia.com.co](http://veolia.com.co)).*



Fuente: [Veolia.com.co](http://Veolia.com.co)



Fuente: [Veolia.com.co](http://Veolia.com.co)



Fuente: Radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo del 2023

En el marco de la visita de inspección a la empresa MUCAF, se informó que no se cuenta con un convenio o contrato suscrito con el operador Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P.

Se presentó la copia de un comunicado con fecha del 30 de julio de 2022, en el que el operador del sitio indica los requisitos para suscribir convenio.

Si bien, MUCAF cumple con la mayoría de los requisitos, el operador no realizó el contrato debido a que según informó el prestador, no se encuentran a paz y salvo con el pago de las toneladas dispuestas. No obstante, emitió un certificado de relación comercial en el que indica, que autoriza recibir los residuos provenientes de Barrancabermeja y zonas aledañas, del cual se suministró copia a la Entidad.

#### 5.5.2.4.1. Toneladas que ingresan al sitio de disposición final

La empresa con radicado SSPD No. 20235291977492 del 31 de mayo de 2023, envió la información correspondiente a las toneladas que ingresan al Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre según la tabla a continuación:

**Tabla 41 Toneladas de residuos sólidos que ingresan al Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre - Información MUCAF**

MES	Año 2022	Año 2023
ENERO	141.26	162.25
FEBRERO	124.96	123.07
MARZO	166.49	153.18

MES	Año 2022	Año 2023
ABRIL	139.97	125.31
MAYO	144.60	
JUNIO	161.18	
JULIO	148.89	
AGOSTO	153.02	
SEPTIEMBRE	167.26	
OCTUBRE	149.57	
NOVIEMBRE	161.45	
DICIEMBRE	148.42	
<b>TONELADAS TOTALES</b>	<b>1.807.07</b>	<b>563.81</b>

Fuente: SUI, enero de 2023

Según el reporte de “Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final”, Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre, que realiza la empresa VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P., ingresaron las siguientes toneladas provenientes de la zona atendida por la empresa MUCAF:

**Tabla 42 Reporte de Toneladas de residuos sólidos que ingresan al Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre - Información reporta por Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P.**

AÑO	PERIODO	TONELADAS DISPUESTAS
2022	ENERO	141,26
2022	FEBRERO	124,96
2022	MARZO	166,49
2022	ABRIL	139,97
2022	MAYO	144,60
2022	JUNIO	161,18
2022	JULIO	148,89
2022	AGOSTO	153,02
2022	SEPTIEMBRE	167,26
2022	OCTUBRE	149,57
2022	NOVIEMBRE	161,45
2022	DICIEMBRE	148,42
2023	ENERO	162,25
2023	FEBRERO	123,07
2023	MARZO	153,18
2023	ABRIL	125,31

Fuente: SUI

En concordancia, durante el año 2022 ingresaron al sitio de disposición final 1807,07 toneladas, y de enero a abril de 2023, ingresaron 563,81 toneladas, información que presenta diferencias con respecto a la reportada en el formulario “Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009)”, en donde se observa que MUCAF, recolectó 2038.01 toneladas en la vigencia 2022 y 742.72 toneladas de enero a abril del 2023. Por tanto, la empresa debe aclarar a qué obedecen las diferencias entre las toneladas recolectadas y las dispuestas.

### 5.5.2.5. Aprovechamiento

MUCAF manifestó que no realiza la actividad, lo que concuerda con lo indicado en el PPSA.

La recolección de los residuos aprovechables es realizada por la ASOCIACIÓN MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA Y MANTILLA de manera intermitente. Sin embargo, la empresa señaló que la mencionada asociación no le ha indicado claramente, en qué veredas realiza esta actividad, a pesar que, en diferentes oportunidades, le ha solicitado datos al respecto, sin recibir respuesta.

El prestador manifestó que considera que los días de la visita de la Superintendencia la Asociación desarrolló la actividad de recolección de residuos aprovechables, acompañando el camión compactador de MUCAF, pero que regularmente no es así, y pueden pasar días y meses en los cuales no se ven haciendo recorridos.

MUCAF informó que la mencionada asociación de reciclaje, es la única empresa que ha visto de vez en cuando recolectando los residuos aprovechables en las veredas del corregimiento El Centro. No obstante, de manera esporádica, algunos recicladores, presuntamente informales de Barrancabermeja, que no cuentan con identificación de alguna asociación, realizan la recolección de residuos aprovechables en un motocarro.

El prestador indicó además que se ve afectada la percepción sobre la calidad del servicio, puesto que, a pesar de recolectar los residuos no aprovechables, la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA Y MANTILLA- JV & M E.S.P. no recoge la totalidad de los residuos aprovechables que presentan los usuarios, y en consecuencia, se han presentado quejas sobre la falta de recolección en esos predios.

Ahora bien, en el numeral 2.1.12 sobre aspecto gestión de residuos en el área rural, de la línea base del PGIRS, se indica con respecto al aprovechamiento:

*“La caracterización de los residuos sólidos nos permite identificar el tipo de material que se está generando en el área rural del Municipio de Barrancabermeja, para su posterior aprovechamiento y lograr así aumentar la calidad de vida y aumentar la vida útil del relleno sanitario. Según la información obtenida en campo en la caracterización realizada por la consultoría Estrategia 5 en el área rural del municipio de Barrancabermeja se contempla que el componente generado en mayor cantidad son los residuos orgánicos con un 25%. Lo cual permite evidenciar que se hace necesario implementar programas de aprovechamiento de residuos orgánicos en el municipio y el fortalecimiento de los programas dirigidos a la reutilización de los residuos inorgánicos con el fin de aumentar la cadena de valor del material y así disminuir residuos en el relleno sanitario.”* Subraya fuera de texto.

Sin embargo, en el Programa de Gestión de Residuos en Área Rural de este documento, no se establecen metas con respecto a esta actividad en zona rural, ni la frecuencia para la recolección del material aprovechable.

Respecto al reporte de toneladas efectivamente aprovechadas, publicadas en el SUI, tampoco se identificó reporte de información de parte de MUCAF. Sin embargo, se observa que la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA & MANTILLA, registra toneladas para la zona rural del distrito de Barrancabermeja, para las vigencias 2022 y 2023.

### 5.5.2.6. Tratamiento

Al respecto, MUCAF manifestó que no lleva a cabo la actividad de tratamiento. Así mismo, ésta no se encuentra incluida en el PGIRS del municipio. A su vez en el PPSA se indica que no se presta esta actividad. En consecuencia, no se da aplicación a lo definido en la Resolución 938 de 2019 y al Decreto 1784 de 2017 sobre el particular.

### 5.6. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, el PPSA debe estar alineado al PGIRS y ser concordante para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

#### 5.6.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía del Distrito de Barrancabermeja, reportó el día 20/04/2020, en el aplicativo INSPECTOR del SUI, los cronogramas del documento “*PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS*”, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT. No obstante, no se reportó el documento completo.

En la visita de inspección realizada en abril del 2023, el prestador entregó este documento completo y del Decreto 608 de 2017, con el cual se adoptó este documento para el municipio de Barrancabermeja.

#### 5.6.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

Según lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015, el prestador deberá elaborar el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo acorde con las actividades prestadas en el municipio y el PGIRS.

El prestador en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 reportó en el SUI, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, PPSA, el cual puede ser consultado en los siguientes links:

**Tabla 43 Consulta SQL – SSPD SUI Reporte PPSA**

<b>AÑO</b>	<b>URL_DONDE_SE_ENCUESTRA_EL_PDF</b>
2015	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2015_1_9719750_2014250.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2015_1_9719750_2014250.pdf</a>
2016	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2016_1_8179580_2015048.pdf">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ane_2016_1_8179580_2015048.pdf</a>

Fuente: SUI

Sin embargo, considerando que el municipio cuenta con una actualización del PGIRS, elaborada en diciembre del año 2017; es decir, posterior a la elaboración de los PPSA reportados en SUI, MUCAF, debe actualizar este documento, para que sea acorde con lo indicado en la actualización del PGIRS y las condiciones actuales de la prestación del servicio público de aseo. Por tanto, se establece el compromiso de actualizar este documento y reportarlo en el SUI; solicitando un cargue eventual.

#### **5.6.2.1. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)**

En la siguiente tabla, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS entregado por la empresa MUCAF en el desarrollo de la visita de inspección, adelantada en abril del 2023. Dicha verificación se realizó específicamente para el Corregimiento El Centro del Distrito de Barrancabermeja, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el PPSA y el RUPS:

**Tabla 44 Análisis de actividades del prestador.**

<b>COMPONENTE</b>	<b>PGIRS</b>	<b>PPSA</b>	<b>RUPS</b>
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	-	-	X
Corte de césped	-	-	-
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	-	-	-
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	-	-	-
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	-	-	-

Fuente: PGIRS – PPSA – RUPS

Se evidencia que el PGIRS, específicamente para el Corregimiento El Centro, atendido por la empresa MUCAF que las actividades establecidas en la información del PGIRS y el RUPS concuerdan con la contenida en el PPSA con respecto a la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Con respecto a la actividad de barrido no es acorde, debido a que el prestador por instrucción de la SSPD registró la actividad de barrido, a pesar que no la adelanta. Se observa que existe congruencia, con respecto a las demás actividades.

Es pertinente indicar que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.3.95. estableció lo siguiente:

***(...) ARTICULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos.***

***Parágrafo.*** *Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS (...).*

Además, la Resolución 754 de 2014, definió lo siguiente:

**“(…) Artículo 7. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio.**

***Parágrafo. En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región (...)***. Subraya fuera de texto.

Por tanto, es obligación de las alcaldías garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS y de las empresas prestadoras, elaborar su PPSA según lo establecido en este documento de planeación municipal.

A continuación, se presenta la información obtenida del PGIRS, el PPSA reportado por el Prestador, y la información aportada en visita:

**Tabla 45 Comparación PGIRS –PPSA**

ASPECTO	PGIRS	PPSA	INFORMACIÓN VISITA 2023
Cobertura de recolección área rural- Corregimiento El Centro	84%	Una vez por semana en 27 de las 28 veredas atendidas, a excepción de la vereda Campo 22 en la que se realiza la recolección 2 veces por semana.	Una vez por semana en 27 de las 28 veredas atendidas, a excepción de la vereda Campo 22 en la que se realiza la recolección 2 veces por semana.
Frecuencia de recolección área rural Corregimiento El Centro	No se indica	1 vez por mes	2 veces por semana
Cantidad de puntos críticos	5 puntos críticos.	Se indica que se localizan en estas seis veredas: Tierradentro, Campo Cinco, Varasanta, Pueblo Regao, La Cirama y Cretáceo. Sin embargo, no se señala cuántos hay en cada vereda.	4 puntos críticos, en la zona atendida por la empresa MUCAF
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario (no indica el nombre)	Relleno sanitario Hierbabuena	Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	23 Km.	No lo incluye.	No lo incluye.



ASPECTO	PGIRS	PPSA	INFORMACIÓN VISITA 2023
Cobertura del barrido del área rural	Establece una meta del 100% de cobertura de vías y áreas susceptibles de barrido.	Indica que no se presta esta actividad	Indica que no se presta esta actividad
Frecuencia del barrido del área rural	Indica que no se presta esta actividad	Indica que no se presta esta actividad	Indica que no se presta esta actividad
Longitud de vías y áreas públicas	No cuenta con los datos de los Km de estas vías.	Indica que no se presta esta actividad	Es necesario que el municipio de Barrancabermeja actualice el PGIRS indicando los km de vías susceptibles de barrido.
Área de parques y zonas públicas	El PGIRS no define el área de parques y zonas públicas a atender en zona rural	No lo incluye	Es necesario que el municipio de Barrancabermeja actualice el PGIRS conforme el inventario de áreas de parques y zonas públicas.
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No presenta información con respecto a la zona rural	Indica que no se presta esta actividad	Indica que no realiza la actividad, por tanto, no cuenta con acuerdo de barrido con la otra empresa prestadora (VEOLIA)
Cantidad de cestas públicas instaladas	No hay datos.	No se incluye esta información	La empresa MUCAF informa que tiene 10 cestas instaladas en su área de prestación (donadas).
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	No existe catastro de áreas públicas.	No se incluye esta información	Se informó que esta actividad no la desarrolla el prestador .
Frecuencia de corte de césped	No existe catastro de áreas públicas.	Indica que no se presta esta actividad	Se informó que esta actividad no la desarrolla el prestador
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	No existe catastro de árboles.	No se incluye esta información	Se informó que esta actividad no la desarrolla el prestador.
Frecuencia actual de poda de árboles	No existe catastro de árboles.	Indica que no se presta esta actividad	Se informó que esta actividad no la desarrolla el prestador
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No se realiza	Sin información.	Se informó que esta actividad no la desarrolla el prestador.
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	No existe Inventario.	Sin información.	Se informó que esta actividad no la desarrolla el prestador.
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	No se presta el servicio.	Indica que no se presta esta actividad	Se informó que esta actividad no la desarrolla el prestador.
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	No se presta el servicio.	Indica que no se presta esta actividad	Se informó que esta actividad no la desarrolla el prestador.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio, PPSA del prestador e información de la visita

Teniendo en cuenta lo anterior, en el PGIRS no se incluye información precisa con respecto a la frecuencia de recolección y transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, la cantidad de puntos críticos, los

kilómetros de vías y áreas públicas, los metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer, la cantidad de cestas públicas (instaladas, en mantenimiento y por reponer), catastro de áreas objeto de corte de césped y de árboles objeto de poda, inventario de puentes peatonales.

Por lo tanto, es importante que el Distrito de Barrancabermeja levante el inventario de estos aspectos y defina el responsable de la prestación de cada actividad del servicio público de aseo en el Corregimiento El Centro y demás zona rural.

El municipio debe considerar, además, la presencia adicional de Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P. como prestador de la actividad de recolección y transporte del Corregimiento El Centro y actualizar esta información en el PGIRS.

Asimismo, la empresa MUCAF, debe adelantar la actualización de su PPSA y ajustarlo conforme al PGIRS, articuladamente con lo consignado en el CCU.

Por tal motivo, es importante que el PGIRS se actualice reflejando lo descrito, en su línea base de tal manera que, sea claro a quien le corresponde la prestación de estas actividades para efectuar el cobro en la tarifa del servicio público de aseo, por lo cual se recomienda al prestador iniciar acercamientos a la alcaldía que promuevan la actualización de dicho documento.

## **5.7. Plan de Emergencia y Contingencia**

En el marco de la visita el prestador entregó el documento denominado “*PLAN DE EMERGENCIAS*” con fecha de elaboración del 22/02/2021. Sin embargo, éste corresponde a un documento en el marco de los procesos de salud y seguridad en el trabajo. Por tanto, su finalidad no se relaciona con las acciones para garantizar la prestación del servicio público de aseo. Así mismo, no se encuentra elaborado bajo los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT154 del 2014.

Por tanto, se procedió a verificar si la empresa MUCAF, había adelantado el reporte en SUI, del Plan de Emergencia y Contingencia, en cumplimiento de la obligación establecida en la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, de reportar este documento a más tardar el 19 de julio de cada año.

En este sentido, se observa que la empresa reportó el documento denominado “*PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.- ACTUALIZADO SEPTIEMBRE DEL 2018*”, para la vigencia 2023.

Al respecto, es preciso indicar que los Planes de Emergencia y Contingencia, se deben actualizar anualmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

*“ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.*”

**PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente** y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizada.” Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Así las cosas, se verificó el documento reportado en SUI y mediante comunicación con radicado SSPD No. 20234362301031 del 29 de junio de 2023, se remitió el análisis detallado del documento, para el cual, de manera general, se concluyó que **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

*“1.1. Aspecto 1: La ocurrencia del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales.*

*1.2. Aspecto 2: Los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento.*

*1.2.1. Elaboración de inventarios.*

*1.2.2. Identificación de requerimientos.*

*1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.*

*1.2.5. Fortalecimiento de educación y capacitación.*

*1.3. Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones.*

*1.3.1. Línea de mando.*

*1.3.2. Comunicaciones.*

*1.3.3. Protocolo de actuaciones.*

*1.3.4. Formato para evaluación de daños.*

*1.4. Aspecto 4: El análisis posterior al evento*

**CAPÍTULO 2.**

**EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA”.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la verificación realizada en el SUI se identificó que el prestador realizó el reporte de la actualización del PEC para la vigencia 2023, el día 3 de agosto de 2023, el cual presenta fecha de elaboración del 17 de julio de 2023. En este sentido, la SSPD efectuó el análisis de este documento cuyo resultado se remitió al prestador mediante comunicación con radicado SSPD No. 20234364245951 del 1 de noviembre de 2023, en el que se reiteró que **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

*“1.1. Aspecto 1: La ocurrencia del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales.*

*1.2. Aspecto 2: Los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento.*

*1.2.1. Elaboración de inventarios.*

*1.2.2. Identificación de requerimientos.*

*1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de*

servicios.

1.2.4. Establecimiento de necesidad de ayuda externa.

1.2.5. Fortalecimiento de educación y capacitación.

1.3. Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones.

1.3.1. Línea de mando.

1.3.2. Comunicaciones.

1.3.3. Protocolo de actuaciones.

1.3.4. Formato para evaluación de daños.

1.4. Aspecto 4: El análisis posterior al evento

**CAPÍTULO 2.**

**EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA”.**






































En consecuencia, se requiere que el prestador realice los ajustes referidos en la precitada comunicación y reporte el documento en el SUI, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016.

## 5.7.1. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

### 5.7.1.1. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

En lo que se refiere a este aspecto, se observa que la última actualización está certificada para el mes de marzo 2023.

**Imagen 64 Actualizaciones RUPS**

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	INSCRIPCION	RECHAZADA		2006620658104331	06/06/2006			  
2	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20061120658107605	22/11/2006			  
3	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	CANCELACION	CERTIFICADA		2010920658191211	10/09/2010			 
4	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2013820658306464	27/08/2013			 
5	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2015320658324845	17/03/2015			 
6	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2015720658332917	31/07/2015			 
7	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2015820658333740	28/08/2015			 
8	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_JVALDERRAMA	2016720658350751	18/07/2016	20165290477442	19/07/2016	  
9	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2017920658362513	29/09/2017	20175290828632	05/10/2017	  
10	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019220658370252	04/02/2019	20195290243862	18/03/2019	  
11	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2020920658382173	24/09/2020	20205292076252	01/10/2020	  
12	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021320658389404	10/03/2021	20215290464212	15/03/2021	  
13	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022220658404168	17/02/2022			  
14	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023320658421570	23/03/2023			  
15	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023420658422685	11/04/2023			

Fuente: [http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon\\_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&se rvive=R.U.P.S](http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&se rvive=R.U.P.S)

En consecuencia, se dio cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018.

### 5.7.1.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

**Imagen 65 Estado de reporte de Información en SUI**

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2004	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	0	9	100 %
2005	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	0	12	100 %
2006	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	0	59	100 %
2007	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	0	12	100 %
2008	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	0	12	100 %
2009	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	0	11	100 %
2010	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	0	1	100 %
2011	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	0	2	100 %
2015	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	1	69	98 %
2016	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	4	197	98 %
2017	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	4	215	98 %
2018	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	1	216	99 %
2019	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	1	213	99 %
2020	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	4	208	98 %
2021	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	6	199	97 %
2022	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	7	195	96 %
2023	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	12	49	80 %
TOTAL	20658	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MUCAF E.S.P.	40	1679	97 %

Fuente: SUI

A la fecha, el prestador ha reportado un total de 1.679 formatos y/o formularios para las vigencias del 2004 al 2023. De esta manera, cuenta con un porcentaje de cargue al SUI del 97%. Además, se observa que para el año 2023, su porcentaje de reporte es del 80%, para la presente vigencia se encuentra al día en el reporte al SUI.

## 6. OTROS ASPECTOS

### 6.1. Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

De acuerdo con el parágrafo 1, del artículo 51, de la Ley 142 de 1992, “No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios: (...) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios”.

No obstante, el prestador remitió dictamen del Revisor Fiscal de la información reportada para la Taxonomía Grupo 2 2021 Individual en Gobierno NIF – SUI.

## 7. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

### 7.1. Hallazgos administrativos, financieros, comerciales, tarifarios, de reporte de información al SUI y técnicos operativos.

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / Soporte
Administrativo	El prestador no aportó certificaciones de competencias laborales operativas ni administrativas. Lo anterior, contraviene lo establecido en el	Acta de visita.



Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / Soporte
	artículo 9 y 11 de la Resolución 1073 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	
Comercial	No se cuenta con la publicación del CCU en la oficina de atención al usuario. Lo anterior, contraviene lo establecido en la cláusula 10, del modelo de CCU del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 20194.	Registro fotográfico visita
Comercial	El prestador no cuenta con página web lo que evidencia un presunto incumplimiento a lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Acta de visita. Consulta internet
Comercial	El modelo de factura utilizado por el prestador no se ajusta a lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Página 32 y SUI
Comercial	El prestador no cuenta con estadísticas de PQR, lo que evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.	Acta de visita.
Financiero	Pendiente de hacer la solicitud a mesa de ayuda para retirar los formatos de las Taxonomías XBRL y PDF del Grupo 2 2022 Individual y consolidado del año 2016 al 2021, dado que presuntamente estarían incumpliendo con las fechas de reporte establecidas en la Resolución No. SSPD – 20171300082805 del 24-05-2017.	Reporte Gobierno NIF –SUI (Tabla 8)
Financiero	Pendiente de certificar la Taxonomía y PDF de los Informes Financieros Especiales por trimestre de los años 2020,2021,2022 y 2023. Incumpliendo con las fechas de reporte establecidas en la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020.	Reporte Gobierno NIF –SUI (Tabla 7)
Tarifario	Se constató que la actividad de aprovechamiento está siendo realizada por la ASOCIACIÓN MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA Y MANTILLA, dicha organización viene reportando las toneladas de dicha actividad en el SUI desde enero de 2019; sin embargo, MUCAF no reconoce en las tarifas aprobadas ni la actividad de aprovechamiento ni el incremento del CCS.	Acta de visita. Soportes tarifarios radicado SSPD No. 20235292123532 del 13/06/2023.
Tarifario	Se evidenció que no se incluyó en la tarifa final del servicio el Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos – IAT, establecido en el Decreto 2412 de 2018.	Estudio de costos y tarifas radicado SSPD No. 20225292912632 del 27/07/23. Soportes tarifarios radicado SSPD No. 20235292123532 del 13/06/2023.
Técnico-Operativo	Se está realizando la actividad de recolección, en 27 veredas con una frecuencia menor a la establecida en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32. en el que se indica que la frecuencia mínima será de dos (2) veces por semana. Por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a esta exigencia normativa.	Acta de visita CCU PPSA
Técnico-Operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que el vehículo llevaba la llave de desagüe de lixiviados abierta y la fuga de lixiviados por daño de un empaque bajo la caja de compactación.	Acta de visita
Técnico-Operativo	Se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015, especialmente lo relacionado con la divulgación de las frecuencias en las facturas y la página web.	Acta de visita

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / Soporte
Técnico-Operativo	Se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, específicamente en los siguientes numerales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numeral 4. Debido a que el tubo de escape del compactador OCK517 verificado se encontraba por debajo del chasis, y debería estar hacia arriba y por encima de la altura máxima del vehículo.</li> <li>• Numeral 11. En el recorrido realizado el 19 de abril, se presentó una falla en el vehículo, puesto que, en la caja de compactación, se soltó un pin, por lo que fue necesario llevar el compactador al taller, lo que ocasionó un retraso de 40 minutos en la operación.</li> <li>• Numeral 17. La luz de tipo estroboscópico sobre la cabina se encontraba fuera de funcionamiento.</li> </ul>	Acta de visita
Técnico-Operativo	MUCAF indicó que no contaba con microrrutas documentadas, ni plano de las mismas. Por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015, con respecto al establecimiento de las microrrutas.	Acta de visita
Técnico-Operativo	MUCAF informó que no contaba con la identificación de los puntos críticos. En consecuencia, presuntamente, se encuentra incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45, con respecto a la obligación de realizar el censo de estos puntos.	Acta de visita
Técnico-Operativo	Según el análisis detallado del documento entregado y reportado por el prestador, se puede concluir que presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	PEC. Radicados SSPD No. 20234362301031 del 29 de junio de 2023 y 20234364245951 del 1 de noviembre de 2023

## 8. CONCLUSIONES

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Con el fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio, el prestador debe identificar y solicitar las capacitaciones que correspondan tanto a empleados administrativos como operativos.

### ASPECTOS COMERCIALES

- Se evidencian deficiencias en lo que se refiere a la relación del prestador con sus usuarios considerando que, no se da cumplimiento a los mecanismos dispuestos con el fin de mantenerlo informado en lo que se refiere a las condiciones generales de prestación del servicio, tales como: i) publicación del CCU en la oficina de atención al usuario, ii) sitio web que le permita estar informado de manera permanente sobre: tarifas, frecuencias de recolección, entre otros, iii) las facturas no cuentan con todos los elementos que le permitan conocer a que se deben los cobros que se le realizan.
- Es preciso que la empresa MUCAF adelante una estrategia comercial en coordinación con la Alcaldía Municipal, con el fin de concientizar a los usuarios del pago del servicio público de aseo y en la obligación que tienen de vincularse a la empresa. Además, considerando que algunos usuarios no vinculados presentan sus residuos en predios de suscriptores que si pagan el servicio.

## **ASPECTOS FINANCIEROS**

- Según los datos expuestos en la información financiera la calidad de la información reportada en Gobierno NIF, limita el análisis dado que no se encuentra desglosada al detalle para poder realizar la comparación con las revelaciones a los estados financieros, de la información presentada y reportada se evidencian inconsistencias, cómo no aplicar depreciación a los activos no corrientes para ninguna de las dos vigencias incumpliendo con las políticas establecidas por la empresa MUCAF ESP. Adicionalmente y de acuerdo con lo informado en visita de tener las intenciones de cambiar de Grupo, sumado a la lectura de los indicadores que mostraron un alto nivel de endeudamiento, lo cual, podría poner en riesgo la autonomía financiera de la empresa y se puede perder el objetivo de la empresa el cual es prestar un servicio público con calidad afectando a los suscriptores.

## **ASPECTOS TARIFARIOS**

- El prestador se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compilada en el libro 5 del título 5 de la Resolución CRA 941 de 2021, sin embargo, es necesario señalar que en dicha aplicación se ha estado omitiendo el cobro correspondiente a la actividad de aprovechamiento tanto en lo correspondiente al Costo Variable de Residuos Aprovechables CVA, como al componente del Incremento del Costo de Comercialización por Suscriptor CCS por la realización de dicha actividad.
- La omisión en el cobro de la actividad de aprovechamiento, sin una justificación normativa valida, teniendo en cuenta que se evidenció en visita la prestación de dicha actividad en el área de prestación por parte de la ASOCIACION MEDIO AMBIENTAL Y RECICLAJE JUAN VALENCIA & MANTILLA, y el reporte de las toneladas de aprovechamiento en el SUI desde enero de 2019, ha demandado por parte del Grupo de Pequeños Prestador GPP la participación activa del Equipo de Aprovechamiento de la DTGA para que desde un análisis técnico se pueda establecer un plan de trabajo para el reconocimiento, cobro y remuneración por parte de MUCAF de la actividad de aprovechamiento.
- Esta situación unida al hecho de que el prestador tampoco incluyó en la tarifa final del servicio el Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos – IAT, establecido en el Decreto 2412 de 2018, son aspectos de gran importancia económica que podrían generar afectación en la suficiencia financiera del prestador en el corto y mediano plazo.

## **ASPECTOS TÉCNICO – OPERATIVOS**

### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- No se asegura la continuidad y calidad en la prestación de la actividad de recolección y transporte, dado que se presentan fallas en el vehículo recolector y que se realiza la actividad en una frecuencia menor a la señalada en la norma.
- En el Programa de Gestión de Residuos en Zona Rural del PGIRS no se definen las condiciones para la prestación del servicio de aseo en el Corregimiento el Centro, por tanto, no se establecen las frecuencias de recolección de residuos. En consecuencia, la alcaldía debe adelantar la actualización del PGIRS, especificando estas condiciones, para que se garantice la continuidad y calidad del servicio en la zona rural del distrito de Barrancabermeja, conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.



- Falta divulgación de las frecuencias y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables a través de medios masivos, página web y facturas. Esto reduce la oportunidad del usuario de presentar los residuos oportunamente y aumenta el riesgo de acumulación de residuos en las calles.
- La empresa MUCAF debe adelantar un seguimiento a los puntos críticos identificados, con el fin de realizar los operativos de limpieza que se requieran e ir actualizando este censo de manera periódica para darlo a conocer a la entidad territorial y la autoridad de policía, con el fin que se coordine la erradicación de los mismos y se pacte su remuneración.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- Aun cuando el Decreto 1077 de 2015, establece que es responsabilidad del prestador de recolección y transporte, adelantar la actividad de barrido y limpieza, el PGIRS del municipio no define las condiciones de operación para dicha actividad para el Corregimiento El Centro. Pese a que el prestador tiene registrada la actividad en RUPS, no desarrolla la misma, teniendo en cuenta que el 60% de las vías se encuentran sin asfaltar y al temor a la protesta social frente al cobro de la misma.
- Es necesario que el prestador realice las gestiones necesarias ante el Grupo SUI, relacionadas con el cargue de información de la actividad, teniendo en cuenta las particularidades que se presentan respecto a su prestación.
- Si bien, se observa en el PGIRS que se tienen definidos objetivos y metas relacionadas con el incremento de la cobertura del barrido o despápele en corregimientos y centros poblados, en la línea base del PGIRS no se cuenta con identificación e inventario de vías y áreas públicas rurales susceptibles de ser barridas manual o mecánicamente. Por tanto, al no contar con esta información, no es posible establecer las vías sobre cuáles, tiene responsabilidad la empresa MUCAF para la ejecución de esta actividad. Por tanto, se debe requerir a la alcaldía para que adelante los ajustes en el PGIRS y establezca el inventario de vías y área públicas para zona rural y el responsable de las mismas.

### **Componente de Limpieza Urbana**

- MUCAF no realiza las actividades de lavado de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles. En el PGIRS, no se establecen las condiciones de prestación de las mismas para el Corregimiento El Centro. Por tanto, la Alcaldía, debe definir en el PGIRS, estas condiciones, el esquema para atenderlas y quién asumirá la ejecución de las mismas. Se debe tener en cuenta que conforme lo establecido en la Resolución 943 de la CRA, estas actividades no pueden ser cobradas a los suscriptores del área rural.

### **Disposición final**

- Existe incertidumbre respecto a la continuidad de la actividad de disposición final, dado que no se cuenta con un contrato suscrito entre MUCAF y la empresa Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P. operadora del Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre. Por tanto, se deben adelantar las gestiones que permitan garantizar la actividad.

### Otros aspectos técnicos

- No se está asegurando la calidad del servicio al no contar con los documentos propios de la prestación actualizados que corresponden al Programa Para la Prestación del Servicio (PPSA) y Plan de Emergencia y Contingencia (PEC).
- De manera general se evidencia la necesidad de adelantar acciones conjuntas con la alcaldía de manera que se adelanten acciones que mejoren la cultura de pago de los usuarios y la concientización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos.

### 9. Responsables de la realización

<b>Responsable(s) general(es)</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
<b>Equipo de evaluación</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Martha Helena Muñoz	Profesional Especializada (Administrativo Comercial)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Manuel de Jesús Arévalo	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Natalia Bernate Suárez	Profesional Especializada (Técnico)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Constanza Flórez Ruiz	Profesional Especializado (Financiero)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

### 10. Anexos

En el radicado SSPD No. 20234361348651 del 17 de abril del 2023 se encuentra el acta de la visita y la información entregada por el prestador en visita.